

**UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA DE OCCIDENTE
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS JURÍDICAS**



Universidad de El Salvador
Hacia la libertad por la cultura

TRABAJO DE GRADUACIÓN

TEMA:

**“VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS INMIGRANTES
SALVADOREÑOS EN CANADÁ”**

PRESENTADO POR:

**GARCÍA FLORES, ANDREA MARÍA
MARTÍNEZ HERRERA, YAJAIRA JULIETH
MEDRANO ESTUPINIAN, MARLON YAJAIRO**

PARA OPTAR AL GRADO DE:

LICENCIADO EN CIENCIAS JURÍDICAS

DOCENTE DIRECTOR:

LICDO. JUAN JOSÉ ZALDAÑA LINARES

**SANTA ANA NOVIEMBRE DE 2014
EL SALVADOR CENTROAMÉRICA**

AUTORIDADES DE LA UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR

RECTOR:

INGENIERO MARIO ROBERTO NIETO LOVO

VICE – RECTOR ACADÉMICA:

MAESTRA ANA MARÍAGLOWER DE ALVARADO

VICE – RECTOR ADMINISTRATIVO:

MAESTRO OSCAR NOÉ NAVARRETE ROMERO

SECRETARIO GENERAL:

DOCTORA ANA LETICIA ZAVALA DE AMAYA

FISCAL GENERAL:

LICENCIADO FRANCISCO CRUZ LETONA.

**AUTORIDADES DE LA FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA DE
OCCIDENTE**

DECANO:

LICENCIADORA ÚL ERNESTO AZCUNAGALÓPEZ

VICE- DECANO:

INGENIERO WILLIAM VIRGILIO ZAMORA GIRÓN

SECRETARIO DE LA FACULTAD:

LICENCIADO VÍCTOR HUGO MERINO QUEZADA

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CIENCIAS JURÍDICAS Y

COORDINADORA DE PROCESOS DE GRADO:

LICENCIADA Y MASTER MIRNA ELIZABETH
CHIGÜILABARRIENTOS DE MACALL ZOMETÁ.

AGRADECIMIENTOS:

A DIOS TODO PODEROSO:

Por guiarme durante todo mi proceso educativo, por ayudarme a superar cada obstáculo, por no dejar que me rinda en ningún momento y porque todo lo que tengo y recibo es gracias a Él.

A MIS PADRES:

A mi papá MIGUEL ÁNGEL (Q.D.D.G.) porque a pesar que ya no está físicamente este triunfo es más de él que mío, porque siempre confió en mi capacidad para realizar muchas cosas, por ser no solo un excelente padre, sino maestro y abogado e inspirarme a estudiar esta carrera universitaria, a mi mamá IRMA por todo su amor, apoyo y sacrificios, por sus palabras de aliento a siempre estudiar y por su ayuda incondicional mientras elaboraba mi tesis.

A MIS HERMANOS Y SOBRINA:

A JOSÉ por su apoyo moral y económico, a MICHELLE por hacerme compañía durante muchas noches de estudio y a SOFÍA por cada mañana despedirme con un beso.

A MIS AMIGAS:

GISELA y LILY que siempre me apoyaron en todo y me dieron confianza en mí misma en todo momento.

A MIS COMPAÑEROS DE TESIS:

JULIETH y MARLON Por toda su ayuda y paciencia no solo en la elaboración de la tesis, sino a lo largo de nuestros estudios universitarios.

A MI FAMILIA:

Por todo el apoyo brindado este año tal difícil para mí por la ausencia de mi papá, gracias por su cariño, buenos deseos y oraciones.

A NUESTRO ASESOR DE TESIS:

Licenciado Juan José Zaldaña Linares, por su colaboración, tiempo y paciencia, por toda la colaboración brindada en el desarrollo de esta tesis.

AL SEÑOR JOSÉ LUIS FIGUEROA:

Por permitirnos compartir su caso y darnos la accesibilidad a la información necesaria, por su tiempo y dedicación a la lucha de los derechos de los inmigrantes salvadoreños.

Andrea María García Flores

A DIOS TODO PODEROSO:

Porque su amor es fiel, por bendecirme con llegar a este momento en mi vida en donde he alcanzado mi primer logro profesional, por bendecirme con mi amada familia que ha sido un pedacito de cielo en la tierra.

A MIS AMADOS PADRES:

MARÍA TERESA Y JOSÉ ALFONSO, por ser un ejemplo de padres amorosos y responsables a seguir, por darme siempre lo mejor que han podido darme, porque han luchado para sacarme adelante y me han dejado el mejor legado que han podido, que es el amor y el estudio para llegar a ser una mujer profesional, por ser la razón de mi lucha constante y de no rendirme ante las tormentas, por ser mi motivo más grande para querer ser mejor para ellos y para mí.

A MIS HERMANAS:

MARÍA SULEYMA, JOSSELIN MARIELA Y ANA MARÍA, porque siempre han estado apoyándome en cada momento de mi vida.

A MIS ABUELITAS: Que aunque una de ellas ya está en el cielo, son parte de mi vida y de quien soy, ya que colaboraron en la formación de mi persona, con enseñanzas de amor.

A MI DOCENTE ASESOR:

Lic. Juan José Zaldaña Linares, por habernos orientado con su sabiduría durante todo este proceso y tenernos paciencia durante este proceso de aprendizaje que a lo largo de la carrera nos brindó.

A MIS COMPAÑEROS DE TESIS:

ANDREA y MARLON, que nos apoyamos mutuamente en nuestra formación profesional, así mismo les agradezco por su valioso aporte para nuestro trabajo y por su amistad brindada.

A JOSÉ LUIS FIGUEROA

Por compartir su caso con nosotros y colaborar en el desarrollo de nuestro trabajo de Investigación.

Finalmente a los licenciados, aquellos que marcaron cada etapa de nuestro camino universitario, y que me ayudaron en asesorías y dudas presentadas en la elaboración de la tesis.

Yajaira Julieth Martínez Herrera.

A MI DIOS TODOPODEROSO Y REY DEL UNIVERSO.

Quien ha sido el que me ha dado la vida, fortaleza e instrucción para tomar buenas decisiones en mi vida, aun a pesar de tomar también algunas malas decisiones, pero me ha dado la bendición y la dicha de tener y encontrar personas que han sido como ángeles y me han ayudado y apoyado en todo momento para salir adelante en las diferentes etapas de mi vida; todo ello, gracias a Dios, ya que con la ayuda de Él ahora culmino exitosamente ésta otra etapa de mi vida.

A LA MADRE DE MI HIJO Y A MI HIJO

Sofía Jeannette Martínez Segura y Joshua Leandro Medrano Segura, por ser ambos gran parte de mi inspiración para seguir luchando por alcanzar mis metas y sueños, las personas que más me han motivado a seguir esforzándome, quienes mucho me han animado y apoyado con todo su amor, para no darme por vencido en la carrera y en los demás actos de mí vida, quienes me han ayudado a levantarme de los altibajos de mi vida y de la carrera; por ser ellos una gran parte de inspiración en mi vida, doy gracias a Dios por haberme mandado a dos bellísimos ángeles a mi vida para que me sirvieran de apoyo e inspiración.

A MIS MARAVILLOSOS Y EJEMPLARES PADRES.

Mauricio Escalón y Ofelia Estupinian, a pesar de todas las dificultades que han tenido en sus vidas, han sido quienes más me han ayudado, protegido, apoyado, amado e impulsado para seguir adelante, como también inculcado muy buenos valores espirituales así como también morales, durante todo el recorrido de mi vida, y que me ha servido para aprender a valorar muchas en la vida incluyendo las que he tenido así como también las que no he tenido, y lo que Dios me permita seguir teniendo; y así saberle dar un rumbo mejor a mi vida como también a la de los que me rodean y que amo, así mismo, para darles más apoyo, como se lo merecen, demostrarles de esta manera el amor que les tengo y lo agradecido que estoy.

A MIS PRECIADAS ABUELITAS Y ABUELITO.

Mis dos Abuelitas Rosas, quienes me han dado todo su apoyo y su sabiduría a través de consejos, los cuales he aprovechado hasta hoy en día de la mejor manera, por el aliento que me han dado para lograr salir adelante y ser un profesional más en la familia, por los valores morales y espirituales que han inculcado en mi persona; dando le las gracias al creador del universo por permitirme tenerlos aún con vida y que puedan verme ser un profesional como ellos y yo tanto lo soñamos. A papa Roberto, quien es una persona muy sabia e inteligente por haberme mostrado todo su apoyo durante el recorrido de mi vida y más aún durante el transcurso de mi carrera.

A MIS QUERIDOS HERMANOS Y HERMANAS, Y SOBRINITOS Y SOBRINITAS.

Karla, Yamileth, Erika, Adriana, Brenda, Kevin, Michelle, Keyla; quienes han sido una gran inspiración en mi vida, por ser las personas con por las que me he armado de valor y así poder decidirme a estudiar una carrera para poder sacarlos adelante tanto es su vida personal como en su vida académica, son las personas que de una u otra manera me han ayudado en el trayecto de mi carrera a salir adelante. A mis sobrinito Jefferson y a mi sobrinita Valeria por ser unos angelitos lindos que han llegado a la familia.

A MIS TÍOS Y TÍAS, PRIMOS Y PRIMAS.

Quienes me han apoyado durante toda mi vida, de una u otra manera a salir adelante, unos con consejos, otros inculcándome valores espirituales y morales, y otros de diferente manera para poder culminar con éxito esta etapa de mi vida, dando gracias a Dios por ponerlos en mi camino. A mis primos quienes han sido un pilar fundamental durante toda mi vida, en especial en mi vida académica, ya que a pesar de no encontrarse en nuestro país me han brindado un gran apoyo especialmente un apoyo económico, que sin dicho apoyo no se logra salir

adelante en nuestro país, totalmente agradecido con el creador por ser quien los ha puesto en mi camino.

A MIS COMPAÑERAS DE TESIS.

A Julieth y Andrea quienes han sido unas excelentes amigas y compañeras, con quienes hemos vivido momentos felices así como también tristes, tanto dentro como fuera de las aulas; quienes me han apoyado, comprenderme y aconsejarme como hacer mejor las cosas, a no darnos por vencidos y lograr superar cada obstáculo de nuestras vidas, como en el transcurso de la carrera, pero en especial, en el presente trabajo, ya que esto nos ayudó a llevarnos aún mejor de lo que nos llevábamos, así de igual manera a trabajar mejor en equipo y con todo esto a fortalecer aún más nuestra amistad.

A NUESTRO DOCENTE Y ASESOR DE TESIS

Licenciado Juan José Zaldaña por habernos otorgarnos parte de su valioso tiempo, ya que es de nuestro conocimiento que tiene muchas labores que realizar y aun así, hacía el tiempo para atendernos, así como también la capacidad puesto que ha sabido instruirnos y ser muy paciente para ayudarnos y darnos cátedra de sus conocimientos, para que de esta manera nosotros logremos, tal vez no el mejor trabajo pero si uno excelente en cuanto a la investigación del tema presentado.

A LA UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR

Por abrir las puertas, para que todo aquel que tiene un sueño por realizar lo haga dentro de sus instalaciones, por contar con el personal idóneo para orientar y llenar de conocimientos a los educandos, por habernos forjado con conciencia social y valores éticos, en busca de la igualdad, justicia y ayuda hacia los más necesitados

A USTED QUE LEE

Porque indistintamente ha motivado y contribuido para el que ahora escribe termine este proyecto lleno de motivación, esperando que este sirva de guía para las futuras generaciones.

Marlon Yajairo MedranoEstupinian.

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	I
--------------------	---

CAPITULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	3
1.1 SITUACIÓN PROBLEMÁTICA.....	4
1.2 JUSTIFICACIÓN	8
1.3 OBJETIVOS	11
1.3.1 GENERAL.....	11
1.3.2 ESPECÍFICOS.....	11
1.4 PREGUNTAS DE INVESTIGACIÓN.	12

CAPITULO II

MARCO TEÓRICO, JURÍDICO Y CONCEPTUAL DE LA INVESTIGACIÓN.....	13
2.1 ANTECEDENTES HISTÓRICOS DE LOS DERECHOS HUMANOS	14
2.1.1 LA CARTA MAGNA.	15
2.1.2 LA PETICIÓN DE DERECHOS.	15
2.1.3 LA CONSTITUCIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Y LA CARTA DE LOS DERECHOS.	16
2.1.4 LA DECLARACIÓN DE LOS DERECHOS DEL HOMBRE Y DEL CIUDADANO.	17
2.1.5 LA PRIMERA CONVENCION DE GINEBRA.....	18
2.1.6 LAS NACIONES UNIDAS.....	18

2.1.7 LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS..	19
2.2 MARCO TEÓRICO.....	21
2.2.1 DERECHOS HUMANOS DE LOS MIGRANTES.....	21
2.2.1.1 LA RELATORÍA ESPECIAL SOBRE LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS MIGRANTES DE LAS NACIONES UNIDAS.	26
2.2.1.2 LA RELATORÍA ESPECIAL SOBRE TRABAJADORES MIGRATORIOS Y MIEMBROS DE SUS FAMILIAS, DE LA COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS.	27
2.2.2 INSTITUCIONES GUBERNAMENTALES QUE VELAN POR LOS DERECHOS HUMANOS.	28
2.2.2.1 PROCURADURÍA PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS.	29
2.2.2.1.1 MECANISMO DE PROTECCIÓN DE LA PROCURADURÍA PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS (PDDH).	30
2.2.2.2 PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR.....	33
2.2.2.3 FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR ...	33
2.2.3 ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES QUE DEFIENDEN LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS MIGRANTES.....	34
2.2.3.1 CARITAS DE EL SALVADOR	35
2.2.3.2 FUNDACIÓN CARECEN INTERNACIONAL EL SALVADOR.....	37
2.2.3.3 INSTITUTO DE DERECHOS HUMANOS DE LA UNIVERSIDAD JOSÉ SIMEÓN CAÑAS, IDHUCA.....	39
2.2.3.4 ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES (OIM)	41
2.2.4 MIGRACIÓN INTERNACIONAL SALVADOREÑA	44

2.2.5 INMIGRACIÓN EN CANADÁ.....	46
2.2.6 RELACIONES ENTRE CANADÁ Y EL SALVADOR.	49
2.3 MARCO JURÍDICO	50
2.3.1 CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR	52
2.3.2 TRATADOS Y CONVENIOS INTERNACIONALES.....	57
2.3.2.1 DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	57
2.3.2.2. CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS	59
2.3.2.3 CONVENCIÓN INTERNACIONAL SOBRE LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES MIGRATORIOS Y SUS FAMILIARES.	60
2.3.2.4 PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS.	61
2.3.2.5 CONVENCIÓN INTERNACIONAL SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN RACIAL.	62
2.3.2.6 CONVENCIÓN SOBRE EL ESTATUTO DE LOS REFUGIADOS.	64
2.3.3 LEYES SECUNDARIAS	65
2.3.3.1 CÓDIGO PENAL	65
2.3.3.2 LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURIA PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS.....	68
2.3.8.3 LEY ESPECIAL PARA LA PROTECCION Y DESARROLLO DE LA PERSONA MIGRANTE SALVADOREÑA Y SU FAMILIA.....	69
2.3.8.4 LEY ORGÁNICA DEL SERVICIO CONSULAR DE EL SALVADOR.	74
2.3.8.5 LEY ORGÁNICA DEL CUERPO DIPLOMÁTICO DE EL SALVADOR.....	75

CAPITULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	77
3.1 TIPO DE INVESTIGACIÓN	78
3.1.1 MÉTODOS UTILIZADOS.....	79
3.1.1.1 CASO JOSÉ LUIS FIGUEROA	80
3.1.2 RECOPIACIÓN DE DATOS	84
3.1.3 OBJETO DE ESTUDIO.....	85
3.2 UNIVERSO, POBLACIÓN Y MUESTRA	85
3.2.1 ÁMBITO GEOGRÁFICO INSTITUCIONAL.....	88
3.2.2 ÁMBITO SOCIAL DEMOGRÁFICO	88
3.3 PLAN DE ANÁLISIS	88
3.4 TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS.....	88
3.4.1 ELABORACIÓN DEL INSTRUMENTO.....	89
3.4.2 CONCERTACIÓN DE ENTREVISTAS	89
3.4.3 FORMAS DE ADMINISTRACIÓN	89
3.5 RESULTADOS ESPERADOS.....	89
3.6 SUPUESTOS Y RIESGOS	90
3.7 PRESUPUESTOS Y RECURSOS	90
3.7.1 RECURSOS HUMANOS	90
Grupo de investigación	90
3.7.2 RECURSOS MATERIALES.....	91
3.7.3 RECURSOS FINANCIEROS.....	91
3.8 ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS.	92

CAPITULO IV

ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS.....	93
4.1 ANÁLISIS	110
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	117
CONCLUSIONES	118
RECOMENDACIONES.....	121
AL ESTADO SALVADOREÑO, A CANCELLERÍA Y OTRAS UNIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE EL SALVADOR:.....	121
REFERENCIAS.....	124
LEYES NACIONALES	125
ANEXOS	127



INTRODUCCIÓN

Los derechos humanos nacen desde tiempos remotos, aunque no hayan sido conocidos como tales, existe evidencia de diferentes documentos como la Carta Magna, La Petición de Derechos, La Constitución de los Estados Unidos, La Declaración Francesa de los Derechos del Hombre y del Ciudadano y la Carta de Derechos de Estados Unidos, documentos que hablaban de justicia, libertad, paz, dignidad e igualdad entre las personas.

El organismo más importante en la protección de los Derechos Humanos es la Organización de las Naciones Unidas (ONU), fundada en 1945 tras la segunda guerra mundial, 51 países se comprometieron a mantener la paz y la seguridad internacional, fomentar entre las naciones relaciones de amistad y promover el progreso social, la mejora del nivel de vida y los derechos humanos; con este fin se creó la Declaración Universal de los Derechos Humanos, aprobada el 10 de diciembre de 1948 en París Francia.

En relación al tema de los Derechos de los Migrantes surge “La Relatoría Especial Sobre los Derechos Humanos de los Migrantes de las Naciones Unidas” con el propósito de regular especialmente la población migrante mundial.

Existen diversas Organizaciones en El Salvador, tanto gubernamentales como no gubernamentales, nacionales y extranjeras que se encargan de velar y de proteger los derechos que asisten a los migrantes salvadoreños; dentro de ellas están la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, Procuraduría General de la República de El Salvador y Fiscalía General de la República; sin embargo la más destacada a nivel Intergubernamental es la Organización Internacional Para las Migraciones, que se encarga de trabajar con sus asociados de la comunidad internacional para velar por el respeto de la dignidad humana y el bienestar de los migrantes, entre otros.



La migración internacional salvadoreña es uno de los temas más analizados en los últimos años, dado que es un fenómeno de enorme importancia, en especial por los altos flujos migratorios, data desde el siglo pasado, aunque cualitativamente ha revestido diferentes direcciones, la situación de los migrantes, por el hecho de no encontrarse en su país de nacimiento los hace mucho más vulnerables a violaciones de sus derechos humanos tales como discriminación, desigualdad, maltratos físicos, psicológicos, etc.

La temática migratoria ha generado múltiples escenarios de índole económica, ideológica y social para las personas que migran, sus familias y las sociedades de origen y destino, al mismo tiempo se trata de una realidad en las que se imponen restricciones físicas y legales establecidas por los Estados de destino, tal es el caso de José Luis Figueroa, donde sus derechos como inmigrante han sido violentados por la Agencia de Servicios Fronterizos de Canadá, él enfrenta una orden de deportación por discriminación ideológica ya que es considerado inadmisibile para el Gobierno de Canadá por haber tenido afinidad con el actual partido oficial de Gobierno de El Salvador, Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional (FMLN).



CAPITULO I

PLANTEAMIENTO DEL

PROBLEMA



1.1 SITUACIÓN PROBLEMÁTICA.

El problema a investigar es Violación de Derechos Humanos de los Inmigrantes Salvadoreños en Canadá; las migraciones internacionales constituyen un fenómeno central en el seno de las sociedades y se han convertido en un tema controvertido en todos los debates sociales y políticos actuales; si bien es cierto que es difícil establecer unas características comunes en el hecho migratorio, pues factores tan básicos como la procedencia del inmigrante o las regulaciones y posibilidades legales de cada país respecto a los flujos de inmigrantes, son causa de profundas diferencias.

A lo largo de la historia los seres humanos han dejado los confines de su lugar de origen forzosamente, por necesidad o en busca de nuevos horizontes. En el caso de la mayoría de los salvadoreños, la emigración ha sido producto de que El Salvador es un país en desarrollo, donde existe diversidad de problemas que afectan a la población, causados por diferentes factores: económicos, políticos, culturales y de seguridad que afectan gradualmente a la población en diferentes formas.

Una de las épocas de mayor migración fue durante el conflicto armado de los años ochenta, que provocó desplazamientos poblacionales forzados, tanto internos como externos, así como la violencia directa o indirectamente perpetrada por el gobierno y sus aliados, ya sea a través de los abusos de los cuerpos de seguridad, o de una política económica retrógrada basada en modelos absurdos y obsoletos que solo podían garantizar una mínima subsistencia para las grandes mayorías.

Durante las décadas de los años 1970 y 1980, miles de salvadoreños, abandonaron su país a consecuencia de la Guerra Civil que vivía El Salvador y de la grave crisis económica provocada por el conflicto bélico. Algunos de los lugares de destino de esta corriente migratoria fueron Los Estados Unidos de



América, Guatemala, México, España, Canadá, Australia y Suiza, hasta llegar a formar una numerosa Comunidad Salvadoreña en el exterior. Este fenómeno social ha impactado la política y la economía de El Salvador y ha tenido gran relevancia en la historia reciente salvadoreña.

Los primeros salvadoreños que llegaron a Canadá, fueron los refugiados que pidieron asilo político a causa de la Guerra Civil ocurrida en El Salvador, durante la década de los 80, la mayoría de salvadoreños que inmigraron a Canadá fue durante este periodo entre 1980-1992; durante doce años, se sufrió una guerra civil brutal, en la cual se llevaron a cabo algunos de los peores abusos de derechos humanos en la historia de América Latina, la represión militar provocó la migración masiva.

A mediados de los 90, casi un quinto de la población de El Salvador vivía en el extranjero, como JOSÉ FIGUEROA, Salvadoreño quien emigró hacia Canadá en 1997 y solicitó una aplicación de refugio, la cual fue denegada, y ahora tiene una orden de deportación dictada el 5 de Mayo de 2010 debido a la resolución emitida por la Abogada del ministro canadiense O. Nupponen, alegando que es inadmisibile el que él permanezca en Canadá por razones de seguridad, Art. 34 literal "F" "*Immigration and Refugee Protection Act*", es decir, Acta de Inmigración y Protección de Refugiados, por haber tenido membresía con un tipo particular de organización, considerada "organización que está involucrada en terrorismo" conocida actualmente como FMLN, esto durante su estadía en El Salvador.

Dándose el 31 de Octubre de 2013, una orden para Ejecutar su deportación, pero actualmente se encuentra refugiado en una Iglesia Luterana Canadiense.

Esta situación motivó a tomar este caso como ejemplo de violación de derechos humanos en los emigrantes salvadoreños, no obstante que el año de



2011, marcó el 50 aniversario de relaciones diplomáticas entre Canadá y El Salvador, se dan esta clase de acontecimientos.

Se retoma que la reputación de Canadá en El Salvador, está arraigada en su apoyo por los derechos humanos, la democracia, el desarrollo económico y asistencia a refugiados a través de los años más difíciles del país. Los retos de El Salvador, en particular la seguridad pública y la pobreza, son también retos para Canadá, en términos de delincuencia transnacional y las presiones de migración. La diáspora salvadoreña hacia Canadá es muy activa y representa una de las mayores en Canadá, respecto de cualquier país latinoamericano.

Las relaciones políticas entre Canadá y El Salvador se han desarrollado en años recientes. Además de eso, Canadá y El Salvador trabajan de cerca en foros multilaterales tales como las Naciones Unidas y la Organización de Estados Americanos.

Se establece que hoy en día, la emigración salvadoreña ha tenido consecuencias devastadoras en el tejido social del país, a pesar de los beneficios monetarios de las remesas para ciertos sectores de la sociedad, como la ruptura de las familias. La ausencia de uno de los padres en el hogar ha resultado en un nivel de criminalidad juvenil nunca visto en la historia del país; el costo para la nación no solamente ha sido altísimo en términos monetarios sino también en términos humanos; la dependencia en las remesas de los miembros de la familia que permanecen en el país ha generado una nueva clase de ciudadanos sin ningún deseo de superarse, y presentan potencialmente un gran problema para el gobierno y la sociedad.

Dado que un gran porcentaje del producto interno bruto depende de las remesas, tanto el gobierno como la empresa privada no tienen ningún incentivo de explorar otras opciones que podrían beneficiar a largo plazo; las soluciones



del problema de la emigración no son sencillas ni se pueden implementar de la noche a la mañana.

Claramente, la creación de empleo y la educación de la gente en áreas estratégicas para el país, son los pasos más importantes que se deben poner en práctica para resolver el problema.

Por todo lo anteriormente planteado, ¿Existe violación a los derechos humanos de los inmigrantes salvadoreños en Canadá?



1.2 JUSTIFICACIÓN

Día a día son centenares de salvadoreños que dejan El Salvador por diferentes motivos, económicos, sociales, políticos, de seguridad, etc.

Atendiendo a la misma dignidad del ser humano, la Declaración Universal de Derechos Humanos, es el elemento básico de Orden Internacional, que trajo consigo un compromiso político, jurídico y social, encaminado a la nueva construcción de vida para los inmigrantes salvadoreños. La importancia de dicha Declaración radica además en que con el solo hecho de encontrarse establecido el derecho contra la exclusión en dicha Convención, y la libertad, es causa suficiente para la exigencia formal del mismo.

El presente trabajo de investigación, tiene su motivación, por la situación en que se encuentra en la actualidad muchos inmigrantes salvadoreños en el exterior, específicamente en el país de Canadá, siendo indispensable y necesario que las instituciones gubernamentales competentes, se comprometan a cumplir con sus funciones de protección para los inmigrantes, así como orientarlos en los derechos que les asisten y los procesos que deben de seguir en caso de vulneración a estos.

Se abordó la problemática, de la violación de los derechos de los inmigrantes salvadoreños que se encuentran en Canadá, debido a que esta situación afecta a los salvadoreños habitantes de la República, y mayormente a los salvadoreños que viven en el exterior, ya que este estudio partió de la realidad a través de un caso concreto, actual y emblemático de un inmigrante salvadoreño: José Luis Figueroa, quien desde hace diecisiete años se encuentra en Canadá, este es un claro ejemplo de cómo los inmigrantes salvadoreños son victimizados y de cómo sus derechos son pisoteados.

Esta investigación estudia las consecuencias no solo individuales que han afectado al señor José Luis Figueroa, sino que esta situación acarrea



también consecuencias de carácter jurídico, diplomático y social, debido a que no es el primero ni el único caso de inadmisibilidad político-ideológico, es necesario dar a conocer este caso para que se cambie el precedente negativo que durante años ha establecido el gobierno canadiense respecto a las resoluciones de admisibilidad de salvadoreños por motivos de seguridad, ya que la información en la que se basan estas resoluciones presentan diversas contradicciones; cabe resaltar que el FMLN nunca se ha considerado un grupo terrorista por la comunidad internacional, y es importante asegurar que otros salvadoreños no sean tratados como terroristas en el futuro.

El problema de la violación de los derechos humanos de las personas inmigrantes, fundamentalmente son: el trato igualitario, la dignidad humana, la integridad física, derecho humano a la alimentación, al trabajo, a una vida digna, a la reunificación familiar, etc. Este problema atenta contra la igualdad de protección de las leyes establecida en la Declaración Universal de Derechos Humanos, ya que se necesita una acción urgente en cada región del mundo, para que se respeten plenamente todos los derechos de las personas inmigrantes, ya que son muy frágiles, por estar en un país donde no es el de nacimiento de ellos.

Se hace necesario que el Estado salvadoreño, por medio de sus políticas públicas de a conocer los derechos de los inmigrantes salvadoreños, las instituciones y procesos que se encargan de protegerlos, que se logre impartir orientación detallada, con responsabilidad en la protección de los inmigrantes, con un nivel de comprensión el cual los lleve a respetarlos, es decir influir y hacer conciencia en los riesgos y consecuencias que trae migrar a diferentes países, en especial hacia Canadá; exigir a través del Vice Ministerio de Relaciones Exteriores, que tiene como visión ser la instancia que potencia y promueve el desarrollo integral de los migrantes y sus familias con un enfoque de derecho y soberanía; buscar impulsar el respeto y la garantía de los derechos humanos de todas las personas salvadoreñas en el exterior, conforme



a las normas nacionales e internacionales vigentes, independientemente de su estatus migratorio, buscar defender la soberanía, esto significa defender los derechos humanos de los salvadoreños donde quiera que se encuentren.

La investigación del presente trabajo, trata de identificar cuáles son los derechos humanos vulnerados de los inmigrantes, y así poder construir la base fundamental para la protección y defensa de los derechos de los inmigrantes, que puedan originar la discrepancia entre una práctica presente y futura, en los procedimientos que se susciten en los tribunales, en torno a situaciones jurídicas provenientes de las violaciones de derechos humanos de las personas inmigrantes.

Además, es necesario considerar que con la ejecución del presente trabajo de investigación, se constituirá una herramienta de ayuda para que a través del conocimiento del caso José Luis Figueroa, en el futuro, salvadoreños inmigrantes no solo en Canadá sino en diversos países del mundo, se informen y comprendan de los derechos que les asisten y al verse en una situación similar, no dejen que estos derechos sean vulnerados.

Finalmente, con el desarrollo del presente trabajo se busca desarrollar e identificar la normativa jurídica que respalde a los inmigrantes salvadoreños en cuanto a la protección de sus derechos como personas humanas les corresponden.



1.3 OBJETIVOS

1.3.1 GENERAL

Explicar los derechos humanos que protegen a los inmigrantes salvadoreños ante la violación de los mismos, y así determinar el efecto jurídico que conlleva.

1.3.2 ESPECÍFICOS

- Fomentar el análisis crítico de la problemática y la discusión de la vulneración de la defensa material de los derechos humanos de los inmigrantes salvadoreños.
- Conocer las funciones de las instituciones públicas y/o privadas encargadas de velar por la protección de los derechos humanos de los inmigrantes.
- Dar a conocer si las instituciones públicas y/o privadas encargadas de velar por la protección de los derechos humanos de los inmigrantes, cumplen o no a cabalidad con sus funciones y sin ningún tipo de discriminación.
- Comprender la importancia de la protección de los derechos humanos de los inmigrantes.
- Incentivar la participación de la ciudadanía en cuanto a la denuncia de las violaciones de los derechos de los inmigrantes.



1.4 PREGUNTAS DE INVESTIGACIÓN.

- ¿Qué derechos humanos se vulneran a los inmigrantes Salvadoreños?
- ¿Qué instituciones gubernamentales y no gubernamentales defienden los derechos humanos de los inmigrantes salvadoreños?
- ¿Qué leyes respaldan a los Salvadoreños inmigrantes en Canadá?
- ¿Qué consecuencias jurídicas, sociales y políticas trae la vulneración de los derechos humanos de los Salvadoreños inmigrantes?
- ¿Cuál es el rol que cumple el Estado salvadoreño ante la violación de los derechos humanos de los inmigrantes Salvadoreños en Canadá?
- ¿Qué hace el Gobierno para proteger a los inmigrantes salvadoreños en Canadá?



CAPITULO II

MARCOTEÓRICO Y

JURÍDICO DE LA

INVESTIGACIÓN



2.1 ANTECEDENTES HISTÓRICOS DE LOS DERECHOS HUMANOS

“Los derechos humanos son derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, o cualquier otra condición. Todos tenemos los mismos derechos humanos, sin discriminación alguna. Estos derechos son interrelacionados, interdependientes e indivisibles.”¹

Los derechos humanos, son tan antiguos como la existencia del ser humano sobre la tierra, ya que en la antigüedad ya se hablaba de justicia, paz, dignidad e igualdad entre las personas.

Los documentos que afirman los derechos individuales, como La Carta Magna (1215), La Petición del Derecho (1628), La Constitución de Estados Unidos de América (1787), La Declaración Francesa de los Derechos del Hombre y del Ciudadano (1789), y La Carta de Derechos de Estados Unidos de América (1791) son los precursores escritos de muchos de los documentos de los derechos humanos de la actualidad.

Considerada como uno de los documentos legales más importantes en la creación de la democracia moderna, la Carta Magna, conocida también como Carta de las Libertades (1215), fue un punto de cambio principal en la lucha por la libertad, en ella se ven plasmados los derechos de todos los ciudadanos libres a poseer y heredar propiedades y que se les protegiera de impuestos excesivos, establece principios de garantías legales e igualdad ante la ley y también contenía disposiciones que prohibían el soborno y la mala conducta de los funcionarios.

¹ Naciones Unidas, Derechos Humanos. Oficina de Alto Comisionado para los Derechos Humanos. Página consultada el día 17 de abril de 2014. Dirección URL : <http://www.ohchr.org/SP/Issues/Pages/WhatareHumanRights.aspx>



2.1.1 LA CARTA MAGNA.

La carta magna tiene su origen en Inglaterra, donde era conocida como *Magna charta libertatum* (Carta magna de las libertades). Fue un documento aceptado por el Rey Juan I de Inglaterra, más conocido como Juan sin Tierra (originalmente *Sans-Terre* en francés, *Lackland* en inglés) ante el acoso de los problemas sociales y las graves dificultades en la política exterior. Fue elaborada después de tensas y complicadas reuniones en Runnymede. Después de muchas luchas y discusiones entre los nobles de la época, la Carta Magna fue finalmente sancionada por el rey Juan I en Londres el 15 de junio de 1215. Los nobles normandos oprimían a los anglosajones y éstos se rebelaron en contra de los primeros.

El contenido hace referencia a una Iglesia "libre"; la ley feudal, el comercio y los comerciantes; la reforma de la ley y la justicia; el comportamiento de los oficiales reales; y los bosques reales, La Carta Magna se estableció por primera vez un principio constitucional muy significativo, a saber, que el poder del rey puede ser limitado por una concesión escrita. Y está considerada como la base de las libertades constitucionales en Inglaterra; los abusos fueron agravados por la dificultad de obtener la reparación para ellos, La Carta Magna provee los medios para que las quejas fuesen ampliamente escuchadas, no sólo contra el rey y sus agentes, sino contra los señores feudales menores.

2.1.2 LA PETICIÓN DE DERECHOS.

El siguiente hito reconocido en el desarrollo de los derechos humanos fue La Petición de Derecho, producida en 1628 por el Parlamento Inglés y enviada a Carlos I como una declaración de libertades civiles. El rechazo del Parlamento para financiar la impopular política externa del rey, causó que su Gobierno exigiera préstamos forzosos y que tuvieran que acuartelar las tropas en las casas de los súbditos como una medida económica. El arresto y



encarcelamiento arbitrarios por oponerse a estas políticas, produjo en el Parlamento una hostilidad violenta hacia Carlos y George Villiers, el primer duque de Buckingham. La Petición del Derecho, iniciada por Sir Edward Coke, se basó en estatutos y documentos oficiales anteriores y hace valer cuatro principios:

1 No se podrá recaudar ningún impuesto sin el consentimiento del Parlamento.

2 No se puede encarcelar a ningún súbdito sin una causa probada (reafirmación del derecho de habeas corpus),

3 A ningún soldado se le puede acuartelar debido a su ciudadanía, y

4 No puede usarse la ley marcial en tiempos de paz.

2.1.3 LA CONSTITUCIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Y LA CARTA DE LOS DERECHOS.

Escrita en el verano de 1787 en Filadelfia, la Constitución de Estados Unidos de América es la ley fundamental del sistema federal estadounidense y es el documento histórico del mundo occidental. Es la constitución nacional escrita más antigua en uso y define los organismos principales del gobierno y sus jurisdicciones, y los derechos básicos de los ciudadanos.

Las primeras diez enmiendas a la Constitución (la Carta de Derechos), entraron en vigor el 15 de diciembre de 1791, limitando los poderes del gobierno federal de Estados Unidos y protegiendo los derechos de todos los ciudadanos, residentes y visitantes en territorio estadounidense.

La Carta de Derechos protege la libertad de expresión, la libertad religiosa, el derecho de tener y portar armas, el derecho de reunirse y la libertad de petición. También prohíbe la búsqueda e incautación irrazonable, castigo



cruel e inusual y la autoincriminación obligada. Entre las protecciones legales que brinda, la Carta de Derechos le prohíbe al Congreso hacer cualquier ley respecto al establecimiento de religión y le prohíbe al gobierno federal privar a cualquier persona de la vida, libertad o propiedad sin el debido proceso legal. En casos criminales federales se requiere de una acusación por un gran jurado, por cualquier delito capital, o crimen reprobable, garantiza un juicio público rápido con un jurado imparcial en el distrito en el cual el crimen ocurrió, y prohíbe el doble enjuiciamiento.

2.1.4 LA DECLARACIÓN DE LOS DERECHOS DEL HOMBRE Y DEL CIUDADANO.

En 1789, el pueblo de Francia causó la abolición de una monarquía absoluta y creó la plataforma para el establecimiento de la primera República Francesa, sólo seis semanas después del ataque súbito a la Bastilla, y apenas tres semanas después de la abolición del feudalismo, la Asamblea Nacional Constituyente adoptó la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, como el primer paso para escribir la constitución de la República Francesa.

La Declaración proclama que a todos los ciudadanos se les deben garantizar los derechos de libertad de propiedad, seguridad, y resistencia a la opresión. Argumenta que la necesidad de la ley se deriva del hecho de que: el ejercicio de los derechos naturales de cada hombre, tiene sólo aquellos límites que aseguran a los demás miembros de la misma sociedad el goce de estos mismos derechos. Por lo tanto, la Declaración ve a la ley como una expresión de la voluntad general, destinada a promocionar esta equidad de derechos y prohibir sólo acciones dañinas para la sociedad.



2.1.5 LA PRIMERA CONVENCION DE GINEBRA.

En 1864, dieciséis países europeos y varios países de América asistieron a una conferencia en Ginebra, por invitación del Consejo Federal Suizo, y por iniciativa de la Comisión de Ginebra. La conferencia diplomática se llevó a cabo con el propósito de adoptar un convenio para el tratamiento de soldados heridos en combate; los principios más importantes establecidos en la Convención, y mantenidos por las últimas Convenciones de Ginebra, estipulan la obligación de proveer atención médica sin discriminación a personal militar herido o enfermo y de respetar el transporte y el equipo del personal médico con el signo distintivo de la cruz roja sobre fondo blanco.

2.1.6 LAS NACIONES UNIDAS.

Las Naciones Unidas es una organización internacional fundada en 1945 tras la Segunda Guerra Mundial por 51 países que se comprometieron a mantener la paz y la seguridad internacionales, fomentar entre las naciones relaciones de amistad y promover el progreso social, la mejora del nivel de vida y los derechos humanos.

En 1945, representantes de diversos países se reunieron en San Francisco, California, Estados Unidos de América, en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Organización Internacional, para redactar la Carta de las Naciones Unidas; los delegados deliberaron sobre la base de propuestas preparadas por los representantes de China, la Unión Soviética, el Reino Unido, y los Estados Unidos de América en DumbartonOaks, entre agosto y octubre de 1944; la Carta fue firmada el 26 de junio de 1945 por los representantes de los 50 países. Polonia, que no estuvo representada, la firmó más tarde y se convirtió en uno de los 51 Estados Miembros fundadores.



Las Naciones Unidas empezaron a existir oficialmente el 24 de octubre de 1945, después de que la Carta fuera ratificada por China, Francia, la Unión Soviética, el Reino Unido, los Estados Unidos y la mayoría de los demás signatarios; debido a su singular carácter internacional, y las competencias de su Carta fundacional, la Organización puede adoptar decisiones sobre una amplia gama de temas, y proporcionar un foro a sus 193 Estados Miembros para expresar sus opiniones, a través de la Asamblea General, el Consejo de Seguridad, el Consejo Económico y Social y otros órganos y comisiones.

La Organización trabaja en una amplia gama de temas fundamentales, desde el desarrollo sostenible, medio ambiente y la protección de los refugiados, socorro en casos de desastre, la lucha contra el terrorismo, el desarme y la no proliferación, hasta la promoción de la democracia, los derechos humanos, la igualdad entre los géneros y el adelanto de la mujer, la gobernanza, el desarrollo económico y social y la salud internacional, la remoción de minas terrestres, la expansión de la producción de alimentos, entre otros, con el fin de alcanzar sus objetivos y coordinar los esfuerzos para un mundo más seguro para las generaciones presentes y futuras.

2.1.7 LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS.

A lo largo de la historia, los conflictos, ya sean guerras o levantamientos populares, se han producido a menudo como reacción a un tratamiento inhumano y a la injusticia.

Después de la Segunda Guerra Mundial y la creación de las Naciones Unidas, la comunidad internacional se comprometió a no permitir nunca más atrocidades como las sucedidas en ese conflicto, los líderes del mundo decidieron complementar la Carta de las Naciones Unidas con una hoja de ruta



para garantizar los derechos de todas las personas en cualquier lugar y en todo momento.

La Comisión de Derechos Humanos estaba integrada por 18 miembros de diversas formaciones políticas, culturales y religiosas. Eleanor Roosevelt, la viuda del Presidente estadounidense Franklin D. Roosevelt, presidió el Comité de Redacción de la DUDH, junto a ella se encontraban René Bassin, de Francia, quien redactó el primer proyecto de la Declaración, el Relator de la Comisión, Charles Malik, del Líbano, el Vicepresidente, PengChung Chang, de China, y el Director de la División de Derechos Humanos de Naciones Unidas, John Humphrey, de Canadá, quien preparó la copia de la Declaración. Pero de todos ellos, Eleanor Roosevelt fue sin duda la gran impulsora de la aprobación de la Declaración.

El primer proyecto de la Declaración se propuso en septiembre de 1948 y más de 50 Estados Miembros participaron en la redacción final. En su resolución del 10 de diciembre de 1948, la Asamblea General, reunida en París, aprobó la Declaración Universal de Derechos Humanos. Ocho naciones se abstuvieron de votar (URSS, Bielorrusia, Ucrania, Checoslovaquia, Polonia, Yugoslavia, Sudáfrica y Arabia Saudí), pero ninguna votó en contra.

El hecho de que la Convención no tuviera ni un solo voto en contra debe ser destacado, pues pasó así a convertirse en el referente imprescindible de la humanidad en lo que concierne a los derechos humanos.



2.2 MARCO TEÓRICO

2.2.1 DERECHOS HUMANOS DE LOS MIGRANTES

Aun cuando en mayoría de países han eliminado la esclavitud, todavía existen conductas de irrespeto de la dignidad e igualdad de las personas, originadas por la pobreza, la exclusión social, la ignorancia, los conflictos armados y la discriminación, este tema ha preocupado a las Naciones Unidas, que ha conformado un grupo de trabajo y estudios específicos sobre este problema.

La OIT, la OIM y la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (OACDH) prepararon en forma conjunta, en agosto de 2001, un informe sobre las migraciones internacionales, el racismo y la xenofobia, en el que se insta a la ratificación de las convenciones sobre los migrantes, especialmente la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares.²

El señor Richard Perruchoud Jefe de Gabinete/Asesor Legal de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), en cuanto a los derechos humanos de los migrantes, señaló que: *“a pesar de que los instrumentos universales de derechos humanos prevén que todo Estado debe respetarlos y asegurarlos a cualquier persona en su territorio, sin importar su condición jurídica, en la práctica, existe una serie de limitaciones en el goce de los derechos de los migrantes. Éstos son inalienables pero no absolutos, ya que los Estados tienen un margen de apreciación o de discreción para determinar si hay restricciones aplicables y cuáles son, incluso varios instrumentos internacionales de derechos humanos establecen una distinción, en algunos*

² En marzo de 2003, Guatemala y El Salvador ratificaron y depositaron sus respectivas adhesiones, con lo que la Convención entró en vigor a partir del 1° de julio de 2003.



casos, entre los derechos conferidos a migrantes que están legalmente en un país distinto al de ellos y los que se encuentran en situación irregular³.

Así, en el marco de los derechos humanos se establece una “jerarquía” de beneficiarios: ciudadanos que gozan de plenos derechos; migrantes instalados legalmente en el territorio del Estado y migrantes en situación irregular, los que se hallan más expuestos a situaciones de abuso o discriminación.

En lo que se refiere al poder de los Estados de encauzar la migración en su territorio, el autor mencionó que éste se basa en el concepto de soberanía del Estado, que, en el caso de la migración, se entiende como el poder del Estado para determinar qué personas, que no son nacionales, admite en su territorio, de expulsar a los extranjeros en algunas circunstancias, de controlar sus fronteras y de adoptar las medidas necesarias para proteger la seguridad de su territorio.

Sin embargo, existen algunas restricciones por sobre los estados que aplican para los migrantes en cualquier condición jurídica: el caso de los refugiados, el “interés superior del niño” o el derecho de una familia de permanecer reunida, entre otras. Para un migrante legalmente situado en un territorio, las garantías son mayores, ya que tiene derecho a que se examine su caso antes de su expulsión.

A pesar de estas protecciones internacionales al migrante, el autor señaló que las expulsiones siguen ocurriendo, sin que se tengan en cuenta las limitaciones en materia de expulsión para los poderes estatales, impuestas por el derecho internacional.

³ “Derechos Humanos y Trata de Personas en las Américas”, Resumen y Aspectos Destacados de la Conferencia Hemisférica sobre Migración Internacional. Santiago de Chile, noviembre 2003. Pag. 26



Del mismo modo, la práctica posterior a los acontecimientos del 11 de septiembre de 2001, deja entrever que no hay gran énfasis a la hora de utilizar el poder para eludir las obligaciones en materia de derechos humanos, en nombre de la seguridad nacional, y éste ha sido, en palabras del autor⁴: *“...El gran riesgo dentro del campo de la migración a partir de ese momento; repentinamente los migrantes pasaron a ser objeto de mayores sospechas que antes, ya se trate de solicitantes de asilo, refugiados o personas con motivaciones económicas; todos ellos están siendo considerados, injustamente, como posibles enemigos, y se justifican acciones que tienen el potencial de discriminarlos o limitar el goce de sus derechos”*.

En resumen, con frecuencia, el terrorismo internacional es considerado como una cuestión de migración. Ahora la soberanía implica una doble responsabilidad: externamente, respecto a la soberanía de otros Estados, e internamente, respecto a la dignidad y los derechos básicos de todas las personas dentro del territorio, ya se trate de nacionales o de migrantes.

Actualmente, existe una reacción contradictoria en la forma como se percibe el problema: por un lado, se promueve una demanda cada vez mayor de sugerir normar la protección de los derechos humanos de los migrantes por parte de las Naciones Unidas, de diversas Organizaciones no Gubernamentales y de medios de comunicación; y, por el otro, se observa una intención de descartar discretamente el asunto, basándose en los argumentos de soberanía nacional y la lucha contra el terrorismo por parte de los Estados.

De acuerdo al señor Agni Castro-Pita, Representante de la Oficina Regional para América del Sur del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR): *“...Existe un creciente interés por parte de los Estados de adoptar mecanismos de control migratorio, junto a prácticas*

⁴ “Derechos Humanos y Trata de Personas en las Américas”, Resumen y Aspectos Destacados de la Conferencia Hemisférica sobre Migración Internacional. Santiago de Chile, noviembre 2003. Pag. 27



restrictivas de asilo y a la implementación de políticas migratorias sin las debidas salvaguardas para las víctimas de persecución.

Se asume que los extranjeros solicitantes de asilo y refugiados que ingresan a los territorios nacionales, son migrantes hasta que no prueben lo contrario. Así, el representante del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) para América del Sur indicó que los refugiados comparten con los migrantes sus modalidades de desplazamiento, las vías de acceso, pueden ser víctimas de las mismas redes de traficantes y son igualmente vulnerables en sus derechos fundamentales, pero la diferencia se halla en que los refugiados son víctimas de una migración forzada para salvaguardar la vida, la seguridad o la libertad ante una situación de persecución, conflicto armado y violaciones masivas de derechos humanos⁵.

Hasta la década de 1990, el ACNUR hacía un esfuerzo por diferenciar el tema de los refugiados del de otros tipos de migrantes, como una forma de insistir sobre la condición y las necesidades específicas de protección de sus beneficiarios. Sin embargo, las particulares características de los flujos migratorios de naturaleza mixta hacen cada vez más difícil la distinción entre refugiados y otros migrantes, lo que ha dificultado la identificación y protección de aquellas personas que sufren persecución.

Los acontecimientos del 11 de septiembre de 2001 contribuyeron a que esto se incrementara, por lo anterior, el ACNUR se preocupa de dos aspectos:

1) Que el solicitante de asilo *bona fide*⁶ sea convertido una vez más en víctima, como producto del prejuicio público y las medidas administrativas o legislativas indebidamente restrictivas; y

⁵ “Derechos Humanos y Trata de Personas en las Américas”, Resumen y Aspectos Destacados de la Conferencia Hemisférica sobre Migración Internacional. Santiago de Chile, noviembre 2003. Pag.28

⁶La **buena fe** (del latín, *bona fides*):“Rectitud, honradez, hombría de bien, buen proceder. | Creencia o persuasión personal de que aquel de quien se recibe unacosa, por título



2) Que las normas de protección a los refugiados, que han sido cuidadosamente cimentadas, se desgasten, vulnerando así los principios básicos de protección, en particular el principio de no-devolución.

El principal desafío para el ACNUR, es preservar la institución del asilo y, al mismo tiempo, procurar que los Estados encuentren un equilibrio entre las necesidades de protección de los solicitantes de asilo y refugiados, y el legítimo interés de los Estados de prevenir que sus procedimientos de asilo sean utilizados en forma indebida o abusiva, se debe tratar que los procedimientos especiales o las “formas complementarias de protección” (“estatuto humanitario”, “protección subsidiaria”, “estatutos alternativos” o “permisos especiales de residencia”) sean eso, formas complementarias, y que no sustituyan los derechos básicos de protección internacional de los refugiados

Para terminar, el autor señaló que si bien el papel que el ACNUR puede jugar en la reducción de las causas de las migraciones irregulares es limitado, no lo es en cuanto a prevenir desplazamientos originados a causa de violaciones a los derechos humanos, por medio de acciones concretas, como: abogar por la desaparición de las causas que originaron los desplazamientos forzados; estimular las acciones de alerta temprana y respuesta a situaciones de emergencia generadoras de refugiados; canalizar la asistencia humanitaria internacional para reducir las causas de las crisis de refugiados; y estimular la repatriación segura y ordenada en seguimiento de los procesos de paz y reconciliación en los países de origen.

La Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas nombró un Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes en 1999, mientras que la CIDH lo hizo en 1997, a partir de una resolución de la Asamblea

*lucrativou oneroso, es dueño legítimo de ella y puede transferir el dominio.”*Guillermo Cabanellas de Torres. Diccionario Jurídico Elemental. Edición 2006.



General de la Organización de los Estados Americanos (OEA). Los informes son públicos y describen tanto los episodios de vulneración de los derechos de las personas migrantes como las respuestas de las autoridades nacionales.

El nombramiento del Relator Especial de las Naciones Unidas depende de los Estados miembros de la organización y forma parte de un mecanismo especial de vigilancia y supervisión, está facultado para dirigirse a los Estados pertinentes, pedir explicaciones y realizar investigaciones y llamadas urgentes para salvar las vidas de las personas que estén en riesgo; se apoya en las normas y tratados internacionales, la jurisprudencia generada por los órganos internacionales de derechos humanos, las recomendaciones y acuerdos de las conferencias internacionales, las medidas y decisiones de las Naciones Unidas y de los organismos internacionales, la jurisprudencia y otras medidas emanadas de organizaciones regionales y las políticas y leyes nacionales de los Estados parte del Sistema de las Naciones Unidas.

2.2.1.1 LA RELATORÍA ESPECIAL SOBRE LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS MIGRANTES DE LAS NACIONES UNIDAS.

“El Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas, siguiendo las recomendaciones del Grupo de Trabajo de Expertos Intergubernamentales en Derechos Humanos de los Migrantes, ratificó en su resolución 2000/48 el mandato de la Relatora Especial sobre los Derechos Humanos de los Migrantes, en su sesión número 62, del 25 de abril del 2000.”⁷

Algunos aspectos sustantivos del mandato son:

- Estudiar el diseño de políticas y medidas que permitan superar los obstáculos que impiden la protección plena y efectiva de los derechos humanos

⁷ Comisión Económica para América Latina y el Caribe, CEPAL, “América Latina y El Caribe: Migración Internacional, Derechos Humanos y Desarrollo”. Pág. 278



de los migrantes. En este mandato se incluye tanto a los migrantes documentados como a aquellos que se encuentran en situación irregular.

- Brindar una especial preocupación por la perspectiva de género, atendiendo de manera preferencial aquellos casos de discriminación y violencia contra las mujeres migrantes. Igualmente, se solicita a la relatora que tenga en cuenta la perspectiva de los derechos de los niños y las niñas migrantes.

- Estudiar los medios para enfrentar los obstáculos que impiden una completa y efectiva protección de los derechos humanos de los migrantes, incluyendo las trabas y dificultades para el retorno de los migrantes indocumentados o en situación irregular.

- Para la implementación de una protección efectiva de los derechos humanos de los migrantes, la Comisión pidió a la relatora especial que solicitara y recibiera información sobre violaciones a los derechos humanos de todas las fuentes pertinentes, incluidos los propios migrantes, para formular recomendaciones destinadas a prevenir y remediar estos hechos.⁸

2.2.1.2 LA RELATORÍA ESPECIAL SOBRE TRABAJADORES MIGRATORIOS Y MIEMBROS DE SUS FAMILIAS, DE LA COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS.

Por resolución de Asamblea General de la OEA, la CIDH creó la Relatoría Especial de Trabajadores Migratorios y Miembros de sus Familias en 1997. Durante su primer periodo (1997-2000), estuvo a cargo del historiador colombiano Álvaro Tirado Mejía. En el 2000 la CIDH designó al abogado y profesor argentino Juan E. Méndez como sucesor, quien fue reemplazado por Freddy Gutiérrez Trejo, abogado y profesor venezolano, en febrero del 2004.

⁸ Comisión Económica para América Latina y el Caribe, CEPAL, "América Latina y El Caribe: Migración Internacional, Derechos Humanos y Desarrollo". Pág. 279.



La Relatoría realiza una labor de promoción en materia de derechos humanos, sus principales objetivos son:

- Generar conciencia en cuanto al deber de los Estados de respetar los derechos humanos de los trabajadores migratorios y sus familias.
- Presentar recomendaciones específicas a los Estados miembros de la OEA sobre materias relacionadas con la protección y promoción de los derechos humanos de estas personas, a fin de que se adopten medidas en su favor.
- Elaborar informes y estudios especializados respecto de la situación de los trabajadores migratorios y sobre temas relativos a la migración en general.
- Actuar con prontitud respecto a peticiones o comunicaciones en donde se señale que los derechos humanos de los trabajadores migratorios y sus familias son vulnerados en algún Estado miembro de la OEA.⁹

2.2.2 INSTITUCIONES GUBERNAMENTALES QUE VELAN POR LOS DERECHOS HUMANOS.

Según la Constitución de la República son varios los organismos del Estado que tienen competencia para reconocer situaciones relacionados con los derechos humanos de los salvadoreños, a pesar de sus diferentes funciones, tienen en común la protección de los derechos y las garantías constitucionales de estos.

⁹Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) (Página consultada el día 3 de abril de 2014.) Dirección URL: <http://www.cidh.oas.org/>



2.2.2.1 PROCURADURÍA PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS.

La Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos fue creada en virtud de las reformas a la Constitución de la República¹⁰ promulgadas como consecuencia de los Acuerdos de Paz¹¹

La Procuraduría nació con el objetivo esencial de promover y proteger los derechos y libertades fundamentales de las personas en El Salvador, en un momento de transición de la sociedad luego de terminar el conflicto armado, marcado por el deseo de todos los sectores de convivir en un Estado democrático y de derecho.

El Procurador para la Defensa de los Derechos Humanos, es el funcionario responsable de velar por la protección, promoción y educación de los Derechos Humanos y por la vigencia irrestricta de los mismos en el país, así como de los salvadoreños y las salvadoreñas que residen en el exterior.

El Procurador es elegido por la Asamblea Legislativa, por mayoría calificada de los dos tercios de los diputados. David Ernesto Morales Cruz fue electo Procurador el 9 de agosto de 2013 por un período de tres años que concluirá el 8 de agosto de 2016, según el decreto legislativo 454.

En el ejercicio de su cargo no depende de ninguna institución, Órgano o autoridad del Estado. Su mandato se encuentra establecido en el Art. 194, romano I de la Constitución de la República y la Ley de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos.

¹⁰Decreto Legislativo No. 64 del 31 de octubre de 1991, publicado en el Diario Oficial No. 217, Tomo No. 313 del 20 de noviembre del mismo año.

¹¹Se conoce como Acuerdos de Paz de Chapultepec al documento final firmado el 16 de enero de 1992 entre el Gobierno de El Salvador y el Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional (FMLN) en el Castillo de Chapultepec, México, con el cual se puso fin a doce años de conflicto armado en el país.



2.2.2.1.1 MECANISMO DE PROTECCIÓN DE LA PROCURADURÍA PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS (PDDH).

Para la protección de los Derechos Humanos, la PDDH cuenta, de conformidad con su mandato constitucional y legal, (que se basa en los artículos 194 de la Constitución de la República y en los artículos 11 y 12 de la Ley de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos), con una serie de mecanismos que buscan salvaguardar los derechos de las personas.

Los mecanismos de protección de los derechos humanos de conformidad con el mandato constitucional, son los siguientes:

a) Tramitación de casos de presuntas violaciones a derechos humanos: Este mecanismo inicia con la interposición de denuncia por cualquier persona, o cuando la institución tiene conocimiento por cualquier medio o aviso de hechos que se consideren violatorios de derechos humanos. Se aplica a través de un procedimiento que está conformado de tres fases: a) fase inicial; b) fase de investigación o procuración; y c) fase de seguimiento.

En cualquier fase del procedimiento, podrán realizarse las siguientes acciones: verificaciones inmediatas, emisión de medidas cautelares, libramiento de oficios, mediaciones u otras que decida el Procurador o Procuradora, o quien realice sus funciones.

El orden para realizar estas acciones, así como la necesidad de aplicarlas todas o varias de ellas, dependería de la naturaleza, gravedad o urgencia.

b) Monitoreo y análisis de la realidad nacional: Es un mecanismo de protección y prevención, en el cual se aplican métodos tales como la observación de la realidad nacional a través de los diferentes medios de comunicación, seguimiento de políticas públicas e interpretación de datos estadísticos internos o externos, con el fin de verificar el goce de los derechos



humanos y el cumplimiento de los deberes del Estado. Es realizado a través de las procuradurías adjuntas específicas, la Unidad de Realidad Nacional o las delegaciones departamentales y locales.

c) Vigilancia de la situación de las personas privadas de libertad: Es el conjunto de acciones mediante las cuales se supervisan y vigilan periódicamente las condiciones en las que se encuentran las personas privadas de libertad en bartolinas policiales o municipales, centros de internamiento de menores de edad y centros penitenciarios. Se entiende por verificación, el conjunto de actividades dirigidas a corroborar, en un caso o situación particular, la existencia o no de violaciones a los derechos humanos de personas privadas de libertad.

d) Observación preventiva y atención de crisis: Tiene por objeto prevenir violaciones a derechos humanos y atender situaciones de crisis o conflictos a nivel local, regional o nacional; sean éstos económicos-sociales, penitenciarios, ambientales o de otra naturaleza, que puedan desembocar en vulneraciones a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; entre ellas, movilizaciones, protestas y concentraciones colectivas en lugares públicos o privados; amotinamientos o riñas en centros de detención, toma de edificios públicos o privados, y crisis derivadas de la confrontación o conflictos surgidos entre colectividades y autoridades públicas.

e) Promoción de recursos judiciales y administrativos, y activación de la justicia internacional: Es la activación de recursos jurisdiccionales o administrativos que sean necesarios para proteger los derechos humanos o prevenir su violación. Es una facultad exclusiva del Procurador o Procuradora o quien realice sus funciones. El ejercicio de esta facultad se rige por los principios de excepcionalidad, subsidiariedad y discrecionalidad.

El término recurso utilizado en los artículos 11 ordinal 4°, 12 ordinal 1° y 30 ordinal 1° de la Ley de la Procuraduría, se entenderá en el sentido que lo



utilizan los artículos 2.3 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; como mecanismo sencillo, rápido y eficaz que ampara a las víctimas contra actos que violen sus derechos fundamentales o ponen en riesgo su ejercicio.

f) Atención a personas en situación de vulnerabilidad: Se consideran personas en situación de vulnerabilidad, aquellas que ya sea individual o colectivamente estén en condición de inequidad para el goce de cualquiera de sus derechos humanos. Dicha inequidad podrá estar en función de su sexo, edad, religión, nacionalidad, discapacidad, estado familiar, estado de salud, idioma, pertenencia a un pueblo originario, situación de privación de libertad, orientación sexual, opinión política, posición económica y cualquier condición social.

g) Verificación y observación electoral: Es el conjunto de acciones que realiza la institución para la protección y promoción de los derechos políticos durante los procesos electorales. Este mecanismo entra en funcionamiento y expira en el momento en que el Procurador o Procuradora o quien realice sus funciones lo señala o dispone, pero siempre incluye el antes, el durante y el después de cualquier evento electoral.

h) Emisión de opiniones, presentación de propuestas de reformas de ley y firma, ratificación o adhesión a instrumentos internacionales: En el ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, el Procurador o Procuradora o quien realice sus funciones puede emitir opinión sobre los anteproyectos, proyectos de ley o de políticas públicas, a fin de promover las medidas que estime necesarias para prevenir violaciones a derechos humanos y garantizar el pleno goce de los mismos.

Asimismo, puede examinar la legislación vigente y la normativa internacional de derechos humanos para promover y proponer ante las autoridades competentes, las reformas legales, la formulación y aprobación de



nueva normativa que considere necesaria para asegurar el pleno respeto y garantía de los derechos humanos”.¹²

2.2.2.2 PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR.

La Procuraduría General de la República de El Salvador, de acuerdo a su ley orgánica, es una institución que forma parte del Ministerio Público, de carácter permanente e independiente, con personalidad jurídica y autonomía administrativa,¹³ cuya misión es "promover y atender con equidad de género la defensa de la familia, de las personas e intereses de los menores, incapaces y adultos mayores; conceder asistencia legal, atención psicosocial de carácter preventivo y servicios de mediación y conciliación; representar judicial y extrajudicialmente a las personas, especialmente de escasos recursos económicos en defensa de la libertad individual, de los derechos laborales, de familia y derechos reales y personales".¹⁴

El Procurador General de la República es elegido por la Asamblea Legislativa de la República de El Salvador para un período de tres años, con posibilidad de ser reelegido.¹⁵ La actual procuradora general de la República es la Licenciada Sonia Elizabeth Cortez de Madriz.

2.2.2.3 FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR

La Fiscalía General de la República de El Salvador es el organismo que posee, de acuerdo a su ley orgánica, las competencias de “defender los intereses del Estado y de la sociedad; dirigir la investigación de

¹² Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos. (página consultada el día 12 de abril de 2014) Página URL: <http://www.pddh.gob.sv/menuinfo/menutrabajo/menuaccion>

¹³ Artículo 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República

¹⁴ Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República

¹⁵ Artículo 192 de la Constitución de la República de El Salvador de 1983



los hechos punibles y los que determinen la participación punible; promover y ejercer en forma exclusiva la acción penal pública, de conformidad con la ley; y desempeñar todas las demás atribuciones que el ordenamiento jurídico les asigne a ella y/o a su titular”.¹⁶

La institución es encabezada por el Fiscal General de la República, Licenciado Luis Antonio Martínez González, quien es nombrado por la Asamblea Legislativa de la República de El Salvador para desempeñar un período de tres años con posibilidad de ser reelegido. Estas disposiciones emanan de la Constitución de la República.

2.2.3 ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES QUE DEFIENDEN LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS MIGRANTES.

En El Salvador existe una diversidad de Organizaciones no Gubernamentales, así como instituciones que velan por la protección de los derechos humanos de las personas migrantes; según lo confirma el Directorio de Organizaciones que Trabajan en Migración y Derechos Humanos en Centro América y México¹⁷ financiado por “*Department for International Development*” - DFID-, es decir el Departamento Internacional de Desarrollo, Gobierno de Reino Unido de Gran Bretaña, “publicado en dos mil ocho por la Consejería en Proyectos de Guatemala (PCS)¹⁸. En dicho documento aparece el mencionado directorio de organizaciones que trabajan el tema de migración con enfoque de derechos humanos en la región de Centro América y México.

¹⁶Artículo 2 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República

¹⁷Directorio de Organizaciones que Trabajan Migración y Derechos Humanos en Centro América y México, publicado por Consejería en Proyectos de Guatemala en el año 2008. (Página consultada el 12 de abril de 2014) Dirección URL: <http://www.crmsv.org/documentos/investigacion/Directorio%20de%20Org%20en%20DDHH.pdf>

¹⁸ Consejería en Proyectos – PCS – es una organización internacional no gubernamental de cooperación, que genera espacios de articulación e incidencia, brinda apoyo técnico y financiero, realiza acompañamiento crítico y solidario, y produce conocimiento orientado a la acción. Trabaja para potenciar procesos organizativos autónomos, democráticos, y con enfoques de derechos de las mujeres y pueblos indígenas, en el marco de la promoción y defensa de los derechos humanos entendidos integralmente.



Tal como aparece en el Directorio de Organizaciones que Trabajan en Migración y Derechos Humanos en Centro América y México, en el apartado de que corresponde a El Salvador, se encuentra en primer lugar:

2.2.3.1 CARITAS DE EL SALVADOR

“Es el organismo de Pastoral Social de la Conferencia Episcopal de El Salvador, encargada de animar, coordinar, promover y gestionar la práctica de la caridad organizada de la Iglesia Católica. Caritas El Salvador ejecuta diversas acciones de Pastoral Social a través de ocho oficinas ubicadas en igual número de Diócesis, que comprenden la Provincia Eclesial de El Salvador”¹⁹. Cuenta con una Oficina Nacional.

Entre los objetivos de la organización en mención se encuentra, promover integralmente a la persona humana frente a una realidad de pobreza, vulnerabilidad y exclusión social, para que alcance condiciones de vida dignas. La palabra “exclusión social” es en la que se basa para proteger a las personas inmigrantes y dentro de la visión de dicha organización hace referencia a contribuir para que El Salvador cuente con una sociedad solidaria, justa, democrática pluralista y participativa, donde cada hombre y mujer tengan una vida digna, satisfechas sus necesidades básicas, cuiden y usen sosteniblemente los recursos de la creación para el bien común.

En la Misión de la organización es: acompañar a hombres y mujeres en la transformación de las realidades de exclusión e inequidad que existe en nuestros países, para construir juntos, comunidades y sociedades justas, fraternas y solidarias en armonía con la creación.

Del tres al seis de junio del año dos mil trece, los obispos de Centroamérica, Estados Unidos, México y el Caribe; se reunieron en Los

¹⁹Caritas El Salvador. (Página consultada el día 5 de mayo del 2014) Dirección URL: <http://www.caritaselsalvador.org.sv/quienes-somos.html>.



Ángeles, California, de los Estados Unidos de América, reafirmando los compromisos las personas vulnerables quienes emigran en busca de protección o para mejorar su vida y la de sus familias. Dando unas reflexiones diciendo que “de acuerdo con nuestra continua posición de que a las personas migrantes, desplazados internos y refugiados se les debe acoger con hospitalidad, espíritu de servicio y justicia.”²⁰

Así también expresaron que “...en este hemisferio, aun se sigue violando la dignidad humana de las personas en tránsito, por actores gubernamentales y no gubernamentales, en las naciones de origen, tránsito y destino. Los migrantes, refugiados y los que buscan asilo, al intentar escapar de la pobreza, desastres naturales y persecución, son maltratados y explotados por oficiales gubernamentales, autoridades civiles, contrabandistas y elementos criminales. La trata de personas en este hemisferio es un flagelo que sigue creciendo, victimizando a hombres, mujeres, niños y niñas.”²¹

Se dijo además que los migrantes son víctima del crimen organizado y mueren en manos de estos elementos sin escrúpulos, sin respuesta de los países que los recibe, los de tránsito y de los que proceden y que se debe examinar y reformar las leyes de los países para que protejan a estas personas y sus familias, con este Encuentro Regional sobre Migración dejaron claro la caridad de ofrecer los servicios de la organización, ya que son las personas más vulnerables a los problemas de la migración.

²⁰ Caritas El Salvador. (Página consultada el día 11 de mayo de 2014). Dirección URL: <http://www.caritaselsalvador.org.sv/noticias/59-ddhh,-justicia,-paz/303-declaraci%C3%B3n-de-los-obispos-participantes-en-encuentro-regional-sobre-migraci%C3%B3n.html>

²¹“Declaración de los Obispos Participantes en Encuentro Regional sobre Migración”. Junio de 2013. Obispos Católicos de los Estados Unidos, México, Centro América y El Caribe. Caritas El Salvador.(Página consultada el día 11 de mayo de 2014). Dirección URL: <http://www.caritaselsalvador.org.sv/noticias/59-ddhh,-justicia,-paz/303-declaraci%C3%B3n-de-los-obispos-participantes-en-encuentro-regional-sobre-migraci%C3%B3n.html>



2.2.3.2 FUNDACIÓN CARECEN INTERNACIONAL EL SALVADOR

Otra de las organizaciones que se encargan por velar por los salvadoreños migrantes es **Fundación CARECEN Internacional El Salvador**, dicha organización ha velado a lo largo de los años por las personas que deciden emprender un viaje de manera ilegal hacia otro país, es por esto que a continuación se presenta una breve reseña histórica de la institución en mención.

“CARECEN (Centro de Recursos Centroamericanos) es un organismo humanitario, de servicios y no lucrativo, fundado en 1981, en la ciudad de Washington Distrito de Columbia, Estados Unidos de América, con la misión de proporcionar asistencia, protección legal y servicios sociales a la comunidad centroamericana que había emigrado de sus países de origen, en busca de protección por causa de las guerras civiles que se desarrollaban en la región centroamericana”²². En 1983 se funda una nueva oficina en la ciudad de Los Ángeles, California de los Estados Unidos de América. Para 1985, se crean nuevas oficinas en las ciudades de San Francisco, California; Houston, Texas y Nueva York, todos estas ciudades de los Estados Unidos de América.

En el marco de la emergencia y necesidades provocadas por el Huracán Mitch, por decisión de la Mesa Directiva de CARECEN Houston, se crea la oficina de CARECEN INTERNACIONAL con sede en El Salvador, iniciando operaciones en junio de 1999. CARECEN Internacional es miembro de la Red Nacional Salvadoreña Americana (SANN) en Estados Unidos, la cual reúne a más de dieciocho organizaciones que trabajan con la comunidad salvadoreña en diferentes ciudades de la Unión Americana. Así mismo CARECEN INTERNACIONAL forma parte de GREDEMIG (Grupo de Organizaciones para la Defensa de los Derechos Humanos de los Migrantes en Tránsito), la cual

²²CARECEN El Salvador. (Página consultada el día 11 de mayo de 2014. Dirección URL: <http://www.freewebs.com/carecenelsalvador/>



está integrada por organismos humanitarios de México, Guatemala, y Honduras. A su vez es miembro de la Red Regional para las Migraciones (RROCM).

CARECEN escogió El Salvador para tener la primera y única oficina fuera de tierras norteamericanas, dicha decisión la tomaron por los dos millones y medio que vivía en el país norteamericano en ese entonces; es decir en el año de mil novecientos noventa y nueve.

CARECEN INTERNACIONAL, “es una organización no gubernamental que busca concientizar a las personas que deciden dejar su tierra, su casa y su familia de los peligros que pueden enfrentar en el camino hacia al país del norte.”²³ El fin con el que nació dicha organización fue el de brindar asesoría migratoria a los miles de personas que entran indocumentadas a este país y así apoyarlos en su proceso de adaptación con el nuevo ambiente social, cultural y laboral que experimentarían en la nación del norte. En El Salvador esta organización tiene como visión y misión la de velar por los derechos de los emigrantes salvadoreños tanto en los países de tránsito y destino final.

En El Salvador, la institución brinda muchos servicios como son: formulación de propuestas de política migratoria, desarrollo local con el apoyo de los salvadoreños en el exterior con sus comunidades de origen, concientizar y velar por los Derechos Humanos de los emigrantes, entre otros. Ellos se dan a conocer a través de los medios de comunicación en el país con artículos, así como también con publicaciones de los resultados de sus investigaciones y proyectos, panfletos, póster, notas en Internet, entre otras formas; todo con el fin de ser un paradigma en cuanto al problema de la migración en El Salvador.

CARECEN desarrolla diversos proyectos de ayuda para las personas de la población salvadoreña, siempre encaminada al tema de la inmigración, tales

²³UCA virtual. (Página consultada el día 11 de mayo de 2014). Dirección URL: <http://www.uca.edu.sv/virtual/comunica/archivo/may182007/notas/nota31.htm>



proyectos son: nombre Desarrollo Local, Migraciones y Derechos Humanos y el de Trata de Blancas; en desarrollo local se busca ayudar a las comunidades de origen de los salvadoreños en el exterior, pero el tratamiento que se le da este proyecto es integral, es decir, no solo se busca con el aporte económico de los migrantes a construir edificaciones, sino más bien apoyar a sus familiares a mejorar sus niveles de vida en salud, educación y otras áreas sociales.

En cuanto a Migración y Derechos humanos la organización pretende informar, asesorar y concientizar a las y los miles de salvadoreños de los peligros, abusos y atropellos que pueden sufrir en los países de tránsito y destino final por parte de autoridades gubernamentales, de la delincuencia común o de fatales accidente que pueden experimentar.

2.2.3.3 INSTITUTO DE DERECHOS HUMANOS DE LA UNIVERSIDAD JOSÉ SIMEÓN CAÑAS, IDHUCA.

Dicho instituto se creó en agosto de mil novecientos ochenta y cinco, el IDHUCA ha intentado contribuir a elevar los niveles de respeto a la dignidad humana en el país desde una perspectiva universitaria y académica. En aquella época inicial y hasta el fin de la guerra, centró su atención fundamental en la solución pacífica y negociada del conflicto armado, teniendo siempre como prioridad, la grave situación de irrespeto a los derechos y las libertades fundamentales de la mayoría de la población. Además, destacan en este período las investigaciones realizadas por el mártir Segundo Montes S.J.(Sociedad Jesuita). En el tema de los desplazados de guerra, migración y uno de los primeros estudios sobre el impacto de las remesas en la economía salvadoreña.

Después de finalizado el conflicto armado interno de El Salvador, el IDHUCA asumió un rol activo y propositivo para colaborar en la cumplimiento satisfactorio de los Acuerdos de Paz. Inicialmente, apoyó la labor desarrollada



por las instituciones temporales para superar la impunidad: la Comisión “*ad hoc*” para la depuración del ejército y la Comisión de la Verdad; de igual forma, brindó su aporte decidido al nacimiento y consolidación de las dos instituciones permanentes encargadas de garantizar el respeto a los derechos humanos: la Policía Nacional Civil (PNC) y la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos (PDDH).

“...el IDHUCA posee características distintas al resto de organizaciones sociales que en El Salvador trabajan por la promoción y defensa de los derechos humanos: su planteamiento y sus acciones son asumidas institucionalmente por las autoridades universitarias y tienen como soporte, más de treinta años de compromiso con la sociedad salvadoreña en defensa de la dignidad de las personas.”²⁴ Ello le brinda un respaldo singular; aunque, también, genera prejuicios y ataques de ciertos sectores.

A demás de lo antes mencionado, existen esfuerzos en el tema de los migrantes, se sostiene que es importante el rol que le corresponde jugar a la población, el IDHUCA priorizan el trabajo directo con grupos de la sociedad (comunidades, sindicatos, cooperativas y asociaciones) para que se apropien de los mecanismos formales y no formales, los utilicen eficazmente y logren transformar exitosamente las situaciones que afectan el respeto a sus derechos humanos.

En el medio, IDHUCA es reconocido como una institución independiente, que prioriza en su atención a las personas de escasos recursos quienes no pueden acceder a servicios legales, pero que no excluye a nadie, sea cual sea su color político o su estrato social, cuyas legítimas quejas no hayan sido atendidas por el sistema de justicia. También se reconoce la seriedad de su

²⁴ Instituto de Derechos Humanos de la UCA. (Página consulta el día 11 de mayo de 2010). Dirección URL: http://www.uca.edu.sv/publica/idhuca/quienes_somos.html



trabajo y el profesionalismo con que se atienden todas las demandas que han sido acogidas, sea cual sea su calibre de gravedad.

La misión del Instituto de Derechos Humanos de la Universidad Centro Americana José Simeón Cañas, es el de contribuir a que la población salvadoreña logre vivir con justicia y respeto a sus Derechos Humanos. Así como su objetivo principal o primordial se centra en contribuir a una mayor participación de funcionarios y actores sociales en la promoción, protección y defensa de los derechos humanos.

2.2.3.4 ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES (OIM)

La Organización Internacional para las Migraciones es una organización intergubernamental, fundada en 1951, que se ocupa de la problemática de las migraciones. Con sede en Ginebra, cuenta con oficinas locales en más de 100 países. Se trata de una organización creada por tratado por los Estados soberanos, sin embargo, no depende de las Naciones Unidas.

En la actualidad, los Estados miembros son 151 (entre ellos El Salvador y Canadá) y 12 son observadores, con la adición de 76 organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, la OIM cuenta con una estructura flexible y tiene más de 440 oficinas en 149 países.

La OIM está consagrada al principio de que la migración en forma ordenada y en condiciones humanas beneficia a los migrantes y a la sociedad.

En su calidad de principal organización internacional para las migraciones, la OIM trabaja con sus asociados de la comunidad internacional para: Ayudar a encarar los crecientes desafíos que plantea la gestión de la migración a nivel operativo, fomentar la comprensión de las cuestiones



migratorias, alentar el desarrollo social y económico a través de la migración y velar por el respeto de la dignidad humana y el bienestar de los migrantes.

Enfoques Estratégicos de la OIM:

- Ofrecer servicios seguros, fidedignos, flexibles y eficaces en función de los costos a personas que requieran asistencia internacional en materia de migración.
- Fomentar la gestión humana y ordenada de la migración y el respeto efectivo de los derechos humanos de los migrantes, de conformidad con el derecho internacional.
- Ofrecer asesoramiento experto, realizar estudios y proveer cooperación técnica y asistencia operativa a los Estados, organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales así como a otros interlocutores, a fin de consolidar la capacidad nacional y facilitar la cooperación regional y bilateral en el ámbito de la migración.
- Contribuir al desarrollo económico y social de los Estados a través de la realización de estudios, del diálogo, del diseño y puesta en práctica de programas relacionados con la migración con el fin de alentar al máximo los beneficios de la migración.
- Apoyar a los Estados, migrantes y comunidades a fin de que hagan frente a los retos de la migración irregular, inclusive a través del estudio y el análisis de sus causas originarias, del intercambio de información, de la difusión de las mejores prácticas y de la promoción de soluciones que se centren en el desarrollo.
- Ser un punto de referencia primordial, en el ámbito de la migración, en lo que atañe a la información, investigación y mejores prácticas así como en el acopio, compatibilidad e intercambio de datos.
- Promover, facilitar y apoyar los debates y diálogos regionales y mundiales sobre migración, inclusive a través del Diálogo Internacional



sobre la Migración, a fin de fomentar la comprensión sobre las oportunidades y retos que trae consigo la migración así como la identificación y el desarrollo de políticas efectivas para encarar dichos retos, y de determinar los enfoques exhaustivos y medidas que promuevan la cooperación internacional.

- Prestar asistencia a los Estados a fin de facilitar la integración de los migrantes en su nuevo entorno y alentar la participación de las diásporas, inclusive como asociados para el desarrollo.
- Participar en las respuestas humanitarias coordinadas en el contexto de los arreglos interinstitucionales en la materia y proveer servicios de migración en otras situaciones de emergencia o consecutivas a crisis, según corresponda, y en lo referente a las necesidades de las personas, contribuyendo así a su protección.
- Realizar programas que faciliten el retorno voluntario y la reintegración de refugiados, desplazados, migrantes y otras personas que requieran servicios internacionales de migración, en cooperación con las demás organizaciones internacionales, según corresponda, y teniendo debidamente en cuenta las necesidades y preocupaciones de las comunidades locales.
- Prestar asistencia a los Estados en la preparación y realización de programas y estudios así como en el suministro de pericia técnica en la lucha contra el tráfico y la trata de personas, en particular de mujeres y niños, de manera consecuente con el derecho internacional.
- Apoyar los empeños de los Estados en el ámbito de la migración laboral (en particular en lo referente a los movimientos de corta duración) y de las demás categorías de migración circular.



2.2.4 MIGRACIÓN INTERNACIONAL SALVADOREÑA

Para hablar de la violación de los derechos humanos de los inmigrantes salvadoreños en Canadá, es conveniente recordar los periodos históricos que precedieron al actual, debido a que la migración no es un fenómeno nuevo.

Es importante antes de hablar de este tema definir conceptos importantes y básicos como Emigración, Inmigración y Migración, de acuerdo a la OIM (Organización Internacional para las Migraciones) tomaremos las siguientes definiciones:

Emigración - Acto de salir de un Estado con el propósito de asentarse en otro. Las normas internacionales de derechos humanos establecen el derecho de toda persona de salir de cualquier país, incluido el suyo, sólo en determinadas circunstancias, el Estado puede imponer restricciones a este derecho, las prohibiciones de salida del país reposan, por lo general, en mandatos judiciales.

Inmigración - Proceso por el cual personas no nacionales ingresan a un país con el fin de establecerse en él.

Migración - Término genérico que se utiliza para describir un movimiento de personas en el que se observa la coacción, incluyendo la amenaza a la vida y su subsistencia, bien sea por causas naturales o humanas. (Por ejemplo, movimientos de refugiados y de desplazados internos, así como personas desplazadas por desastres naturales o ambientales, desastres nucleares o químicos, hambruna o proyectos de desarrollo).

La Migración Internacional Salvadoreña es un fenómeno que data del siglo pasado, aunque cualitativamente ha revestido diferentes direcciones, por ejemplo, durante la primera mitad del siglo recién pasado, la mayoría de los migrantes salvadoreños salían del país impulsados principalmente por la falta



de acceso a la tierra y de oportunidades del empleo, especialmente la áreas rurales. La mayoría se dirigía hacia la parte norte de Honduras a las plantaciones de banano de *United Fruit Company*, es decir Compañía Unida de Frutas.

*“Se calcula que para los años treinta aproximadamente 25 mil salvadoreños habían emigrado; para la siguiente década el número de migrantes salvadoreños aumento a 40 mil”.*²⁵ En las décadas de los años cincuenta y sesenta el flujo de salvadoreños hacia Honduras siguió aumentando.

Para los sesenta, el número de migrantes salvadoreños alcanzaba los 350 mil, un flujo importante de salvadoreños emigró en la época de la Segunda Guerra Mundial hacia dos destinos: Panamá y Estados Unidos; en ese década se observa un salto tanto cuantitativo como cualitativo del fenómeno migratorio con respecto a los años anteriores.

En la década de los ochenta corresponde a los momentos del conflicto armado entre el ejército y los grupos insurgentes, la inestabilidad social, la inseguridad permanente y las acciones de guerra que asolaron extensas zonas del territorio, fueron la vida cotidiana para los salvadoreños.

Durante este periodo, el flujo migratorio tuvo diversos cauces: el que se realizó por el camino de la legalización del estatus migratorio de aquellas personas que llegaron a los Estados Unidos durante los sesenta y setenta, y que por ello mismo pudieron acceder a programas de reunificación familiar. También, algunos países europeos facilitaron programas de ayuda para perseguidos políticos, así como programas regulados de migración hacia Canadá y Australia.

²⁵ Programa de la Naciones Unidas Para el Desarrollo, Migraciones, El Salvador. Informe sobre Desarrollo Humano, El Salvador 2005 (IDHES) “Una Mirada al Nuevo Nosotros. El Impacto de la Migraciones”

Capítulo 1: Dinámica de las Migraciones Internacionales Salvadoreñas.



La década de los noventa, esta etapa inicia con la finalización del conflicto armado mediante la firma de los Acuerdos de Paz; sin embargo, una vez pasada la burbuja de la paz, reaparecen viejos problemas tales como: la escasez de empleos atractivos, falta de oportunidades para el desarrollo de pequeñas actividades productivas, crecientes niveles de desigualdad y el reinicio de la confrontación política. Frente a tal panorama muchos decidieron migrar para satisfacer sus expectativas fuera de país.

2.2.5 INMIGRACIÓN EN CANADÁ

Canadá es uno de los países en los cuales se encuentran muchos inmigrantes salvadoreños, durante muchos años, ha sido un destino llamativo para vivir y trabajar, debido a diversos programas de captación de migrantes, demanda de trabajadores especializados, refugio, etc.

“Se trata de una migración que reviste características singulares en comparación con otros destinos, y dentro de sus especificidades se pueden mencionar: Con un stock²⁶ de cerca de 600 mil personas, este país ocupa la tercera posición en cuanto a los destinos de la emigración de latinoamericanos y caribeños hacia países desarrollados —después de los Estados Unidos y España.

Canadá es una de las naciones de inmigración con los más elevados porcentajes de población inmigrante (18% de su población total en el 2000

²⁶ *Stock* es una voz inglesa que se usa en español con el sentido de existencias (todo lo referente a los bienes que una persona u organización posee y que sirven para la realización de sus objetivos). Utilizada en ese sentido, la palabra se escribe en letra cursiva. En el lenguaje comercial y financiero el empleo de este anglicismo es frecuente, y por ello la RAE recomienda evitarlo y utilizar las voces en español correspondientes a cada contexto:

- **Inventario**, registro documental de los bienes y demás cosas pertenecientes a una persona, empresa o comunidad, hecho con orden y precisión.
- **Existencias**, bienes poseídos por una empresa para su venta en el curso ordinario de la explotación, o bien para su transformación o incorporación al proceso productivo.

Dirección URL: <http://es.wikipedia.org/wiki/Stock>. (Página consultada el día 28 de mayo de 2014)



(www.statcan.ca) la CEPAL Migración internacional, derechos humanos y desarrollo 138 que proviene de las más diversas regiones del mundo; los latinoamericanos y caribeños representan cerca del 11% del stock de inmigrantes, presentando los europeos y asiáticos los mayores volúmenes.

*La inmigración regional muestra una dinámica interesante, pues el stock se duplicó entre 1986 y el 2001, si bien la mayor parte de los inmigrantes censados en el 2001 llegaron al país antes de 1999.*²⁷

Para la Constitución canadiense la inmigración es de jurisdicción compartida entre el gobierno federal y las provincias, pudiendo seleccionar estas últimas a los inmigrantes que cumplan con el perfil que buscan, para ello cuentan con responsabilidades y recursos para la atención de la salud, la educación y los servicios sociales para los recién llegados. Se reconoce, además, que la cooperación es esencial para la integración de los inmigrantes arribados; para ello existe una articulación a través de tres vías: i) entre las provincias; ii) entre el sector privado y la sociedad civil; iii) entre patrocinadores y anfitriones (particulares que colaboran para ayudar al reasentamiento de refugiados) Katharine Cornfield: Consejera de Políticas para el Ministerio de Hacienda en asuntos de aduanas y fronteras y a partir del 2004 asumió el cargo de Directora de Promoción de la Integración para el Departamento de Integración de Ciudadanía e Inmigración de Canadá (CIC por sus siglas en inglés)²⁸

Tres ciudades aglutinan casi las tres cuartas partes de los inmigrantes en Canadá: Vancouver, Toronto y Montreal, en ellas se ha desarrollado un modelo único de ciudadanía, que engloba valores fundamentales, derechos y responsabilidades compartidas, con el propósito de cautelar la plena inclusión

²⁷ Naciones Unidas, Comisión Económica para América Latina y El Caribe, 2006: Migración Internacional, Derechos Humanos y Desarrollo. Pág. 137

²⁸ "Conferencia, Integración de Inmigrantes y Refugiados, La perspectiva Canadiense, Conceptos y Contextos". San José, Costa Rica, 23 de junio de 2005



social de los inmigrantes, además de reconocerse que la inmigración promueve el multiculturalismo y fortalece los lazos entre los canadienses. Sin embargo, como no toda la población lo evalúa positivamente, se examina constantemente la percepción pública de la inmigración mediante sondeos de opinión y, paralelamente, se refuerzan programas de educación y tolerancia (Cornfield, 2005).

En el 2002 entró en vigor la ley de Inmigración y Protección de Refugiados, que refuerza la estrategia canadiense de integración hacia los extranjeros, proponiéndose como objetivo *“promover la integración exitosa de los residentes permanentes en Canadá, reconociendo al mismo tiempo que la integración implica obligaciones mutuas para los nuevos inmigrantes y para la sociedad canadiense”* (Cornfield, 2005).

A partir de esa ley, se sanciona por primera vez el delito de la trata de personas, que reviste severas condenas para los culpables, se penaliza el uso de documentos falsos para entrar o permanecer en el país, y se establece que el empleo de inmigrantes sin permiso de trabajo es objeto de multa y cárcel. También se dictamina que las víctimas de trata podrán solicitar su permanencia en el país sobre la base de consideraciones humanitarias.

Complementariamente, el gobierno canadiense creó el Grupo de Trabajo Interdepartamental, que debía desarrollar la postura de este país en la negociación de los protocolos contra la trata de personas y el tráfico de migrantes, además de apoyar los esfuerzos nacionales contra este tipo de delito (GuyBélanger, Gerente del programa de inmigración de la Embajada de



Canadá en Chile)²⁹.

2.2.6 RELACIONES ENTRE CANADÁ Y EL SALVADOR.

El Salvador está representado en Canadá por una Embajada en Ottawa y consulados en las ciudades de Montreal, Toronto y Vancouver, Canadá está representado en El Salvador por una Embajada en San Salvador.

El Salvador es un socio importante para Canadá en Centroamérica y es un país clave en el compromiso de Canadá con las Américas. El año 2014, marca el 53º Aniversario de las relaciones diplomáticas entre estos dos países. Las relaciones bilaterales son positivas y equilibradas a través de una gama de intereses de política exterior.

“La reputación de Canadá en El Salvador está arraigada al apoyo a la democracia, el desarrollo socio-económico y la asistencia a los refugiados a través de los años más difíciles del país. La diáspora salvadoreña en Canadá es una de las más grandes de América Latina, aproximadamente 160,000 personas.”³⁰

Canadá ha apoyado la seguridad multilateral y bilateral, y las iniciativas de lucha contra la delincuencia en El Salvador, a través del Programa de Desarrollo de Capacidad contra la Delincuencia (ACCBP) desde el año 2009, y el Fondo Global de Paz y Seguridad, desde 2012. Por ejemplo, la Sociedad de Educación en Justicia (JES) con sede en Columbia Británica, ha establecido relaciones productivas con la Fiscalía General de la República de El Salvador y

²⁹Derechos Humanos y Trata de Personas en las Américas”, resumen y aspectos destacados de la Conferencia Hemisférica sobre Migración Internacional. Santiago de Chile, noviembre de 2003. Pág.58.

³⁰Government of Canadá.(Página Consulta el día 23 de junio de 2014) Dirección URL: http://www.canadainternational.gc.ca/el_salvadorsalvador/bilateral_relations_bilaterales/canada_elsalvador.aspx?lang=spa Mayo 2014



la Academia Nacional de Seguridad Pública, lo que permite a JES proporcionar equipo especializado y la formación técnica en la investigación y prácticas de procesamiento de la escena del crimen.

Canadá apoya los esfuerzos multilaterales de lucha contra la delincuencia en El Salvador a través de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) y de la Organización de Estados Americanos (OEA). Tras el anuncio en la VI Cumbre de las Américas de la Iniciativa Canadiense para la Seguridad en Centroamérica (CISCA), en abril de 2012, El Salvador se está beneficiando con recursos adicionales para hacer frente a los problemas de seguridad.

El entonces Ministro de Estado de Relaciones Exteriores (Américas), Peter Kent, visitó El Salvador en dos ocasiones en 2009, incluyendo la toma de posesión del presidente Funes, la visita ministerial más reciente a El Salvador se llevó a cabo en junio de 2011, cuando la entonces Ministra de Estado (Américas y Asuntos Consulares) Diane Ablonczy, asistió a la Asamblea General de la OEA.

2.3 MARCO JURÍDICO

En El Salvador se realizan acciones con el fin de conservar, proteger y resguardar los derechos de los y las inmigrantes, todo ello para procurar tener una sociedad positiva, de tal manera que en un futuro se logre por medio de esto, mejorar el nivel de vida de muchos salvadoreños, y así no tomen la dura decisión de inmigrar hacia otros países, sin saber los diferentes vejaciones de sus derechos que sufrirán al emprender el viaje, ya que desde pequeños se deben de instruir a las personas, por medio del fortalecimiento de principios y garantías inherentes a su persona, comenzando desde la familia ya que, es la base de la sociedad, y la primera en desempeñar aquel papel importante en la vida de toda persona.



Lo anterior exige realizar y tomar las medidas que sean necesarias por medio de políticas públicas, lo que significa tener una mayor definición jurídica en cuanto a la garantía y protección de los derechos que le corresponden a todos los inmigrantes por igual, para comprender mejor todo lo antes descrito, se hace ineludible hacer un estudio exegético de la Legislación salvadoreña, principalmente en aquellos cuerpos normativos que regulan de manera específica el control de los derechos de los cuales son titulares las personas inmigrantes, y también aquellos que regulan y resguardan a los antes mencionados, a no sufrir ni padecer ningún castigo ni menoscabo en su integridad física y psicológica.

El Estado salvadoreño, está en la obligación de proteger a las personas inmigrantes, debido a que son personas indefensas dentro del conglomerado social donde no es el de su país, evitar que sufran castigos inhumanos, torturas, o que sean víctimas de un sin número de agresiones o violaciones por parte de las personas que los llevan en busca de una mejor vida (coyotes), por los funcionarios públicos de los países de tránsito, por grupos armados vinculados a la narco actividad, etc. Ya que son muchos los casos que se presentan debido a la falta de una buena educación recibida por las personas que deciden emprender ese viaje peligrosos.

Por consiguiente, el Estado debe de ser un ente protector, por medio del cuales resuelvan todas aquellas necesidades que día con día sufren tantos inmigrantes de este país, de modo que ellos logren obtener una seguridad jurídica y una protección, la cual sea valedera y no solamente resguarde a un pequeño número de personas, sino que sea en función de todo el colectivo social formado por las personas que día a día deciden dejar este país de manera ilegal por diversos motivos, quienes son la principal fuente de violaciones y quebrantamientos de derechos constitucionales.



2.3.1 CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR

La carta magna de El Salvador, como norma fundamental y principal de todo Estado, es la base de todo el ordenamiento jurídico del Estado salvadoreño, mediante el cual toda norma que se produzca deberá de reconocer que ni en su contenido ni forma podrá estar por encima de las normas constitucionales, por lo cual se debe de enfatizar que la Constitución es un conjunto integral que no se puede interpretar de manera separada o aislada, con las otras leyes de la República y en este caso en las leyes que garantizan los derechos de los y las inmigrantes.

El Estado trata de proteger a todos sus habitantes, dentro de la concepción del beneficio de la persona humana, por tanto es obligación del mismo velar por todos sus habitantes, ya que desde el Artículo 1 La Constitución de la República establece que la persona humana es el origen y el fin de la actividad del Estado, por lo cual debe de proteger de manera íntegra a los inmigrantes, ya que ellos van incluidos en la categoría de personas, no obstante hayan decidido salir de manera ilegal de El Salvador para mejorar su calidad de vida, por tal razón no pueden ser excluidos de dicha protección.

El Estado está en la obligación de proteger la vida, la integridad física y moral de las personas, y de brindar seguridad a sus habitantes, tal como lo establece el Artículo 2 de la Constitución, que es una de las principales causas por las cuales las personas deciden dejar este país, ya que son muchas veces amenazadas de muerte o, lo que es peor aún, han sido víctimas de ataques personales o hacia alguna persona de su núcleo familiar; también está obligado a brindar un trabajo digno, que es otra causa principal por la que las personas deciden dejar este país, pues éste, es muy mal remunerado, o por la escasa oferta de empleo en El Salvador.



Lo dicho anteriormente quiere decir que los inmigrantes también se incluyen en esta perspectiva por parte del Estado, en reconocerlos como su origen y fin, lo que significa que serán sujetos de derechos y obligaciones, sin importar su edad o condición física, esto se complementa en el Artículo 3, al establecer que todas las personas son iguales ante la Ley, no importando su edad, sexo, religión, etc. Por lo que los inmigrantes no deben de ser percibidos de manera inferior o distinta a las personas que deciden permanecer en El Salvador.

Los inmigrantes no deben ser víctimas de las vejaciones de sus derechos, así como también de los maltratos físicos y psicológicos, al que en la mayoría de veces se ven sometidos; por tanto, este principio de igualdad jurídica, regula que tanto los adultos como los niños inmigrantes, deben de ser protegidos en todos sus derechos y no sufrir ningún tipo de discriminación tanto en El Salvador como en los países de tránsito.

El Artículo 5, regula que toda persona es libre de permanecer en el territorio de la República, en consecuencia, el estado debe de brindar todo lo necesario para tener una vida digna, y que las personas permanezcan en el país y no decidan irse de manera ilegal, ya que al salir de las fronteras del país de manera ilegal, es donde se ven vulnerados, violentados y pisoteados los derechos que como persona humana les pertenecen y que es obligación del Estado protegerlos y garantizarlos, tanto dentro, como fuera de las fronteras de El Salvador, ya que siguen siendo salvadoreños.

Es necesario el fortalecimiento de Instituciones Estatales, que deberán controlar dicha problemática dentro de las familias salvadoreñas, debido a que es una situación latente en la sociedad. El Artículo 32, bajo el capítulo de los Derechos Sociales, establece a la familia como la base fundamental de la sociedad, la cual tendrá la protección del Estado, quiere decir que mediante ésta, se le brinda a las personas del núcleo familiar una protección, ya sea



bienestar y desarrollo social, o bien la protección económica, pero en la mayoría de casos de las personas que deciden inmigrar de manera ilegal hacia otro país es precisamente porque no encuentran dicha protección por parte del Estado hacia su seno familiar, y es ahí donde el Estado debe de intervenir regulando estas situaciones y procurando evitarlas.

Por la decisión de dejar este país por la falta de las protecciones por parte del Estado antes mencionadas, se da, como consecuencia, la desintegración familiar, ya que en la mayoría de los casos quien decide emprender obligadamente el viaje riesgoso de manera ilegal hacia otro país es el cabecilla del hogar o, en otros casos, la madre, cuando ellas son las cabecillas del hogar, dándose de esta manera la desintegración familiar, o el abandono obligado de su familia, dejando evidenciado el incumplimiento por parte del Estado el mandato constitucional de mantener integrada o unida a la familia.

El Artículo 37 indica: que el trabajo goza de la protección del Estado, de igual manera le obliga a emplear todos los recursos para proporcionar ocupación al trabajador para asegurarle a él y a su familia, las condiciones económicas de una existencia digna, pero esto en la realidad no se ve reflejado, por el hecho de que la mayoría de personas que toman obligadamente la decisión de salir del país de manera ilegal, para buscar un empleo digno, y así mejorar sus condiciones de vida, es decir, para salir de las condiciones precarias en las que se encuentran; por lo tanto el Estado debe de mejorar las condiciones de vida de las personas y de su seno familiar, de igual manera debe de generar empleos dignos, ya que no los hay o son muy escasos.

En la vida cotidiana de las personas, la situación que la Constitución expresa, no se aplica, ya que en realidad, las personas deciden abandonar este país no por su propio gusto, sino más bien, por la situación precaria en la que viven, o bien, por la falta de empleo, y al ver la escasa o nula oportunidad del



empleo para poder llevar el alimento y las condiciones de vida digna a su familia; es por tal razón que el estado en este tema del empleo se queda demasiado corto, por no darle cumplimiento a lo que la carta magna manda, si el Estado cumpliera a cabalidad, las personas no se decidieran a emprender obligadamente el viaje de manera ilegal hacia otro país, donde sufren graves atropellos a sus derechos que como personas humanas les pertenece.

La situación anterior lleva a las personas a emigrar hacia otro país de manera ilegal, y sufrir y aceptar cualquier situación denigrante a su persona, y porque la necesidad de alimentarse, vestirse y sobrevivir es mayor, que el hecho de padecer estas situaciones; en algunos lugares llegan a ser víctimas de castigos inhumanos al ser violados, golpeados, secuestrados, obligados a incorporarse al círculo de la narcoactividad, y en el peor de los casos, hasta quitarles la vida.

Los derechos inherentes a la persona humana como lo es la vida, salud, al trabajo, etc. Son garantías consagradas en la Constitución de la República, ¿Qué debe hacer el Estado para evitar estos abusos? Se debe de brindar acceso al trabajo para que no surja en las personas la necesidad de emigrar de manera ilegal hacia otro país, pero lamentablemente son varios los hogares en los cuales los padres o madres no tiene empleo, ya que no los hay, o son muy escasos, y es ahí donde la persona tiene que salir obligadamente del país de manera ilegal.

En el título V, que se refiere al orden económico, específicamente en el Artículo 101, establece que dicho orden económico debe de obedecer a los principios de justicia social, esto significa que las riquezas que se generen como producto de la actividad comercial, agrícola, industrial o de servicio, deben de ser repartidos de manera equitativa en toda la sociedad, cosa que no sucede en la realidad, ya que si fuera así, no salieran del país de manera ilegal, hacia otro



país buscando mejorar sus condiciones de vida, y darle una vida digna a las demás personas de su núcleo familiar que dejan en el territorio nacional.

En el Artículo 119 se establece que el Estado tiene que procurar que la mayoría de familias salvadoreñas sean propietarias de su vivienda, esto en la realidad es como letra muerta, ya que como bien se sabe, que aunque existe una institución de gobierno encargada de financiar para la compra de una vivienda (Fondo Social para la Vivienda), muy pocos logran obtener un crédito en dicha institución, y la gran mayoría no lo logran adquirir por los requisitos mínimos que piden, si los logran adquirir, a los pocos años o meses las viviendas son recuperadas por el Fondo, porque las personas caen en mora por las cuotas altas que le tienen que pagar.

En vista de no poder adquirir una vivienda digna en El Salvador, por los salarios mal remunerados, por los precios elevados de las viviendas, etc. Las personas deciden emigrar fuera del país de manera ilegal, no importándoles las violaciones a los derechos humanos de los cuales son víctimas, por tal de dejar por lo menos una vivienda digna como herencia a sus hijos / hijas.

En el Capítulo II, en cuanto al Órgano Ejecutivo, en el Artículo 168 Numeral 1° establece una atribución y obligación del Presidente de la República, y ésta, específicamente se refiere a que debe de cumplir a cabalidad la Constitución, tratados, etc.; quiere decir que él es principal comprometido a darle fiel cumplimiento a la Carta Magna, y en consecuencia, de velar porque las personas que deciden dejar de manera ilegal el país, por los diversos motivos, no les sean quebrantados sus derechos Constitucionales, incluyendo acá la protección fuera de las fronteras salvadoreñas, es decir en los países de tránsito.



2.3.2 TRATADOS Y CONVENIOS INTERNACIONALES

2.3.2.1 DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

Históricamente, han sido la Constitución de la República y las leyes secundarias, las que primordialmente han protegido los Derechos Humanos de los salvadoreños; pero, a partir de la finalización de la Segunda Guerra Mundial en 1945, año en que se crea la Organización de las Naciones Unidas (ONU), y la Organización de Estados Americanos (OEA) en 1948, el reconocimiento de los Derechos Humanos se internacionaliza. Es con estos organismos que se crea una serie de Declaraciones y Tratados de alcance supranacional, con el objetivo de velar por los Derechos Humanos.

En la Declaración Universal de los Derechos Humanos que fue aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 10 de diciembre de 1948, se considera que la paz, la justicia y la libertad en el mundo, tienen como base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana, consiguiendo para ello, implementar las relaciones amistosas entre los miembros que la conforman.

Considerando que los pueblos de las Naciones Unidas han reafirmado en la Carta, su fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana y en la igualdad de derechos de hombres y mujeres, y se han declarado resueltos a promover el progreso social y a elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad. El Salvador y Canadá se encuentran dentro de los países que votaron a favor de esta declaración.

Se establece en el artículo 2: *“Toda persona tiene los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color,*



sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.

Además, no se hará distinción alguna fundada en la condición política, jurídica o internacional del país o territorio de cuya jurisdicción dependa una persona, tanto si se trata de un país independiente, como de un territorio bajo administración fiduciaria, no autónoma o sometida a cualquier otra limitación de soberanía”

Este artículo específicamente hace mención a la igualdad entre todas las personas, tener diferentes opiniones políticas o religiosas, ser de diferentes culturas no debería de ser un problema, todos tienen los mismos derechos y merecen que se les trate con igualdad.

Artículo 7: *“Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación.”*Las leyes deben proteger y ayudar de la misma forma a todas las personas.

Artículo 8: *“Toda persona tiene derecho a un recurso efectivo, ante los tribunales nacionales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la Constitución o por la ley”*

Independientemente de su nacionalidad, religión, condición económica, etc., todos tienen derecho a un debido proceso, apegado a la ley, sin preferencia de ningún tipo. Todas las personas tienen derecho a que los jueces las traten de forma justa.



2.3.2.2. CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS

También es conocida como “Pacto de San José de Costa Rica”; fue suscrita en la Conferencia Especializada Interamericana sobre Derechos Humanos en San José, Costa Rica del 7 al 22 de noviembre de 1969, entró en vigencia el 18 de julio de 1978; conforme al artículo 74 de la Convención, se reconocen derechos esenciales del hombre, los cuales no nacen por el hecho de ser nacido en un país, sino que tiene un fundamento esencial, que es el atributo de ser persona humana.

Reconocimiento de competencia, hecha el 6 de junio de 1995:

- I. El Gobierno de El Salvador reconoce como obligatoria de pleno derecho y sin Convención especial, la competencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 62 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos o "Pacto de San José".
- II. El Gobierno de El Salvador, al reconocer tal competencia, deja constancia que su aceptación se hace por plazo indefinido, bajo condición de reciprocidad y con la reserva de que los casos en que se reconoce la competencia, comprende sola y exclusivamente hechos o actos jurídicos posteriores o hechos o actos jurídicos cuyo principio de ejecución sean posteriores a la fecha del depósito de esta Declaración de Aceptación, reservándose el derecho de hacer cesar la competencia en el momento que lo considere oportuno.
- III. El Gobierno de El Salvador, reconoce tal competencia de la Corte, en la medida en que este reconocimiento es compatible con las disposiciones de la Constitución de la República de El Salvador.



La Convención en su artículo 17 establece: *“Protección a la familia: La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y debe ser protegida por la sociedad y el Estado”*

El estado debe de facilitar mecanismos que permitan la unión o la reunificación de la familia.

Artículo 24. *“Igualdad ante la Ley: Todas las personas son iguales ante la ley. En consecuencia, tienen derecho, sin discriminación, a igual protección de la ley.”*

2.3.2.3 CONVENCIÓN INTERNACIONAL SOBRE LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES MIGRATORIOS Y SUS FAMILIARES.

Es un tratado de la ONU que busca el respeto de los derechos de los trabajadores migrantes y de sus familias, tal como el nombre de dicha convención lo indica.

Esta convención, que fue adoptada el 18 de diciembre de 1990, tiene como base los textos 97 y 143 sobre los trabajadores migrantes de la Organización Internacional del Trabajo.

Y fue creada acordando que uno de los objetivos de la Organización internacional del Trabajo, como se establece en su Constitución, es la protección de los intereses de los trabajadores empleados en países distintos del propio, comprendiendo la importancia y la magnitud del fenómeno de las migraciones, que abarca a millones de personas y afecta a un gran número de Estados de la comunidad internacional, Considerando la situación de vulnerabilidad en que con frecuencia se encuentran los trabajadores migratorios y sus familiares debido, entre otras cosas, a su ausencia del Estado de origen y



a las dificultades con las que tropiezan en razón de su presencia en el Estado de empleo.

Convencidos de que los derechos de los trabajadores migratorios y de sus familiares no han sido debidamente reconocidos en todas partes y, por tanto, requieren una protección internacional apropiada.

2.3.2.4 PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS.

Aprobado y abierto a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General en su resolución 2200 A (XXI), de 16 de diciembre de 1966 y entró en vigor el 23 de marzo de 1976, de conformidad al artículo 49.

El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos tienen sus raíces en el mismo proceso que condujo a la Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH). Como la DUDH no se esperaba para imponer obligaciones vinculantes, la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas comenzó a redactar un par de pactos vinculantes sobre derechos humanos destinados a imponer obligaciones concretas de sus partes. Debido a los desacuerdos entre los Estados miembros sobre la importancia relativa de las negativos Civiles y Políticos versus positivos Económicos, Sociales y Culturales.

Firmado por El Salvador el 21 de septiembre de 1967 y Ratificado el 30 de noviembre de 1979, y Ratificado por Canadá el 19 de mayo de 1976.

Artículo 2: “Cada uno de los Estados Partes en el presente Pacto se compromete a respetar y a garantizar a todos los individuos que se encuentren en su territorio y estén sujetos a su jurisdicción los derechos reconocidos en el presente Pacto, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión,



opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.”

Artículo 13: *“El extranjero que se halle legalmente en el territorio de un Estado Parte en el presente Pacto sólo podrá ser expulsado de él en cumplimiento de una decisión adoptada conforme a la ley; y, a menos que razones imperiosas de seguridad nacional se opongan a ello, se permitirá a tal extranjero exponer las razones que lo asistan en contra de su expulsión, así como someter su caso a revisión ante la autoridad competente o bien ante la persona o personas designadas especialmente por dicha autoridad competente, y hacerse representar con tal fin ante ellas.”*

2.3.2.5 CONVENCIÓN INTERNACIONAL SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN RACIAL.

La Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial es uno de los principales tratados internacionales en materia de derechos humanos, fue adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 21 de diciembre de 1965, y entró en vigor el 4 de enero de 1969, luego de alcanzado el número de ratificaciones necesarias. El Salvador se adhirió a esta convención el 30 de noviembre 1979 y firmado por Canadá el 24 de agosto de 1966 y ratificado el 14 de octubre de 1970.

Considerando que la Declaración Universal de Derechos Humanos proclama que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos, y que toda persona tiene todos los derechos y libertades enunciados en la misma, sin distinción alguna, en particular por motivos de raza, color u origen nacional; convencidos de que toda doctrina de superioridad basada en la diferenciación racial es científicamente falsa, moralmente condenable y socialmente injusta y peligrosa, y de que nada en la teoría o en la práctica permite justificar, en ninguna parte, la discriminación racial,



Reafirmando que la discriminación entre seres humanos por motivos de raza, color u origen étnico constituye un obstáculo a las relaciones amistosas y pacíficas entre las naciones y puede perturbar la paz y la seguridad entre los pueblos, así como la convivencia de las personas aún dentro de un mismo Estado y convencidos de que la existencia de barreras raciales es incompatible con los ideales de toda la sociedad humana.

“Artículo 1: En la presente Convención la expresión "discriminación racial" denotará toda distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en motivos de raza, color, linaje u origen nacional o étnico que tenga por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural o en cualquier otra esfera de la vida pública...”

Lamentablemente, a pesar de todos los esfuerzos hechos por diferentes organizaciones, la discriminación es un problema con el que día a día se encuentran miles de inmigrantes salvadoreños, se ven limitados al acceso a trabajo, vivienda, educación e incluso en muchas ocasiones a la ley por simple hecho de no estar en su país de origen.

“Artículo 6: Los Estados partes asegurarán a todas las personas que se hallen bajo su jurisdicción, protección y recursos efectivos, ante los tribunales nacionales competentes y otras instituciones del Estado, contra todo acto de discriminación racial que, contraviniendo la presente Convención, viole sus derechos humanos y libertades fundamentales, así como el derecho a pedir a esos tribunales satisfacción o reparación justa y adecuada por todo daño de que puedan ser víctimas como consecuencia de tal discriminación.”



2.3.2.6 CONVENCIÓN SOBRE EL ESTATUTO DE LOS REFUGIADOS.

Adoptada el 28 de julio de 1951 por la Conferencia de Plenipotenciarios sobre el estatuto de los refugiados y de los apátridas (Naciones Unidas), convocada por la Asamblea General en su resolución 429 (V), de 14 de diciembre de 1950, entrada en vigor: 22 de abril de 1954, de conformidad con el artículo 43, fue concebida en parte para dar respuesta a los problemas de muchos refugiados de la Segunda Guerra Mundial que todavía estaban dispersos por Europa, y suscrito por El Salvador y Canadá.

El Artículo 1 de la convención enmendado por el Protocolo de 1967 provee la definición de refugiado:

"Una persona que, debido a un miedo fundado de ser perseguido por razones de raza, religión, nacionalidad, membrecía de un grupo social o de opinión política en particular, se encuentra fuera de su país de nacimiento y es incapaz, o, debido a tal miedo, no está dispuesto a servirse de la protección de aquel país; o de quien, por no tener nacionalidad y estar fuera del país de su antigua residencia habitual como resultado de tales eventos, es incapaz, debido a tal miedo, de estar dispuesto a volver a éste".

Se incluyen conceptos como la libertad de religión y de movimiento, el derecho al trabajo y a la educación y a disponer de documentación de viaje. Al mismo tiempo, también subraya las obligaciones de los refugiados para con el gobierno de acogida. Una de las disposiciones clave estipula que un refugiado no debe ser devuelto a un país donde tema ser perseguido. También explica detalladamente qué tipo de personas o grupos de personas no están cubiertas por la Convención.



2.3.3 LEYES SECUNDARIAS

2.3.3.1 CÓDIGO PENAL

Este cuerpo normativo, aplicado al estudio del tema de investigación, constituye la medida legal más eficaz para sancionar toda práctica o método vejatorio de derechos de las personas consistentes en violencia física, psicológica y moral, libertad individual, lo cual en muchos casos, son utilizados por las personas que les prometen llevarlos hacia diferentes países de manera ilegal (coyotes), por lo que el Código Penal, busca un fiel cumplimiento de su normativa, sancionando dicha práctica.

El Derecho Penal como ente regulador de la conducta del ser humano dentro de la sociedad, tiene el objetivo de asegurar los valores elementales sobre los cuales descansa la convivencia humana pacífica mediante la aplicación de leyes penales por medio de una pena, una medida de seguridad o corrección, asegurando con la aplicación de dicho cuerpo normativo una convivencia dentro de nuestra sociedad.

Aplicando y efectuando un tipo de análisis a lo referido, se puede asimilar que lo que más cobra vigencia en las personas migrantes, son los maltratos físicos realizados por las personas que los llevan hacia otro país de manera ilegal (coyotes), aplicando golpes, moretes y toda práctica que ocasione algún tipo de lesión o menoscabo a la salud física y mental del niño, niña o adolescente, se debe establecer que cuando se habla del término "LESION" se refiere a lo que es un daño corporal producido por una anomalía, generalmente dolorosa en los músculos como consecuencia de golpes que producen daños externos o internos todo esto generado por una agresión o una alteración.

Para el Código Penal, la lesión es un delito contra la vida y la salud personal que se comete por el que cause a otro un daño que deje en su cuerpo



un vestigio o huella que altere la salud física o mental de quien reciba la mencionada lesión, ya que son producidas por diversos mecanismos nocivos que alteran el equilibrio celular del ser humano por ser golpes irreversibles que sobrepasan la capacidad de adaptación celular del mismo.

El título II del Código Penal Salvadoreño específicamente en su Primer Capítulo comprende los Delitos Relativos a la Integridad Personal, consagrando para ello en el artículo 142, las “LESIONES,” es preciso este artículo describiendo que quien ocasione un menoscabo en la integridad física de cualquier persona será sancionado, a partir de este momento es que se contempla la posibilidad de castigar y sancionar a las personas que causen un daño a los y las migrantes y cuando el método de trato hacia su persona sea por medio de malos tratos que constituyan lesiones en los y las personas migrantes, este modelo disciplinario no agrava la situación cuando se refiere a personas migrantes, sino que este cuerpo normativo se limita únicamente a castigar la lesión producida sin distinción alguna entre la categoría menor y adulto.

El artículo 143 también regula cuando las lesiones se van a constituir en graves, será así cuando se imposibilite la reparación del daño causado produciendo para ello una alteración de la integridad física, como en la salud producida por una alteración orgánica de carácter funcional; aplicado a materias de migrantes, diariamente se comprueba por medios de comunicación que se dedican a la información, se ve cómo crece el índice de mortalidad de las personas migrantes víctimas de esta práctica, que día a día cobra vidas, dejando en la impunidad y todo acto arbitrario cometido contra los migrantes violentándoles así su derecho a la protección de su integridad física.

Una de los muchos peligros a los que se exponen las personas migrantes es “COMERCIO DE PERSONAS”, ya que las personas no saben en realidad que la persona encargada de llevarlos hacia otro país los va entregar a



una organización del crimen organizado para lucrarse de ellas, es por esto que el Código Penal constituyó como delito tal situación, específicamente en el Artículo 367 donde castiga con pena de prisión a la o las personas que se dediquen a la actividad de comercializar con personas, valiéndose de la situación vulnerable en la que se encuentran solos y desamparados fuera de las fronteras patrias, pero si tal actividad recayere sobre mujeres o niños de nuestro país, la pena es aún mucho mayor.

Asimismo, en el artículo 367-A del mismo cuerpo legal, que es otra de las formas más comunes en que las personas encargadas de llevar de manera ilegal a las personas migrantes, y que les violan los derechos que como personas les pertenecen, es al cometer el delito que la ley señala como “TRAFICO ILEGAL DE PERSONAS”, este artículo es uno de los más importantes en relación con el tema en estudio, pues es el que con mayor claridad establece como delito, la acción de llevar fuera de las fronteras patrias a las personas, evitando los controles migratorios del país y los de otro países y a su vez establece una sanción con el propósito de evitar su comisión.

Siguiendo el estudio del artículo anterior, también se establece una sanción a las personas que saquen a salvadoreños fuera de las fronteras patrias con una documentación falsa o que no es auténtica, y que le pertenezca a otra persona, estas sanción se le aplicara a las personas que comúnmente se les conoce como “COYOTES”.

De igual manera, se establece que si como consecuencia de sacar de manera ilegal a las personas, evadiendo los controles fronterizos, las personas pasivas, es decir, las personas que van ilegalmente sufren cualquier privación de libertad en el extranjero, o si fueren víctimas de delitos de cualquier orden, o fallecieren por causas violentas, o de naturaleza culposa, la penalidad para las personas que los llevan de manera ilegal se le aumentará mucho más.



Otra disposición legal importante en el tema en desarrollo, del mismo cuerpo normativo, es el artículo 367-B, que hace referencia a una práctica muy común por parte de las personas que los conducen fuera de las fronteras patrias, por tal de obtener un beneficio económico, y por consiguiente es violatorio a los derechos humanos de las personas migrantes, tal es el caso de la “TRATA DE PERSONAS”, ya que en la mayoría de caso los coyotes entregan a la persona o grupo de personas migrantes a grupos internacionales relacionados con diferentes actividades ilícitas, que se dedican a actividad de explotación sexual, mantenerlas en trabajos o servicios forzados, en prácticas análogas a la esclavitud, o para extracción de órganos, adopciones fraudulentas o celebración de matrimonios forzados, entre otros.

Las circunstancias que aumentan o agravan la pena de lo antes mencionado, son varias entre ellas, si fuere cometido por funcionarios, empleados públicos y municipales, autoridad pública, agente de autoridad y los agentes de la Policía Nacional Civil; cuando la víctima sea menor de dieciocho años de edad o incapaz, que en la práctica diaria es lo más común; entre otras, a ellas las penas se les aumenta considerablemente.

2.3.3.2 LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURIA PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS.

Esta norma jurídica es la que obliga a la Procuraduría Para la Defensa de los Derechos Humanos (PDDH), a tutelar de manera íntegramente el respeto y las garantías de los derechos humanos, dicho Ministerio Público es creado por mandato Constitucional, ya que tiene su base en los Artículos 191, 192 y 194.

En el Artículo 2 de la Ley de la Procuraduría Para la Defensa de los Derechos Humanos, se establece claramente el objetivo de dicho Ministerio Público, que es el de velar por la protección, promoción y educación de los Derechos Humanos, y por la vigencia irrestricta de los mismos; por consiguiente



tiene la obligación de velar por los derechos que les asiste a las personas migrantes, ya que ellos están incluidos dentro del amplio catálogo de derechos que como personas humanas les asiste, contemplado en diversas normativas; tales son los casos de los derechos civiles y políticos, económicos, sociales y culturales y los de la tercera generación contemplados en la Constitución, Leyes y Tratados vigentes; así como los contenidos en declaraciones y principios aprobados por la Organización de las Naciones Unidas o la Organización de Estados Americanos.

Una de las principales atribuciones según lo establece el Artículo 11 del procurador de la PDDH es velar por el respeto y la garantía a los Derechos Humanos, en consecuencia, tiene que hacer todo lo necesario para evitar que los migrantes se les sigan violando todos sus derechos y garantías que como personas humanas les corresponde, no importando el lugar o país en donde se encuentren, y de igual forma velar por que los derechos y garantías consagrados en la Constitución se cumplan a cabalidad, asegurando de esta manera la disminución de una manera significativa, la salida de las personas de manera ilegal hacia otros países, ya que por la falta de esos derechos es el motivo por lo que las personas deciden dejar el país.

2.3.8.3 LEY ESPECIAL PARA LA PROTECCION Y DESARROLLO DE LA PERSONA MIGRANTESALVADOREÑA Y SU FAMILIA

Esta ley es creada por medio de decreto legislativo N° 655 del 17 de marzo de 2011, considerando para ello que el Artículo 1 de la Constitución, reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado, que está organizado para la consecución de la justicia, la seguridad jurídica y el bien común.

Además, se considera que el Artículo 32 de la Constitución de la República, establece que la familia es la base fundamental de la sociedad y



tendrá la protección del Estado, aprobándose la legislación necesaria y creándose los organismos y servicios apropiados para su integración, bienestar y desarrollo social, cultural y económico.

La normativa nacional e internacional vigente es de vital importancia, especialmente la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, protege los derechos humanos de todas las personas; sin embargo, resulta necesario contar con una normativa específica que tutele los derechos de la persona migrante salvadoreña, que se encuentre en situación de vulnerabilidad, de tal forma que provea las herramientas necesarias para mejorar las condiciones de vida de dicha población.

Se considera que con la aprobación de la ley en mención se garantice la asistencia y protección de los derechos de las personas migrantes en situaciones que perjudican su integridad física y moral, su estatus social, el de su núcleo familiar y que; asimismo, debe instituirse la creación de una entidad autónoma, que tenga las competencias y la estructura necesaria para elaborar, proponer, canalizar y verificar el cumplimiento de las políticas públicas de servicio a los connacionales salvadoreños, dentro y fuera del territorio nacional, desarrollando e implementando programas permanentes de asistencia, protección, integración y cooperación humana, para atender de manera integral y oportuna el proceso migratorio, desde la partida de la persona migrante y la atención de su retorno, hasta la etapa de reinserción a su familia.

Con la entrada en vigencia de la Ley Especial para La Protección Y Desarrollo De La Persona Migrante Salvadoreña y su Familia, a partir del veintidós del mes de abril de 2011, resulta indispensable que las entidades encargadas, le den fiel cumplimiento a las garantías constitucionales rectores garantes de los derechos de la persona migrante salvadoreña y su familia; tal como lo establece el objeto de la ley en el Artículo 1, y se tiene que proteger por



medio del diseño, formulación, evaluación y monitoreo de políticas públicas integrales de protección y desarrollo, mediante la coordinación interinstitucional e intersectorial del Estado y la sociedad civil, en los procesos de desarrollo nacional. Y así dar un fiel cumplimiento a los derechos de los y las personas migrantes

Con la implementación de la Ley Especial para La Protección Y Desarrollo De La Persona Migrante Salvadoreña y su Familia, en su Artículo 2, lo que se pretende es sensibilizar a la sociedad salvadoreña para evitar de una u otra manera que las personas migrantes sigan siendo víctimas de abusos por parte de las personas de los países de tránsito o de destino; además, busca respeto a los derechos humanos de la persona migrante, independientemente de su condición migratoria y sin ninguna clase de discriminación; de igual manera busca proteger tanto a los salvadoreñas en el extranjero, independientemente de su condición migratoria.

De igual manera dicho artículo enmarca de manera especial a grupos en mucho más vulnerables, tales son los casos de la niñez y adolescencia, la mujer, el adulto mayor, personas con discapacidad y otras personas migrantes; es decir deja abierta la posibilidad de seguir protegiendo de manera especial a otros grupos que con la coyuntura social vayan apareciendo.

En cuanto al ámbito de aplicación de la ley en mención, se puede mencionar que esta tiene un gran margen de aplicación, ya que como lo expresa el Artículo 3, será aplicable a la persona migrante salvadoreña y su familia; cómo se observa, solo basta cumplir con dos requisitos, uno es el de ser salvadoreño, y el otro, es el de ser migrante; con esos dos requisitos el Estado debe de proporcionar la protección a la persona migrante, de igual manera a las personas de su núcleo familiar.

El Artículo 6, da el mandato de crear el Consejo Nacional para la Protección y Desarrollo de la Persona Migrante y su Familia



(CONMIGRANTES), diciendo que es un organismo entre instituciones con la participación de la sociedad civil y los migrantes, así como también de instituciones de derecho público, sin fines de lucro, de carácter autónomo, descentralizado, con el único fin de elaborar, proponer, canalizar, verificar el cumplimiento de la política integral de protección y aquellas políticas relacionadas a los vínculos entre migración y desarrollo. Menciona además que, será un ente de coordinación interinstitucional e intersectorial del Estado y los migrantes salvadoreños.

Dentro del artículo 10 establece unas obligaciones y atribuciones del Consejo Nacional para la Protección y Desarrollo de la Persona Migrante y su Familia (CONMIGRANTES), dentro de la más importante tenemos el literal j) donde manda a crear las unidades técnicas necesarias para la atención de la persona migrante salvadoreña y su familia dentro del territorio nacional; y cuando se estime pertinente, en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores, lo podrá hacer en el exterior, pero en la realidad esto tiene un poco o nula aplicación, ya que si el Estado cumpliera a cabalidad con esta disposición, las personas salvadoreñas, y así como sus familiares, no sufrieran o se enfrentaran con los grandes atropellos que les hacen a los derechos que como persona humana y como migrantes les pertenecen.

Además de las atribuciones y obligaciones de CONMIGRANTES que señala el Artículo 10 de la referida ley, se tiene el Artículo 19 literal j), donde se establece que los encargados de estar vigilante de los tratados y convenios internacionales relacionados con la persona migrante salvadoreña; es decir, ellos tienen que darle seguimiento a esa legislación internacional aprobados o ratificados con otros países por el Estado salvadoreño.

En el Artículo 26 establece los parámetros que se deben de tomar en cuenta para elaborar el Plan Estratégico para la Protección y Desarrollo de la Persona Migrante Salvadoreña y su Familia, y dice que tendrá un enfoque de



derechos, orientado al respeto irrestricto de los derechos humanos contenidos en la Constitución de la República y los tratados vigentes, con el objeto de aplicar las políticas públicas que garanticen, promuevan y restituyan los derechos de los Migrantes y su familia, por medio de la ejecución de los Programas de Asistencia y Protección Humanitaria; y de Migración y Desarrollo, todo esto sin perjuicio de los demás planes y programas que determine el Consejo en la política respectiva.

El Programa de Asistencia y Protección Humanitaria debe de asegurar la plena vigencia de los derechos humanos que como persona migrante, así como también la de su familia les pertenece, en las diferentes situaciones que se enfrentan fuera de nuestro país, y que les puedan dañar o les estén dañando la vida, integridad física, psicológica y la moral; tal situación la establece el Artículo 27 de la ley en referencia.

Se establece además que dicho programa atenderá situaciones o problemas que se enfrenta el migrante diariamente, al emprender su salida fuera de las fronteras patrias, el programa atenderá los servicios de asistencia y repatriación en los casos de accidentes, enfermedades terminales o fallecimiento; de igual manera se encargará de facilitar la búsqueda de personas desaparecidas; también tiene la tarea de asistir a las víctimas o sobrevivientes de trata de personas y su familia; así como también se encargara de dar asistencia a las personas retornadas, a las víctimas de abuso y explotación sexual; el programa también deberá proporcionar asistencia médica, psicológica, psiquiátrica y de rehabilitación.

Pero como se observa, que en la vida cotidiana, se ha hecho muy poco por darle cumplimiento por lo que dice artículo en mención, ya que diariamente las personas migrantes son víctimas de diferentes tratos vejatorios a sus derechos humanos, de igual forma, la familia de dichas personas son victimizados, ya que ellos también sufren violaciones a sus derechos que como



persona humana les pertenece, por poner un ejemplo, a ellos se les viola el derecho de tener una familia unida, por la simple salida de la persona de manera ilegal hacia otro país por diferentes motivos, que no puede solucionar el Estado, y que está obligado a hacerlo, se está desintegrando la familia, violando así el derecho humano a la familia.

Otro derecho violentado, es el derecho de retorno de heridos y repatriación de salvadoreños fallecidos en el exterior, tal como lo establece el Artículo 29, además, establece que se le proporcionará dicho derecho a las personas de escasos recursos, refiriéndose a los recursos económicos; sin embargo, de estar plasmado en dicho artículo, la aplicación de ello no se da a cabalidad, es decir no se cumple con lo establecido, ya que si le dieran fiel cumplimiento no existiría las miles de personas que mueren en desiertos, ríos o bosques y que sus cadáveres u osamentas quedan fuera del país y nunca fueron regresadas a sus familiares.

Otra normativa trasgredida es la que menciona el Artículo 30, es decir, que en la realidad no pasan campañas de concientización sobre los riesgos de migrar de manera indocumentada, por lo que no cumplen con el objetivo de que fue creada dicha campaña, que fue para alertar a la población salvadoreña sobre los riesgos de la migración indocumentada que conlleva un alto costo humano y genera desintegración familiar; en la realidad no se ven spots publicitarios, o boletines que conlleven los riesgos a los que se enfrentan dejar el país de manera ilegal, si en verdad le dieran cumplimiento se viera reducido el número de personas que salen de manera ilegal hacia otro país.

2.3.8.4 LEY ORGÁNICA DEL SERVICIO CONSULAR DE EL SALVADOR.

Esta ley es creada por medio de decreto legislativo N° 33, publicada el 12 de junio de 1948, en el Diario Oficial número 126, Tomo 44 tiene por objeto



prestar protección en el extranjero a las personas e intereses nacionales y fomentar el comercio y el turismo entre la República y los países en que estén acreditados, a través del establecimiento de Consulados Salvadoreños.

Específicamente en el capítulo xviii: “Sobre los deberes de los funcionarios consulares respecto de las personas, propiedades e intereses salvadoreños”, artículo 103 y siguiente, se habla sobre la protección a los salvadoreños en el exterior y que los funcionarios consulares deberán prestar su apoyo en gestiones legales y, ante todo, velar por la defensa de los derechos e intereses de los salvadoreños.

“Art. 105.- Si tales derechos no se otorgaren a los salvadoreños o se pusiere en riesgo a su libre ejercicio o se les privare de ellos, deberán los funcionarios consulares informarlo a la Embajada o a la legación salvadoreña, para que reclame sobre el particular, por el órgano correspondiente al Gobiernoante el cual está acreditada, y en defecto de la Embajada o legación a la Secretaría de Relaciones Exteriores, en la forma más rápida según la urgencia del caso y esperar las instrucciones de ésta.”

“Art. 106.- Si individualmente fueren violados esos derechos por actos arbitrarios o injustos delas Autoridades locales, deberán prestar su apoyo a las representaciones que los salvadoreños perjudicadoso cuyos derechos han sido violados, hicieren, y según la gravedad y circunstancias del caso, procederáncomo en el artículo precedente.”

2.3.8.5 LEY ORGÁNICA DEL CUERPO DIPLOMÁTICO DE EL SALVADOR.

Esta ley es creada por medio de decreto legislativo N° 574, publicada el 19 de febrero de 1952, en el Diario Oficial número 34, Tomo 154 tiene por



objeto regular el servicio diplomático así como su organización y funcionamiento.

Es de resaltar que dentro de esta ley se encuentran los deberes de los jefes de misión, artículo 22 donde se establece la protección tanto del ciudadano como de nuestro Gobierno: “...a) *Velar por la dignidad y buen nombre de la Nación y su Gobierno;*

b) Mantener las relaciones más cordiales con las autoridades del país en donde estuviere acreditado;

c) Velar por los intereses y derechos de sus conciudadanos;

d) Cumplir estrictamente las instrucciones y órdenes que reciba del Ministerio de Relaciones Exteriores;

e) Vigilar el cumplimiento exacto de los tratados existentes con la República, comunicando inmediatamente al Ministerio de relaciones Exteriores, toda violación que notare;...”



CAPITULO III

METODOLOGÍA DE LA

INVESTIGACIÓN



3.1 TIPO DE INVESTIGACIÓN

La presente investigación consiste en la descripción del fenómeno inmigración, delimitado en cuanto a la violación de derechos humanos de los inmigrantes Salvadoreños en Canadá, a través de una relación clara y concisa de cada una de las etapas de investigación, que se materializa en la elaboración de un plan general, con el fin de obtener respuestas a las interrogantes delimitadas y establecidas en la misma, con el fin de recabar información certera.

La importancia del presente método incluye, el integrar el análisis que parte de lo general a lo particular, para poder tener una investigación veraz, en cuanto a los Derechos Humanos que tienen los inmigrantes salvadoreños en Canadá, y la violación a éstos, para lo que se retomó un caso en específico de violación de derechos humanos para una mayor claridad del tema planteado; así mismo, se decidió emplear un método de investigación de Estudio de Casos adjuntado al método cualitativo, considerando que era el mejor método para este tipo de estudio realizado, el cual ayudó a obtener los aspectos más importantes y descriptivos sobre la temática.

El método utilizado en la investigación tiene un enfoque hermenéutico que parte de una investigación expansiva, la cual se utiliza para descubrir y refinar la investigación, que se basó en descripciones y observaciones documentales, entrevistas en grupo, inspección de la historia sobre derechos humanos, así como de la migración salvadoreña, para encontrar las violaciones a derechos humanos, así como las causas de este fenómeno social, dándose así mismo la interacción con el grupo.



3.1.1 MÉTODOS UTILIZADOS

- **CUALITATIVO:** La investigación cualitativa o metodología cualitativa es un método de investigación usado principalmente en las ciencias sociales, que se basa en cortes metodológicos sustentados en principios teóricos tales como la fenomenología, la hermenéutica, la interacción social, empleando métodos de recolección de datos que son no cuantitativos, con el propósito de explorar las relaciones sociales y describir la realidad tal como la experimentan sus correspondientes protagonistas. La investigación cualitativa requiere un profundo entendimiento del comportamiento humano y las razones que lo gobiernan.
- **TRANSVERSAL:** Estudio de prevalencia o estudio vertical es un estudio estadístico y demográfico. Es un tipo de estudio observacional y descriptivo, que mide a la vez la prevalencia de la exposición y del efecto en una muestra poblacional en un solo momento temporal; es decir, permite estimar la magnitud y distribución de un caso específico en un momento dado.

La investigación transversal implica la recogida de datos una vez durante una cantidad de tiempo limitada. Lo opuesto de esto es un estudio longitudinal, en el que el investigador recoge datos en múltiples puntos durante un período de tiempo más largo. La investigación transversal suele ser descriptiva más que experimental. Estos tipos de estudios son útiles para describir un efecto particular en una población determinada en un momento específico en el tiempo.



- **ESTUDIO DE CASOS:** es un instrumento o método de investigación que persigue los siguientes objetivos:
- Producir un razonamiento inductivo a partir del estudio, la observación y recolección de datos, establece hipótesis o teorías.
- Producir nuevos conocimientos al lector, o confirmar teorías que ya se sabían.
- Hacer una crónica, un registro de lo que va sucediendo a lo largo del estudio.
- Describir situaciones o hechos concretos.
- Proporcionar ayuda, conocimiento o instrucción al caso estudiado.
- Comprobar o contrastar fenómenos, situaciones o hechos.
- Pretende elaborar hipótesis

Es decir, el estudio de caso pretende explorar, describir, explicar, Evaluar y transformar.

3.1.1.1 CASO JOSÉ LUIS FIGUEROA

José Luis Figueroa, salvadoreño por nacimiento, llegó con su esposa Ivania Svetlana Lemus de Figueroa, también salvadoreña por nacimiento, al Puerto Douglas, Columbia Británica³¹ en mayo de 1997, donde presentaron solicitudes de asilo, la aplicación fue escuchada y documentada por oficiales de inmigración, quienes posteriormente los retornaron a Estados Unidos, en espera de una cita el 6 de Mayo de ese mismo año, cuando les comunicarían si les permitirían entrar a Canadá o no.

³¹ **Port Douglas**, a veces denominado simplemente como **Douglas**, es una comunidad remota de la Columbia Británica, Canadá, al este de la desembocadura del río Lillooet, y en la cabecera del lago Harrison, que es la cabeza de la navegación fluvial del Estrecho de Georgia. Port Douglas fue el segundo asentamiento importante de cualquier tamaño en la parte continental de Columbia Británica (después de Yale) durante el Cañón Fraser Gold Rush.



El 6 de Mayo de 1997, durante entrevista en el puerto fronterizo se les comunicó que su aplicación de refugio seria escuchada por un panel de inmigración. Ese día se les proporcionaron documentos y datos específicos para proceder a su aplicación, al ingresar legalmente a Canadá, se establecieron en Langley³², Columbia Británica. Hicieron aplicación para permiso de trabajo el cual lo recibieron a los meses de haber ingresado, su hijo mayor José Iván nació en Agosto de ese año.

En mayo de 2000, La División de Protección de Refugiados de la Junta de Inmigración y Refugiados le comunica a José y a su esposa su decisión sobre su aplicación de refugio; la decisión fue negativa, basándose en la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y la Protección de las Personas que huyen de Conflictos Armados y otras Situaciones de Violencia, la Junta no creía que sus vidas corrieran peligro de ser regresados a El Salvador, ya que en su opinión, El Salvador estaba pasando por un proceso de paz que se iba consolidando; inmediatamente de recibir esta decisión, inician un proceso de apelación de la decisión negativa.

En junio de 2002, debido a que su hijo había sido diagnosticado con autismo hicieron una aplicación por razones humanitarias.

En julio de 2003 se someten a una Evaluación Previa de Riesgo (PRRA³³ por sus siglas en inglés) y el 20 Julio de 2004, se les informó de la decisión negativa de la PRRA en una reunión con la Agencia de Servicios Fronterizos de Canadá (CBSA³⁴), tanto la decisión de la apelación como la de aplicación por razones humanitarias fueron comunicadas el mismo día, la apelación de la decisión fue nuevamente negada; pero la aplicación por razones

³²La **Ciudad de Langley**, es una municipalidad canadiense del Distrito Regional del Gran Vancouver, Columbia Británica. Se localiza al sur del río Fraser, al este de la ciudad de Surrey y al norte de la línea fronteriza con Estados Unidos.

³³ Pre-Removal Risk Assessment.

³⁴ Canada Border Services Agency.



humanitarias fue aprobada en principio, esto significó que la aplicación se convirtió en una aplicación por residencia permanente.

La legislación de inmigración especifica qué personas son inadmisibles a Canadá y específicamente menciona que los que son o eran miembros de una organización que haya motivos razonables para creer que participaron, han participado o van a participar en actos de espionaje, de subversión contra un gobierno democrático o de terrorismo, se recoge información de que el señor Figueroa, según su propia confesión había sido miembro del Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional (FMLN) desde 1985 hasta 1992. De conformidad con la Ley de Inmigración y Protección de Refugiados (IRPA), un informe de inadmisibilidad fue preparado por un oficial de la CBSA, afirmando que el señor Figueroa era inadmisibile a Canadá de acuerdo a IRPA (artículo 34).

El señor Figueroa asistió a una audiencia de inadmisibilidad el 14 y 29 de Abril de 2010, sobre las alegaciones mencionadas. La audiencia determinó que era inadmisibile a Canadá y se le emitió una orden de deportación el 5 de mayo 2010. Posteriormente, solicitó al tribunal federal la revisión judicial de la decisión y su solicitud fue rechazada el 30 de agosto de 2010; sin embargo el señor Figueroa tenía en un permiso de trabajo válido, que expiraría el 24 de agosto de 2011.

El 16 de Enero 2011 en el nacimiento de la Campaña “We are José”, que da apoyo a la familia Figueroa, a través de diversos eventos, y se da a conocer este caso a través de diferentes medios de comunicación con el fin de detener su deportación.

En Abril del 2013, la familia Figueroa recibió noticiasagri-dulce, una delegada del Ministro de Inmigración envió una carta con una nueva decisión permitiendo que Ivania, la esposa de José, podría continuar con su proceso de residencia permanente; pero rechazando la aplicación basada en razones



humanitarias y de compasión de José. Al hacer esta decisión: Ella, la delegada del Ministro, muestra una falta de comprensión de la realidad social de El Salvador durante el tiempo del conflicto, y manifiesta que José hizo "una decisión pobre" como estudiante en El Salvador a finales de los 80, y ella continua erróneamente categorizando al FMLN (Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional) como una organización terrorista.

La delegada del ministro admite con su decisión que está "bien" separar a la familia, ya que con toda la tecnología disponible en comunicaciones, José podría continuar en contacto con su familia.

En Junio de 2013. José Luis Figueroa hace una petición al Ministro de Seguridad Pública de Canadá, para que le extienda un certificado "listedentity" que es un certificado que verifica que el señor Figueroa ni el FMLN se encuentran dentro de la lista de personas o entidades consideradas como terroristas en Canadá, de acuerdo con el artículo 83.05 (2) del Código Criminal de Canadá, debido a que el Ministro no dio respuesta sobre el certificado, el señor Figueroa se vio obligado a presentar una "Mandamus" ante el Tribunal Federal.

En octubre de 2013, debido a intentos de la Agencia de Servicios Fronterizos de ejecutar la orden de deportación, José se ve obligado a tomar refugio en la Iglesia Luterana de Walnut Grove.

El 26 de mayo de 2014, se realizó una revisión judicial del caso de José Figueroa y el 2 de Julio la Corte Federal determinará, si el ministro ha en realidad fallado con su obligación legal, de no ser así tendrá que ordenar al ministro que emita el certificado.



3.1.2 RECOPIACIÓN DE DATOS

Habiendo establecido en la presente investigación una estrategia concreta e integral de trabajo; mediante el cual se utilizó un método de análisis coherente basado en la problemática instituyendo así la relación entre el investigador y la persona entrevistada como caso en específico para la eficacia del desarrollo del presente trabajo, para la recolección de datos con el fin de lograr los objetivos propuestos al inicio de la investigación.

- FICHAS HEMEROGRAFICAS.

Las fuentes de recolección de datos son todos los registros de aquellos hechos que permitieron conocer y analizar lo que realmente sucede en el tema que se investigó. Concluida la parte preparatoria de la investigación se inicia la fase de recopilación de datos;

Para recabar la información existente sobre el tema, el investigador se auxilia al instrumento como las fichas de trabajo, etc.

- ENTREVISTA A PROFUNDIDAD.

Se elaboró una guía con preguntas abiertas y dirigidas a informantes claves, para el caso específico, y con la información recopilada de los entrevistados en este caso de estudio, se hizo un análisis para posteriormente hacer las conclusiones y recomendaciones en este tema de investigación.

- ESTUDIO DE LA LEY Y LA DOCTRINA.

Es de suma importancia ya que esta es la base en la que se fundamentó el tema de investigación la cual se lleva a la práctica a través de su aplicación en los distintos casos.



3.1.3 OBJETO DE ESTUDIO

En cuanto al presente tema de investigación es indispensable conocerlo desde una respectiva teórica y práctica, puesto que para llegar a un conocimiento validado de las condiciones fue necesario tener una relación directa e indirecta tanto con doctrina, la ley en mención y sus reglamentos, la historia misma, la población afectada e instituciones que están obligadas por el Estado mismo a velar por su apelación y cumplimiento. Al igual, fue necesario conocer aquellas circunstancias que revelan el verdadero cumplimiento de la aplicabilidad de las legislaciones, leyes, tratados, convenios, etc., sobre los derecho de los salvadoreños inmigrantes en Canadá, siendo este el caso en específico que se decidió desarrollar para aclarar el tema seleccionado para la investigación, ya que a la falta del cumplimiento de éstas, confirma la falta de seguridad jurídica en este aspecto, afectando grandemente a la persona humana que por diferentes razones decide emigrar del país.

Asimismo, es importante mencionar que para realizar el estudio y análisis del tema de investigación, fue necesario la utilización de técnicas del método científico las cuales son importantes implementar para tal fin como lo son: la observación directa, entrevista a profundidad y el uso de ficha bibliográfica, mediante las cuales se recogió y analizo la información obtenida la que sirvió para alcanzar los objetivos trazados en la investigación.

3.2 UNIVERSO, POBLACIÓN Y MUESTRA

- **UNIVERSO:** El universo comprende los elementos de una población, en esta investigación el universo comprende los migrantes de El Salvador hacia Canadá.

- **POBLACION:** También llamada universo o colectivo, puede definirse como el conjunto de elementos de referencia de lo que se pretende estudiar,



indagar y conocer sus características, convirtiéndose la misma en indispensables para el análisis de la investigación. En este caso la población son los elementos del universo que interesan para la investigación. Los salvadoreños inmigrantes.

- **MUESTRA:** Es un subconjunto fielmente representativo de la población. Es indispensable para el investigador ya que es imposible entrevistar a todos los miembros de una población debido a problemas de tiempo, recursos y esfuerzo. Al seleccionar una muestra lo que se hace es estudiar una parte o un subconjunto de la población en la que se refleja las características de la misma; pero que la misma se vuelve lo suficientemente representativa. En este caso el tipo de muestra será no probabilística esto porque no se busca establecer parámetros estadísticos de información si no profundizar, por ello, va dirigido a sujetos los cuales se consideran individuos que conocen la información requerida para los efectos de los objetivos de esta investigación.

Por lo que en cuanto a la muestra se establece que se seleccionó por conveniencia, debido a que se eligió un caso en específico que cuenta con la información de interés para el estudio.



SUJETOS TIPO	ESCENARIO	OBJETIVO DE LA BÚSQUEDA
<p>JOSÉ LUIS FIGUEROA</p>	<p>Como caso específico de Violación de Derechos Humanos de Inmigrantes Salvadoreños en Canadá</p>	<p>Conocer su posición ante la violación de derechos humanos dada en su caso como inmigrante Salvadoreño en Canadá.</p>
<p>CONOCEDORES DEL DERECHO INTERNACIONAL</p>	<p>Se seleccionó a conocedores de las normativas establecidas para la protección de Derechos de Salvadoreños inmigrantes.</p>	<p>Conocer sus opiniones como expertos en derecho acerca de la violación de derechos Humanos, dada hoy en día.</p> <p>Conocer sus criterios en cuanto a la aplicación de las normativas ya establecidas para la protección de estos derechos así como la forma de cumplimiento de estos cuerpos Legales.</p>



3.2.1 ÁMBITOGEOGRÁFICO INSTITUCIONAL.

La investigación se realizó en cuanto a los inmigrantes Salvadoreños delimitándolo a los salvadoreños inmigrantes en Canadá, caso de José Luis Figueroa.

3.2.2 ÁMBITO SOCIAL DEMOGRÁFICO

La población sujeto de estudio estuvo constituida por el señor José Luis Figueroa y su Familia, el estudio de los antecedentes históricos de la inmigración hasta hoy en día, el fenómeno de la inmigración así como los Derechos fundamentales que estos tienen, y que son violentados aunque es difícil tener un control sobre las variantes demográficas de dicho fenómeno, se han utilizados datos obtenidos de diferentes documentos encontrados de las instituciones que velan y protegen a los diferentes inmigrantes.

3.3 PLAN DE ANÁLISIS

Para organizar la recopilación de los resultados se hizo análisis del instrumento de recolección de información de campo (entrevista), se utilizó el análisis a las preguntas que se realizaron en dicha entrevistas en cuanto a la información obtenida a través de las repuestas dadas por el entrevistado.

3.4 TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

Se utilizó la entrevista estructurada: la cual permitió recoger amplia información sobre el caso en específico planteado como ejemplo de violación a los derechos humanos de los inmigrantes Salvadoreños en Canadá, estuvo constituida por preguntas abiertas para las personas entrevistadas, con la finalidad de dejar claro cuál es la realidad que viven los inmigrantes hoy en día,



así como cuáles son las posibles causas que los lleva a ser parte de estos fenómenos de violación de derechos humanos.

3.4.1 ELABORACIÓN DEL INSTRUMENTO

Se elaboró una guía de entrevista, en la que se realizaron interrogantes para lograr los objetivos que se persiguen con la investigación.

3.4.2 CONCERTACIÓN DE ENTREVISTAS

Fue la fijación previa del día y hora para entrevistar a los informantes claves, se les envió una solicitud y luego los investigadores se hicieron presente para la realización de las entrevistas y la recolección de datos, con el fin de obtener conclusiones, análisis, puntos de vista e información que fue necesaria para fundamentar la entrevista.

3.4.3 FORMAS DE ADMINISTRACIÓN

La forma en que se administró cada instrumento fue dada por el equipo de investigación que se encargó de entrevistar a los sujetos con preguntas abiertas que el entrevistado contestó en forma oral.

3.5 RESULTADOS ESPERADOS.

- Conocer los derechos humanos que los inmigrantes poseen.
- Especificar si se violentan los derechos humanos que los inmigrantes salvadoreños poseen y cual son esos derechos vulnerados.
- Conocer cuáles son las instituciones gubernamentales y no gubernamentales que ven por los derechos de los inmigrantes salvadoreños.



3.6 SUPUESTOS Y RIESGOS

En la investigación al momento de emplear la metodología pueden darse imprevisto que conllevan tanto a la facilidad como a la obstaculización de la investigación en la recopilación de los datos sobre el estudio, el diseño específico, el proceso que se tomó para verificar posibles eventualidades y el señalar eventos relacionados en la recopilación de datos así como detallar el medio en el que se efectuó el estudio siendo los siguientes.

- Factor Jurídico
- Factor social
- Viabilidad de la Entrevista

3.7 PRESUPUESTOS Y RECURSOS

En la investigación se emplearon los recursos siguientes:

3.7.1 RECURSOS HUMANOS

- Grupo de investigación
- Asesor Director de trabajo
- Metodólogo
- Sujetos Entrevistados
- Sujetos de la Investigación



3.7.2 RECURSOS MATERIALES

- Papel Bond
- Internet
- Libreta de Apuntes
- Lápices y lapiceros
- Fotocopias
- Marcadores
- Folders
- Computadora e Impresoras
- Tinta
- Impresiones
- Anillados
- Memoria USB
- Transporte
- Tablet
- Modem

3.7.3 RECURSOS FINANCIEROS.

Se invirtió aproximadamente Quinientos Dólares de los Estados Unidos de América, por cada integrante partir de febrero del año dos mil catorce, hasta



septiembre del año dos mil catorce, haciendo un total de Mil Quinientos Dólares de Los Estados Unidos de América.

3.8 ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS.

Se da a conocer los datos recolectados en la presente investigación que trata sobre la violación de los derechos humanos de los inmigrantes Salvadoreños en Canadá, así como sobre las instituciones tanto gubernamentales como no gubernamentales que los protegen y que velan por el cumplimiento de esos derechos, en él se retomaron las causas principales que obligan a ser parte de este fenómeno de los inmigrantes.

Se exhibieron entrevistas realizadas así como la documentación necesaria para su confiabilidad ya que es una cualidad esencial que debe estar presente en toda investigación para la recolección de datos, si se emplea correctamente el instrumento, en este caso en la entrevista antes mencionada, se logra obtener exactitud y consistencia en la investigación.



CAPITULO IV

ANÁLISIS DE LOS

RESULTADOS



UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR

FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA DE OCCIDENTE

DEPARTAMENTO DE CIENCIAS JURÍDICAS.

ENTREVISTA A PROFUNDIDAD.

Tema de investigación:

“Violación de Derechos Humanos de Inmigrantes Salvadoreños en Canadá”.

Objetivo: Identificar por medio de los conocimientos de los entrevistados, la violación de derechos humanos que sufren los salvadoreños que migran a otros países, así como la normativa y organizaciones que velan por la protección de estos derechos.

La entrevista a profundidad fue realizada a las siguientes personas:

- **José Luis Figueroa.**

- **Entrevistado 1:** ExProcurador Adjunto en la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, ha sido Secretario Ejecutivo del Consejo Nacional de la Judicatura, Asesor de Derechos Humanos para la Oficina de Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Consultor Nacional de Derechos Humanos dentro del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD)/ Consejo Nacional de la Judicatura/ Escuela de Capacitación Judicial/ Capacitación a Jueces de Paz y Defensores Públicos, entre otros cargos

- **Entrevistado 2:** Cónsul de Seattle de los Estados Unidos de América.



- **Entrevistado 3:** ExDirectora Ejecutiva de la Fundación de Estudios para la Aplicación del Derecho de El Salvador (FESPAD), organización de derechos humanos fundada en 1988, Magistrada Suplente de la Corte Centroamericana de Justicia, organismo regional del Sistema de Integración Centroamericana (SICA), además fue comisionada de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH).

Es integrante de la Comisión de Trabajo en Derechos Humanos Pro Memoria Histórica de El Salvador, la cual reivindica los derechos humanos de las víctimas de violaciones a los derechos humanos durante el conflicto armado interno salvadoreño. Igualmente es integrante de la Coalición Salvadoreña por la Corte Penal Internacional (CSCPI)



Tabla 1. Matriz de Entrevista a José Luis Figueroa

PREGUNTAS	ENTREVISTADO	RESPUESTA	COMENTARIO GENERAL	BREVE ANALISIS DE LAS RESPUESTAS.
<p>1-¿Conoce los derechos que usted tiene como Salvadoreño Inmigrante en Canadá?</p>	<p>JOSÉLUIS FIGUEROA</p>	<p><i>“Esa pregunta sería diferente si me la hubieran hecho hace 4 o 5 años, cuando nos presentamos con el problema en Canadá, en ese entonces, podría decir que yo tenía desconocimiento de lo que son los derechos de los Inmigrantes en Canadá, fue a partir que me encontraron inadmisibles en Canadá por haber sido miembro del FMLN y por el hecho de haberme representado legalmente por mis propios medios y con la ayuda de un pastor de una Iglesia que empezamos a conocer un poco más acerca de los derechos que teníamos”</i></p>	<p><i>Creo que eso es un problema que muchos inmigrantes no solamente de El Salvador sino de otros países tienen, que hay un desconocimiento acerca de las leyes o de los derechos que se tienen como inmigrantes.</i></p>	<p>El conocimiento sobre los derechos de los inmigrantes, tiene sus ventajas ya que permite a la persona tener opciones para luchar por sus derechos, los cuales poseen en cualquier lugar que se encuentren como inmigrantes.</p>
<p>2-¿Conoce algún documento o ley que proteja los derechos humanos de las personas salvadoreñas inmigrantes?</p>	<p>JOSÉ LUIS FIGUEROA</p>	<p><i>Hay muchos documentos, leyes internacionales que hacen referencia a los derechos de inmigrantes, no solamente salvadoreños sino en general, tenemos la Convención de los Derechos de la Niñez, La Convención Universal de los Derechos Humanos, Convención de los Derechos Políticos, Sociales y Económicos, entre otros.</i></p>	<p><i>En Canadá se está dando una situación, a pesar de la existencia de Convenios Internacionales, el que se estén violando los derechos de los inmigrantes en Canadá, es muestra que no tienen un efecto específico, para la defensa de los derechos de los inmigrantes.”</i></p>	<p>La existencia de leyes, tratados y convenios no están dando los resultados esperados, un claro ejemplo de violación de Derechos Humanos es el caso de José Figueroa donde se ve reflejado el incumplimiento de estos cuerpos Legales.</p>



<p>3-¿Cuáles son las restricciones, límites u obstáculos que tiene legalmente en Canadá como inmigrante?</p>	<p>JOSÉLUIS FIGUEROA</p>	<p><i>“Actualmente estamos en unos alegatos ante los Tribunales de Canadá con respecto al descubrimiento de que soy inadmisibles por haber sido miembro del FMLN y creo que los límites que se tienen en ese sentido están más que todo en el acceso a la asistencia legal, el conocimiento de las leyes en general, la ayuda que se pueda pedir de la comunidad misma, esas son algunas de las limitantes que se dan y específicamente en mi caso particular</i></p>	<p><i>El mayor impedimento o límite que se puede establecer es el hecho que esta es una situación de carácter político, básicamente muchas personas al escuchar la palabra terrorismo se asustan y tratan de alejarse del problema, entonces creo que el desconocimiento de la realidad o de cómo se manejan estas situaciones, genera una serie de limitantes para que se pueda luchar en contra de estas situaciones.</i></p>	<p>Se llega a la conclusión el acceso a las leyes o acceso a la asistencia legal es una limitante principal en este tema.</p>
<p>4-¿Conoce cuáles son las instituciones de gobierno (salvadoreño) encargadas de velar por la integridad de la protección de los derechos humanos de los salvadoreños inmigrantes?</p>	<p>JOSÉ LUIS FIGUEROA</p>	<p><i>Si conozco de Instituciones, hace poco se formó la Comisión de Inmigrantes CONMIGRANTES, está conformada por representantes salvadoreños en el exterior además de algunos sectores de gobierno.</i></p>	<p><i>Supuestamente existen organismos que tienen como función velar por los derechos de los inmigrantes en el extranjero, no solamente en Canadá sino en todas partes.</i></p>	<p>Existe una ley Orgánica del Cuerpo Diplomático, el artículo 22 establece que el jefe de la delegación diplomática es el responsable de velar por los derechos y el debido proceso de salvadoreños en el exterior, cuerpos legales como este deberían de cumplirse para disminuir el índice de violación de Derechos Humanos de Inmigrantes.</p>



<p>5-¿Dichas instituciones cumplen con su finalidad de protección de los derechos de los inmigrantes salvadoreños?</p>	<p>JOSÉ LUIS FIGUEROA</p>	<p><i>“Si hablamos específicamente sobre la función de los embajadores por ejemplo, es un hecho que nosotros hasta el momento no hemos tenido una incidencia bastante grande de lo que es la función del Embajador de El Salvador acá en Canadá, con la comisión de CONMIGRANTES yo no he tenido mucho contacto con ellos, pero eso puedo decirlo a nivel personal, no sé a nivel de otras personas cual ha sido la función de ellos”</i></p>	<p><i>A nivel del problema que estamos enfrentando en Canadá no he visto algo concreto que estén funcionando en una forma adecuada</i></p>	<p>El pronunciamiento de las instituciones encargadas de velar por los derechos de los Inmigrantes debería de cumplir con su finalidad para evitar casos de violación de Derechos como el de José Figueroa.</p>
<p>6- La Embajada Salvadoreña en Canadá le ha apoyado o se ha puesto a su servicio para informarles sobre sus derechos?</p>	<p>JOSÉ LUIS FIGUEROA</p>	<p><i>En mayo de 2010, le di una nota a la Cónsul aquí en Vancouver para que ella tuviera acceso a mi archivo migratorio y que sea trasladado al Gobierno de El Salvador, ella recibió esos archivos y los transfirió a El Salvador, sin embargo hasta el momento no ha habido una ayuda concreta, han pasado 5 años;he hablado personalmente con el Embajador de El Salvador aquí Vancouver cuando él ha venido acá, realmente no ha habido un ofrecimiento de ayuda hacía este problema en particular.</i></p>	<p><i>Han pasado más de 5 años desde que el Gobierno de El Salvador conoce sobre esta situación y hasta la fecha no se ha recibido ninguna clase de ayuda por parte de ellos.</i></p>	<p>La embajada Salvadoreña en Canadá tiene sus limitantes legales así como sus obligaciones ante la protección de los derechos de los migrantes Salvadoreños en el exterior, tal es el caso que estas personas buscan apoyo en ellas para que se pronuncien en beneficio de ellos. Por lo que sería una de sus obligaciones velar por la no violación de derechos humanos de inmigrantes.</p>



<p>7-¿Cuáles son las consecuencias o efectos jurídicos de que violenten algún derecho como inmigrante?</p>	<p>JOSÉ LUIS FIGUEROA</p>	<p><i>En este momento lo que se está dando, es que el sistema legal en Canadá, está basado en una situación que se llama Ley Común y según ese sistema se establecen precedentes; un precedente que se ha establecido ayuda a que en un futuro, cuando se den situaciones similares se hace referencia a ese precedente y de esa misma manera se resuelve la situación que es similar; lo que está pasando en Canadá con respecto a la situación de inmigrantes es que el precedente utilizado es que inmigrantes o miembros del FMLN son inadmisibles en Canadá bajo una sección de la ley; los precedentes que se han establecido son negativos, entonces en la medida que esos precedentes negativos y que están mal fundamentados se fortalecen, se incrementan las violaciones a los derechos de los inmigrantes.</i></p>	<p><i>Con la última decisión que se hizo en torno a mi caso de inmigración, se ha establecido básicamente el precedente contrario al que ya se había establecido por muchos años, entonces existe la necesidad que este precedente nuevo que se ha establecido con la decisión del Juez Federal Richard Mosley ha declarado y con palabras bastante fuertes que yo no puedo ser encontrado inadmisible por haber sido miembro del FMLN.</i></p>	<p>Se establece que al tener un precedente de esta índole, casos similares se beneficiarían o se perjudicarían dependiendo el resultado final obtenido, por lo que se busca dar cumplimiento a cuerpos Legales ya establecidos para obtener un veredicto legal y sin violación de derechos.</p>
<p>8-¿Tiene conocimiento de instituciones no gubernamentales que velan por la protección de los derechos humanos de los inmigrantes salvadoreños?</p>	<p>JOSÉ LUIS FIGUEROA</p>	<p><i>“No específicamente de inmigrantes salvadoreños pero sí de inmigrantes en general, acá hay instituciones como “Nadie es ilegal” o “No oneís ilegal”, también está Amnistía Internacional otras organizaciones que se encargan de velar por derechos de inmigrantes”</i></p>	<p><i>El conocer de las instituciones que existen y que se encargan de la protección de los derechos humanos de inmigrantes es una herramienta esencial que debería tener todo inmigrante para evitar las violaciones de derechos que se dan en ellos.</i></p>	<p>La creación de instituciones no gubernamentales que velan por la protección de derechos humanos de Migrantes tiene como finalidad la protección de Migrantes que por su carácter de vulnerabilidad en países ajenos al de su nacionalidad pueden ser víctima de violación de derechos humanos.</p>



<p>9-¿Se considera víctima de violación de sus derechos humanos como inmigrante salvadoreño en Canadá?</p>	<p>JOSÉ LUIS FIGUEROA</p>	<p><i>“No solamente yo, sino también mi familia ha sido víctima de esas violaciones, han pasado más de 5 años desde que se me presentó el proceso de inadmisibilidad en Canadá, pero esta misma situación se remonta más de 17 años, nosotros llegamos acá en 1997, en el 2004 fue aprobado una aplicación por razones humanitarias y más o menos por ese tiempo el CBCA, que es la Agencia de Servicios Fronterizos de Canadá, ellos ya tenían en mente iniciar un proceso de inadmisibilidad, sin embargo yo nunca me enteré de esa idea o de esa intención del CBSA sino hasta en el 2010 que se inició el proceso de inadmisibilidad.</i></p>	<p><i>Desde su punto de vista, el derecho al debido proceso fue violentado desde el año 2003, y ahora están pagando las consecuencias de esas violaciones que se llevaron a cabo.</i></p>	<p>Siendo un claro ejemplo de violación de Derechos Humanos el caso de José Figuera, y de su familia, deberían de tomarse los implementos adecuados en este caso de violación de derechos humanos para formar un precedente y disminuir los casos similares a éste que se dan a diario en el exterior.</p>
<p>10- ¿El Estado salvadoreño tiene conocimiento de su caso?</p>	<p>JOSÉ LUIS FIGUEROA</p>	<p><i>“Como dije anteriormente, en el año 2010, en mayo precisamente, yo firmé un documento para la cónsul de El Salvador en Vancouver, con el cual ella tenía acceso a mi proceso migratorio y específicamente al problema que se inició en ese entonces; ella transfirió esos documentos a la cancillería de El Salvador, entonces sí, el gobierno de El Salvador tiene conocimiento sobre este problema”</i></p>	<p><i>El Estado Salvadoreño no está desarrollando una estrategia de protección de los derechos e intereses de los inmigrantes salvadoreños y particularmente en el caso de Canadá, La violación de derechos se da frecuentemente.</i></p>	<p>El Estado Salvadoreño debería de ser quien luche por la protección de los migrantes Salvadoreños en el exterior y buscar una solución a estos tipos de casos que perjudican y dañan al ser humano, víctima de estas violaciones de derechos por la soberanía de otros gobiernos.</p>



<p>11-¿Ha hecho algo el Estado Salvadoreño ante la situación en que usted se encuentra?</p>	<p>JOSÉ LUIS FIGUEROA</p>	<p>“La cónsul de El Salvador en Vancouver estuvo presente en las últimas 2 audiencias, hubo una representación del Gobierno de El Salvador; sin embargo, no hubo declaraciones de parte de las autoridades de El Salvador ante el Estado de Canadá. En abril del 2011, mi hijo y yo estuvimos en Ottawa, como parte de una campaña de concientización sobre el problema y nuestra presencia en Ottawa coincidió con la visita con el que entonces era el Ministro de Salvadoreños en el exterior, Juan José García con quien en esa ocasión, habíamos programado una entrevista para discutir sobre el asunto; sin embargo, esa entrevista no tuvo lugar debido a la siguiente situación: El Viceministro mientras estuvo en una conferencia ante la comunidad salvadoreña en Ottawa, se le preguntó, ¿cuál era la posición del Gobierno de El Salvador ante mi problema?, la respuesta fue la siguiente: el Gobierno de El Salvador no tiene ningún derecho en intervenir en decisiones soberanas de otros países, luego él siguió diciendo, la única forma que el Gobierno de El Salvador podría involucrarse en ese problema sería si los derechos y el debido proceso de salvadoreños estuvieran siendo violados por Canadá, sin embargo agregó, éste no es el caso”.</p>	<p>Creo que esa sería un aspecto que se debería de abordar, el Gobierno de El Salvador al ver esta situación de violaciones de derechos, debería tomar una posición al respecto.</p>	<p>Al no existir un pronunciamiento del estado Salvadoreño en este caso de violación de derechos nada más da a conocer que como gobierno no se brinda el apoyo y ayuda necesaria para la protección de derechos de migrantes Salvadoreños en el exterior.</p>
---	---------------------------	---	--	---



<p>12-¿Ha hecho el FMLN algún pronunciamiento ante los señalamientos de terrorismo hacia su persona por su membresía con dicho Partido Político?</p>	<p>JOSÉ LUIS FIGUEROA</p>	<p><i>“Si revisamos las noticias o cualquier otro tipo de artículo hasta el momento no se ha dado un pronunciamiento oficial por parte del FMLN en cuanto a las alegaciones; creo que este es un aspecto bastante político y controversial, por un lado yo no quiero ponerme en una situación de estar luchando en cuanto a las posiciones del FMLN o del gobierno de El Salvador ante esta situación.</i></p>	<p><i>En estos casos no hay un entendimiento o no se quiere a propósito entender la situación o simplemente la mejor forma de abordar la situación es ignorar y no hacer comentarios al respecto, entonces hasta este momento no se ha dado una respuesta de parte del FMLN ante esta clase de situaciones.</i></p>	<p>El FMLN, como gobierno actual Salvadoreño debería de pronunciarse ante tal situación y aclarar la etiqueta dada por el gobierno canadiense o exigir pruebas acerca de lo establecido y tener un resultado favorable para los migrantes Salvadoreños a quienes ha afectado la etiqueta de Terrorismo dada al FMLN.</p>
<p>13-¿Qué instituciones u organismos lo están ayudando a tener una resolución favorable en su caso?</p>	<p>JOSÉ LUIS FIGUEROA</p>	<p><i>“Durante todo este tiempo ha habido la ayuda de individuos y algunas otras organizaciones como “We are José” y “No oneis ilegal” y personas particulares, quiero dejar claro que muchas de las personas que nos han ayudado, son o fueron miembros del FMLN.</i></p>	<p><i>A través de los años, lo que se ha estado dando es que nosotros nos vimos forzados a formar lo que es la campaña “We are José”, esperamos que con el tiempo ésta campaña se convierta en un instrumento que ayude a otros inmigrantes.</i></p>	<p>Estas instituciones forman parte fundamental en el largo proceso de lucha de no violación de derechos humanos de José Figueroa, mediante los cuales algunas personas le proporcionaron su apoyo y ayuda para lograr su admisibilidad en Canadá.</p>



Tabla 2. Matriz de Entrevista a Expertos en Derechos Humanos

<u>PREGUNTAS</u>	<u>ENTREVISTADO 1</u>	<u>ENTREVISTADO 2</u>	<u>ENTREVISTADO 3</u>	<u>CONCLUSIONES</u>
<p>1- ¿Cuáles son los derechos que se vulneran a los inmigrantes salvadoreños con más frecuencia?</p>	<p>” Usualmente los derechos y las libertades que más se vulneran a los emigrantes tienen que ver con 3 cosas: <u>Primero con su dignidad</u>, las autoridades migratorias y las autoridades policiales, tratan de una manera indigna a los inmigrantes, <u>el segundo derecho tiene que ver con su integridad</u> en los procedimientos de la policía o de las autoridades de migración se refleja cierto abuso de autoridad, se vulnera su integridad personal, moral y físico, tratos crueles, inhumanos e incluso degradantes, como <u>tercero es el derecho de los migrantes de un debido proceso</u>, el debido proceso administrativo en este caso sobre todo en dos ejercicios, en lo que tiene que ver con el derecho de la asistencia jurídica y en segundo lugar lo que tiene que ver con el ejercicio del derecho, el derecho de defensa y los derechos de audiencia se ven vulnerados en muchos casos en estas cortes de migración.</p>	<p>”Lastimosamente son una infinidad, y el más grave es el derecho a la vida, el inmigrante se ve envuelto en una serie de situaciones que hacen que su vida sea vulnerable, principalmente en el caso que su recorrido hacia otro país, durante el viaje por tierra e ilegalmente, pone en peligro su integridad física, incluso violación de libertad, derecho a la alimentación, de acuerdo a su estatuto migratorio el migrante sufre de diferentes vulneraciones, pero siempre prevalece la discriminación racial o cultural que sufre por el solo hecho de no pertenecer a ese país, por no hablar el mismo idioma ”.</p>	<p>“Derecho a la vida, A la integridad física y moral, A la libertad de tránsito, A la ciudadanía universal, A la libertad sexual, A la familia, Por ende se le violenta además derechos a la alimentación adecuada, a la educación, a la salud, al trabajo. Se vulnera la dignidad de las y los salvadoreños”</p>	<p>Los entrevistados coinciden en cuanto a la vulneración de derechos humanos en que los inmigrantes son víctimas de violación de derechos humanos en los países a los que han emigrado. Siendo frecuentemente víctimas de sus miembros y órganos de estados.</p>



<p>2-¿Considera que el Estado de El Salvador ejerce los mecanismos de derecho necesarios para la defensa de los inmigrantes salvadoreños?</p>	<p><i>“El Estado salvadoreño por un mandato constitucional como por obligaciones jurídicas de carácter internacional en materia de derechos humanos y en materia de derechos de migrantes no está desarrollando una estrategia de protección de los derechos e intereses de los inmigrantes salvadoreños, principalmente en Norteamérica y particularmente en el caso de Canadá, cuando se llevan a la práctica mecanismos que garantizan derechos hay que mencionar dos o tres, primero que nada el artículo 36 de la Convención de Viena de relaciones consulares establece el derecho a la asistencia consular a los nacionales e incluso a aquellos que por su misma condición se encuentran privados de libertad, el cónsul no pertenece al servicio diplomático sino al servicio consular, el mecanismo de los cónsules entonces es clave en todo esto pero también el Ministerio de Relaciones Exteriores a través de Cancillería puede desarrollar contactos a través de los ministerios del exterior a efecto de garantizar los derechos de los salvadores en el exterior.</i></p>	<p><i>“El Salvador a través de sus diferentes leyes protege a la persona humana, es obligación tal cual lo reconoce el artículo 1 de nuestra constitución, no se deja de ser salvadoreño por encontrarse fuera del territorio, sin embargo no es suficiente solo plasmarlo en papel ya que la actualidad es alarmante el alto número de personas que están abandonando el país y sin embargo sigue sin desarrollarse los mecanismos necesarios de defensa a estas personas, no existe la promulgación de derechos, las personas inician el recorrido hacia otro país ignorando sus garantías legales.</i></p>	<p><i>“Considero que no, en primer lugar porque internamente no se han generado condiciones suficientes de inclusión, de oportunidades de trabajo e inserción en la vida económica y social de la mayoría de la población. Históricamente ha habido comunidades enteras olvidadas, en la lógica irracional del mercado que las personas son compradoras y sus derechos son mercancías. Una vez los migrantes salen del territorio nacional no ha habido interés de los gobiernos de proteger los derechos de los migrantes; hasta el quinquenio anterior, que se tomó la decisión de abrir algunos consulados en la llamada “ruta del migrante”. Pero todavía son medidas de protección demasiado frágiles frente a realidades cada vez más difíciles”.</i></p>	<p>En síntesis El Salvador no ha diseñado ni siquiera una política y menos los mecanismos para ser salvaguardados los derechos y los intereses de los salvadoreños que migran a Canadá y en el diseño de esta estrategia las Cancillerías, los Consulados, las ONG`s y las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos que actúan en el marco de los derechos son fundamentales.</p>
--	---	---	---	---



<p>3-¿Cuáles son las principales restricciones, límites u obstáculos legales que enfrentan los inmigrantes ante un proceso de deportación?</p>	<p><i>“Una de las restricciones, límites y obstáculos más importantes es el poco conocimiento de los derechos que tienen las personas, están muchas veces en una situación de indefensión, en una situación de exposición, está en una situación en el cual no tiene armas jurídicas para enfrentar un proceso administrativo que a veces es muy traumático por tanto el primer problema de restricción o limitación es el desconocimiento, no conocemos de los procedimientos o mecanismos para defender esos derechos, pero además de la falta de una educación popular hay otro importante aspecto, que la red de consulados en Canadá no está suficientemente desarrollada, Canadá tiene dos administraciones una francesa y una de cultura inglesa los salvadoreños están focalizados en ciertas provincias, entonces se debería acrecentar la presencia de los Consulados y crear la figura de los Consulados Móviles para efecto de visitar muchas veces cárceles, barrios de migrantes a efectos de tener una protección consular más clara.”</i></p>	<p><i>“Principalmente la falta de acceso a asesoría legal y la falta de agilidad en los trámites de deportaciones, un trato indigno, inhumano que se les da mientras están detenidos y esa detención se vuelve muy prolongada por la no agilidad de los mecanismos de deportación”.</i></p>	<p><i>“El tratamiento que se da a las personas en los procesos de deportación, es de delincuentes; las condiciones en las cuales viven estos procesos, según la experiencia recién vivida de las y los niños migrantes, es de guetos en campos de concentración. Parecería que son personas que no tienen derechos humanos que respetar.</i></p> <p><i>Ante procesos de deportación en EEUU, los Estados nacionales de la región CA muy poco pueden hacer. Ante las leyes norteamericanas, no hay leyes que valgan”.</i></p>	<p>Todos los entrevistados coinciden en que la falta de conocimientos de las organizaciones y Leyes existentes es la principal restricción que los inmigrantes Salvadoreños tienen y por la que se da la violación de sus derechos. Por supuestos siguiendo de la faltas de apoyo dada por las instituciones encargadas de velar por estos derechos.</p>
---	---	---	--	--



<p>4-¿Considera que los Tratados o Convenios Internacionales realmente son medios de protección a los migrantes?</p>	<p><i>“Los medios jurídicos con los que disponen los inmigrantes son muy limitados, pese a que el fenómeno de la migración es un fenómeno histórico en el sentido que se ha dado desde siempre y se seguirá dando por diferentes motivos: 1. La falta de oportunidades económicas de El Salvador 2. La reunificación familiar y 3. Problemas de seguridad en sus comunidades, eso también puede aplicarse al caso canadiense, la norma de derechos internacionales ya sean instrumentos convencionales o instrumentos declarativos y de resoluciones no garantizan una plena protección de los migrantes salvadoreños, sin embargo hay que mencionar 2 instrumentos normativos de derecho internacional aplicable a la persona migrante y una es la Convención de Viena en relaciones consulares y la Convención de Viena en relaciones diplomáticas, son 2 instrumentos importantes a tener en cuenta.</i></p>	<p><i>“Considero que si, en relación al objetivo por lo que sean creado estos medios Jurídicos, que son para la protección de los derechos de los migrantes, pero en cuenta a su actuación no se logran los fines esperados, muchas veces es por falta de conocimiento y la otra es que a veces se conocen de presupuesto para ejecutar o hacer uso de esta protección de derechos humanos”</i></p>	<p><i>“Considero que no; la validez que se da a los TI en los países del primer mundo es muy relativo, excepto que estos sean de comercio, los cuales se respetan a plenitud; pero los tratados de DH son leyes de segunda categoría, a los cuales se les sobrepone la legislación y los intereses de los Estados que deciden las deportaciones. La OEA y la ONU deberían ser instancias fuertes, con capacidad de sobreponerse a los Estados del primer mundo frente a las arbitrariedades en contra de los derechos de las personas del tercer mundo; pero parecería que estas enormes burocracias no tienen ni el andamiaje legal ni la fortaleza institucional que tienen por ejemplo entidades como el CIADI, donde se discuten y validan TLC.”</i></p>	<p>Si, jurídicamente si son medios de protección a los migrantes pero en caso de su ejecución estos no cumplen con los resultados esperados para la protección de los Derechos Humanos de los Migrantes Salvadoreños.</p>
---	---	---	--	---



<p>5-¿Cómo debe proceder nuestro Gobierno ante casos de violación de derechos humanos a migrantes salvadoreños?</p>	<p><i>“El deber del Estado Salvadoreño de proteger a los migrantes tiene 2 fuentes: 1. Es el propio mandato que le impone la Constitución de la República y 2. La protección que deviene de ser Estado de normas de derecho internacional, en ese sentido el Estado debe proceder de manera más coordinada, los consulados deben generar una red de apoyo a los nacionales salvadoreños, además en las escuelas de derecho, se debería de dar una materia que tenga que ver con el tema de migración, porque si es un fenómeno tan importante, si 1 de cada 5 salvadoreños está en el exterior, entonces si hay colonias salvadoreñas en Bolivia, Italia, Suecia, Estados Unidos y Canadá y en los países de América Central, estamos viendo como secundario un tema que es primario, el Estado debe proceder desarrollando campañas de sensibilización e información a nivel de las instituciones de apoyo a los migrantes generando en las escuelas de derecho cursos especializados”.</i></p>	<p><i>“Una es el reclamo diplomático al país por permitir que se den violaciones de derechos humanos de los salvadoreños en país extranjero y el recurso ya a nivel institucional internacional, hacer denuncia pública para que la comunidad internacional tome cartas en el asunto, hacer las investigaciones convenientes”</i></p>	<p><i>“Nuestro Estado Salvadoreño debe de regirse por los cuerpos normativos creados ya para eso dando cumplimiento al mandato constitucional que establece ya la constitución salvadoreña así como también a lo establecido en las normas de Derecho Internacional, de una forma coordinada para dar cumplimiento a la protección de los derechos humanos de mirantes Salvadoreños.</i></p>	<p>El Estado Salvadoreño tiene la obligación de proteger los derechos de los inmigrantes Salvadoreños por mandato Constitucional, aunque según la investigación realizada no cumple con ellos con dar la asistencia y protección necesaria para sus migrantes Salvadoreños expuestos a la violación de otros países sobre ellos.</p>
--	--	---	--	--



<p>6-¿Conoce algún caso en el que por la membresía con el FMLN, alguna persona sea considerada terrorista y por lo tanto este sea motivo de deportación?</p>	<p><i>“No, aunque sé que habían grupos de apoyo al “frente” en el marco del conflicto armado, grupos de solidaridad muy importantes en Canadá, lo cierto es que no conozco ningún precedente de que alguna persona haya sido considerada terrorista y por consiguiente sea objeto de deportación; he escuchado de personas que han sido deportadas porque no califican por ser según ellos perseguidos políticos.”</i></p>	<p><i>“No, definitivamente no conozco ningún caso.”</i></p>	<p><i>“Si, conozco el caso del salvadoreño José Figueroa, es un absurdo jurídico, que confirma mis afirmaciones anteriores. Pero ante el poder del Estado canadiense, no hay legislación que valga.”</i></p>	<p>El motivo de deportación por membresía a partidos políticos a nivel de Canadá se vuelvo el motivo de deportación de varias personas que en su estadía en el país fueron parte de la política Salvadoreña categorizándolos inadmisibles para permanecer al Estado Canadiense.</p>
<p>7-¿Cuál es su opinión respecto a una deportación por tal motivo?</p>	<p><i>“Yo creo que nadie es ilegal, la migración es un elemento que caracteriza a los salvadoreños, estamos migrando no solamente en el siglo XX sino nuestros pueblos originarios indígenas eran altamente migrantes, las deportaciones son en general críticas, negativas .El término terrorista de tanto que ha sido utilizado ha sido desgastado pero sus implicaciones son jurídicas incluso hay una Convención de la OEA en materia de terrorismo del año 2000, las deportaciones si están basadas en terrorismo tienen mucho de xenofobia y discriminación.”</i></p>	<p><i>“Una afinidad o membresía hacia un partido político no debería ser causal de deportación, y al tomar esa referencia sobre la filiación y tomar algún tipo de represalia contra esta persona definitivamente es injusto, ilegal y violatorio flagrantemente de los derechos humanos”</i></p>	<p><i>“Absolutamente incorrecta, pero además peligrosa; pues en esta misma situación están muchas familias en ese país, que a partir de una decisión, se vuelve peligrosa su seguridad en Canadá.”</i></p> <p><i>Desde el momento en el que, el punto de partida de las decisiones estatales son arbitrarias, las posibilidades de defensa del salvadoreño, son nulas; por ende, no hay posibilidades de debido proceso”</i></p>	<p>El ser deportado por tener una membresía con un partido político es una forma de violación de derechos humanos, el análisis a esta deportación violentan todas la normativas internacionales que protegen a los inmigrantes.</p>



<p>8-¿Qué recomendación hace a la política migratoria salvadoreña, para una eficiente y adecuada defensa y promoción de los derechos humanos?</p>	<p><i>“Primero en el área educativa, se ha llegado el momento en que cancillería y otras unidades de la administración pública de El Salvador deberían involucrarse en procesos de sensibilización e información de abogados especializados en este tema, por otro lado también es importante trabajar la difusión, la generación de una verdadera red de incluso consulados móviles, permitiría una difusión adecuada de derechos de estos ciudadanos que son migrantes y otro aspecto que también es importante es el seguimiento, es clave que las autoridades migratorias y las organizaciones no gubernamentales de la sociedad civil, no solamente promuevan actividades sino que monitoreen el efecto que esto tiene, y también es importante general a muy altos niveles de la administración.</i></p>	<p><i>“Implementar mecanismos para dar a conocer a todas las personas migrantes en los diferentes países ajenos al nuestro cada uno de sus derechos y así disminuir la violación de derechos humanos.</i></p> <p><i>Que como estado se implemente una nueva estrategia para disminuir el índice de migración Salvadoreña.</i></p>	<p><i>“Dar inicio a la generación de condiciones en nuestro país para evitar que siga migrando la población.</i></p> <p><i>Deben hacer de los consulados y las embajadas de ES en otros Estados, verdaderas sedes de protección y defensa de los derechos humanos de los migrantes.</i></p> <p><i>El gobierno de ES debe demandar de la OEA y de la ONU acciones concretas de protección de los migrantes, frente a Estados de paso y de llegada que ven en los migrantes un problema y no lo que realmente son, personas con derechos humanos, buscando que se les reconozca su ciudadanía universal, tema que El Salvador debería tomar muy en serio buscando respeto a la dignidad de las y los compatriotas.</i></p>	<p>El Estado Salvadoreño debe crear políticas públicas en materia de migrantes, donde haya aspectos de carácter logístico operativos, como cuestiones que tengan que ver con apoyo más técnico como por ejemplo el ámbito jurídico.</p>
--	--	---	--	---



4.1 ANÁLISIS

I

Para conocer la situación sobre la VIOLACIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE INMIGRANTES SALVADOREÑOS EN CANADÁ se plantearon una serie de entrevistas dentro de las cuales se encuentra la entrevista a JOSÉ LUIS FIGUEROA anteriormente relacionada, la cual orientó esta investigación y de la que se tuvo la siguiente conclusión:

Ante su situación el señor José Luis Figueroa establece que a pesar de hoy en día tener conocimiento de los cuerpos normativos que protegen sus derechos como inmigrante, le ha sido difícil resolver tal situación, tener una resolución apegada a derecho que no violenten los derechos que según las normativas internacionales posee, estableciendo el Estado Salvadoreño que tiene la obligación de proteger a todo migrante salvadoreño, dando cumplimiento así a los Artículos 1, 2, 3, 5, 32, y 168 numeral 1, entre otros de la Constitución Salvadoreña.

Se identificó durante la investigación, que la situación de José Luis Figueroa puede caracterizarse como un ejemplo de muchos más casos similares que se están dando, de violación de derechos humanos los cuales luchan por tener una resolución favorable a través del cumplimiento de las normativas establecidas para la protección de su derechos, así como el apoyo de las instituciones tanto nacionales como internacionales capaces y adecuadas para resolver estos casos de violación que sufren los migrantes salvadoreños.

El Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo de El Salvador en su Título II Capítulo II Artículo 32 establece que le compete al Ministerio de Relaciones



Exteriores, Defender y Promover los derechos de los Migrantes en el Exterior, tanto en los países de destino como en los de Transito y, de igual forma, proporcionar asistencia jurídica para los salvadoreños en el exterior cuando esta sea requerida, situación que en el caso de José Luis Figueroa no ha sido ejercida por el Estado Salvadoreño, no se ha dado un pronunciamiento ante tal situación de violación de Derechos Humanos.

Existen Tratados o Convenios Internacionales como la Declaración Universal de los Derechos Humanos, Convención Americana sobre Derechos Humanos, Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de los Trabajadores Migratorios y sus Familiares, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial, y las diferentes Leyes Secundarias establecidas.

Otra situación general que se da es que existen restricciones, límites y obstáculos en cuanto a las normativas legales existentes para la protección de derechos, el no conocimiento de estas limitantes para acudir a ellas, la Creación del Vice Ministerio de Relaciones Exteriores en el año 2004, fue una respuesta institucional, se encarga de elaborar, desarrollar y coordinar la política pública para los Salvadoreños en el Exterior y logró que El Salvador fuera reconocido Internacionalmente, como País promotor del respeto a los Derechos Humanos, La Paz, la Democracia, el Desarrollo Económico, la Integración Nacional, la Cooperación para el Desarrollo, el Dialogo y las relaciones con todos los países del mundo. Se logró ejercer relaciones Diplomáticas Abiertas, promotoras del desarrollo y la cooperación, así como Relaciones consulares que promueven la protección de los derechos de los salvadoreños en el exterior.

El Vice ministerio para los Salvadoreños en el Exterior, tiene como fin, la defensa de los derechos humanos, siendo de suma importancia el cumplimiento de su normativa, busca establecer estabilidad migratoria y fortalecer la red



Consular para prestar asistencia más directa y oportuna en los lugares donde más se necesite, en el caso de José Luis Figueroa, es una violación de derechos humanos que encaja en las acciones que el Vice ministerio tiene que proteger y evitar dichas acciones y pronunciarse ante tal situación, acción que hasta la vez no se ha realizado de ninguna manera, José Luis Figueroa no ha recibido apoyo concreto, eficiente y eficaz por parte de este organismo ni por el Estado Salvadoreño.

Existe un desconocimiento de los Derechos Humanos y de las Leyes, Tratados y Convenios Internacionales por los inmigrantes Salvadoreños en el Exterior, como se puede observar, empaña el respeto de los Derechos Humanos que todo migrante posee; así como los resultados esperados de las normativas creadas para la protección de ellos, teniéndose un resultado negativo ante estas situaciones de violación de derechos, siendo estos, datos que claramente se pueden notar en los resultados que arrojaron las investigaciones.

II

Las entrevistas planteadas a conocedores del tema de investigación ayudaron a llegar a un análisis final las cuales estaban conformadas por las siguientes preguntas.

1. ¿Cuáles son los derechos que se vulneran a los inmigrantes salvadoreños con más frecuencia?

En la respuesta a esta interrogante, se analizó que la todos las personas entrevistadas concuerdan en los derechos que le son vulnerados a los inmigrantes salvadoreños, violación que es ejercida por las diferentes autoridades de los estados donde se encuentran los migrantes, dándose el incumpliendo al mandato constitucional establecido por Constitución Salvadoreña, principalmente al Artículo uno donde se establece que la persona



humana es el origen y el fin de la actividad del Estado, y en Artículo 168 numeral 1 en el Capítulo II, en cuanto al Órgano Ejecutivo, se establece que el Presidente de la República debe cumplir a cabalidad la Constitución, Tratados, etc.

El Artículo 2 de Declaración Universal de los Derechos Humanos, establece que toda persona tiene los derechos y libertades proclamadas en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición y como se da a conocer en la investigación esto de los derechos principales que se violenta en los inmigrante Salvadoreños.

2. ¿Considera que el Estado de El Salvador ejerce los mecanismos de derecho necesarios para la defensa de los inmigrantes salvadoreños?

En el análisis a las respuestas para esta pregunta, obtenidas de los diferentes entrevistados, es que se encontró una similitud ya que todos están de acuerdo en que los mecanismos existen pero no se cumplen a cabalidad, hay cuerpos legales tanto nacionales como la Constitución de la República, las Leyes secundarias que primordialmente tienen la obligación de proteger los Derechos Humanos de los Salvadoreños, pero al igual existen mecanismos internacionales como: la Convención de Viena de Relaciones Consulares, que establece el derecho a la asistencia consular a los nacionales e incluso a aquellos que por su misma condición se encuentran privados de libertad, el Ministerio de Relaciones Exteriores a través de Cancillería puede desarrollar contactos a través de los ministerios del exterior, la Organización de las Naciones Unidas (ONU), la Organización de Estados Americanos (OEA.), pero es poco común que los migrantes soliciten o acudan al apoyo de estos mecanismos por la falta de conocimiento de ellos.



3. ¿Cuáles son las principales restricciones, límites u obstáculos legales que enfrentan los inmigrantes ante un proceso de deportación?

En cuanto al análisis de las respuestas a esta interrogante, se puede decir que el mayor obstáculo es la falta de conocimiento de los cuerpos legales que protegen a los migrantes salvadoreños, sin embargo se debe aclarar que la red de consulados en Canadá no está suficientemente desarrollada.

4. ¿Considera que los Tratados o Convenios Internacionales realmente son medios de protección a los migrantes?

En el análisis a las respuestas a esta interrogante, que los medios jurídicos con los que disponen los inmigrantes son muy limitados, esto en relación a la accesibilidad a ellos, sin embargo, como es mencionado en la entrevista realizada existen cuerpos normativos como la Convención de Viena en relaciones consulares y la Convención de Viena en relaciones diplomáticas, son dos instrumentos importantes a tener en cuenta, además de la creación en 1998 de la Convención sobre la Protección de los Trabajadores Migrantes, esas tres normas son importantes además de los estatutos de ACNUR, sobre la migración ordenada y jurídicamente regulada, sin embargo a pesar de estos instrumentos no se desarrolla una protección lo suficientemente adecuada para las necesidades de los migrantes, esto a nivel nacional encontramos lo que es la Constitución de el Salvador y las Leyes Secundarias como el Código Penal, Ley de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, Ley Especial para la Protección y Desarrollo de la Persona Migrante Salvadoreña y su Familia, leyes que no dan los resultados esperados muchas veces en cuanto a los inmigrantes Salvadoreños.



5. ¿Cómo debe proceder nuestro Gobierno ante casos de violación de derechos humanos a migrantes salvadoreños?

Analizando las respuestas de los diferentes entrevistados, debe actuar en coordinación con los diferentes Estados y organizaciones encargadas de la protección de los derechos de inmigrantes a través de los procedimientos ya establecidos para ello, a través de la denuncia pública o incluso del pronunciamiento Diplomático que son los procedimientos a seguir cuando se ha agotado la vías nacionales.

6. ¿Conoce algún caso en el que por la membresía con el FMLN, alguna persona sea considerada terrorista y por lo tanto este sea motivo de deportación?

En este análisis se concuerda en que no se conocen de casos vinculados a esta situación, a excepción de la Licenciada María Silvia Guillén, sin embargo el Estado Salvadoreño, a pesar de saber de los casos de deportación, por ser considerado terrorista por tener membresía con partidos políticos en el país, no han realizado ninguna pronunciamiento al respecto, no se ha dado el apoyo necesarios a estos inmigrantes salvadoreños, que sufren esta clase de violación de derechos humanos y son víctimas de discriminación derecho fundamentado en el Artículo 3 de nuestra constitución.

7. ¿Cuál es su opinión respecto a una deportación por tal motivo?

De las respuestas a esta interrogante se puede analizar que la deportación por tal motivo es injusto, ilegal y violatorio, e incluso existe una Convención de la OEA en materia de terrorismo(Convención para prevenir y sancionar los actos de terrorismo configurados en delitos contra las personas y la extorsión conexas cuando estos tengan trascendencia internacional), y en las lista de terrorismo dadas por las instituciones intencionales no se encuentra el FMLN categorizado como tal.



8. ¿Qué recomendaciones hace a la política migratoria salvadoreña, para una eficiente y adecuada defensa y promoción de los derechos humanos?

El análisis a este punto es muy interesante, ya que cada entrevistado tiene diferentes recomendaciones que si fuesen tomadas en cuenta serían de mucha ayuda para todo inmigrante salvadoreño que se encuentra vulnerable ante otros Estados.



CAPITULO V

CONCLUSIONES Y

RECOMENDACIONES



CONCLUSIONES

Después de haber realizado este trabajo de investigación, con base en una propuesta teórica y metodológica, y haber aplicado una serie de instrumentos como la entrevista, que fue aplicada a diferentes sujetos que estudian y tienen experiencia laboral en relación con el tema de derechos humanos, que ayudó a realizar este trabajo de investigación, y que tenía como objetivos generales explicar los derechos humanos que protegen a los inmigrantes ante la violación de los mismos, y determinar el efecto jurídico ante tales violaciones.

A lo largo de esta investigación se pudo ver como la migración es un fenómeno inherente a El Salvador. La migración ha generado transformaciones sociales, y con ello, mayores retos para alcanzar la armonía y la convivencia en las sociedades modernas, no obstante, uno de los mayores retos que se han identificado, es la falta de políticas preventivas para dar a conocer y reconocer la dignidad del migrante y la importancia del respeto de los derechos humanos.

- En cuanto a los presupuestos teóricos, es importante conocer los Derechos Humanos, pero en especial conocer los Derechos de los Inmigrantes Salvadoreños, pese a que existen diferentes cuerpos normativos que los regulan, aun no se aplican medidas de protección adecuadas a este fenómeno que a lo largo de la historia de nuestro país se ha desarrollado por diferentes motivos; es necesario reconocer la importancia del migrante dentro de las políticas públicas para fortalecer el sistema democrático salvadoreño, puesto que la Constitución establece en su artículo 1, que el fin del Estado es la persona humana, y por ende, es obligación del Estado asegurar a los habitantes el goce pleno de los derechos que como personas humanas se tienen.



Estos derechos muchas veces no son aplicados de manera eficaz ya que en la investigación, se pudo constatar que los Derechos Humanos que como inmigrantes se tienen según la Constitución, leyes y tratados internacionales, no se cumplen a cabalidad y no se tiene de ellos los resultados esperados, se logró indagar y constatar que existe una serie de hechos violatorios en diferentes casos, como lo es el caso de José Luis Figueroa, pero se identificó con la investigación realizada, que el problema en gran parte se debe al no cumplimiento de las normativas legales establecidas para la protección de los inmigrantes salvadoreños que se enfrentan a esta clase de problemas, al encontrarse fuera del país, y que, probablemente, como lo indica el análisis realizado de los resultados obtenidos de la investigación, la situación de los inmigrantes se debe a la falta de conocimiento de los derechos que como inmigrantes tienen y a la falta de acceso a la asistencia jurídica.

- Con referencia al caso del señor José Luis Figueroa, se concluye que el motivo por el que enfrenta una orden de deportación es completamente injusto y violatorio a los derechos humanos, durante el proceso y revisión jurídica de su caso no se ha demostrado que su permanencia en Canadá atente contra la seguridad de ese país, y mucho menos que la membresía con el Partido Político Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional, sea motivo para ser declarado inadmisibles, ya que es el actual Partido en Gobierno y las relaciones diplomáticas con Canadá se encuentran en armonía, y nunca fue declarada, como grupo Terrorista y se le consideró un grupo beligerante que buscaba justicia social.
- El Estado como ente garante, debe velar por el cumplimiento y respeto de los derechos que les asisten a los migrantes salvadoreños, pues solamente así se podrá llevar un verdadero control de la seguridad jurídica de ellos, siendo necesaria que dichas tareas sean repartidas



entre las Instituciones Públicas y/o Privadas, concluyendo en la investigación que no siempre lo anterior es posible, debido a la falta de voluntad de dichas instituciones, así como también por la falta de presupuesto para estos entes, imposibilitándolos para custodiar de manera plena el buen funcionamiento de todas las áreas de protección de los migrantes salvadoreños.

- En cuanto al Marco Jurídico, existen varios cuerpos legales tanto de carácter nacional como internacional que se encargan de resguardar los derechos de los migrantes, con estos se pretende dar una mejor protección a los derechos y garantías que les asisten, observando que con la entrada en vigencia de dichos cuerpos normativos se cambia la visión que se tiene de éstos, enfocándose en percibir a los migrantes como sujetos plenos de derecho.



RECOMENDACIONES.

AL ESTADO SALVADOREÑO, A CANCELLERÍA Y OTRAS UNIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE EL SALVADOR:

- Se recomienda al Estado salvadoreño facilitar los recursos necesarios para que por medio de las Instituciones Gubernamentales se logre incentivar y buscar los mecanismos necesarios para un control más efectivo y especializado de las diferentes formas de violación de los derechos humanos de las personas migrantes, y así erradicar este problema social que en gran medida afecta a toda la sociedad, procurando con ello el fortalecimiento de dichas instituciones y el respeto a los derechos que como migrantes les corresponden.
- El establecer fuentes informantes dirigidas hacia la población salvadoreña, con el propósito de orientar a la población en general en cuanto al enfoque de tomar a las personas migrantes como sujetos plenos de derecho, y de conocer cuáles son las consecuencias jurídicas que conllevan la violación de los derechos que como migrantes les pertenece, para lo cual será necesario la implementación de políticas públicas, encaminadas al verdadero conocimiento de la población referente al presente tema de investigación.
- Se recomienda al Gobierno de El Salvador, que realice una verdadera campaña de concientización y de reflexión hacia la población salvadoreña, encaminada o enfocada a los verdaderos riesgos, peligros y violaciones de los derechos que les son pisoteados, cuando deciden



inmigrar hacia otro país de manera ilegal como también legal, con el propósito de reducir la inmigración de nacionales salvadoreños.

- Elaborar verdaderas políticas de Gobierno que eliminen el alto índice de desempleo, de pobreza y principalmente de seguridad ciudadana, con el fin de disminuir las principales causas de emigración de la población salvadoreña hacia otros países, y así, de esta manera, evitar que dichas personas sean víctimas de violación de sus derechos como migrantes les corresponden.
- Que cancillería y otras unidades de la administración pública de El Salvador deben involucrarse en procesos de sensibilización e información de abogados especializados en este tema.
- Trabajar la difusión, la generación de una verdadera red, de incluso, consulados móviles, que permita la difusión adecuada de derechos de los ciudadanos migrantes y otro aspecto que también es importante es el seguimiento, es clave que las autoridades migratorias y las organizaciones no gubernamentales de la sociedad civil, no solamente promuevan actividades sino que monitoreen el efecto que esto tiene.
- El Estado debe crear políticas públicas en materia de migrantes, donde hayan aspectos de carácter logístico operativos, como cuestiones que tengan que ver con apoyos más técnicos como por ejemplo el ámbito jurídico.
- Denunciar en Foros, Organismos Internacionales, Organizaciones no Gubernamentales, los casos emblemáticos de violación de los Derechos Humanos, y especialmente la discriminación por razones Políticas como es el caso del señor José Luis Figueroa.



A LA UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR:

- Capacitar a la población universitaria en general, a través de foros y talleres, donde hagan del conocimiento de estas, cuales son los derechos que como personas humanas poseen, las instituciones encargadas de protegerlos y los riesgos y consecuencias de la migración.
- Implementar dentro del pensum de la carrera de Ciencias Jurídicas, una materia especializada en Derecho de los Migrantes.
- Dar a conocer a través de las diferentes redes sociales, este trabajo de investigación, para que sea de conocimiento de la población nacional e internacional este caso, y evitar que en un futuro otras personas pasen por la misma situación.



REFERENCIAS

1. Naciones Unidas, Derechos Humanos. Oficina de Alto Comisionado para los Derechos Humanos.
2. Informe Sobre las Migraciones Internacionales, El Racismo y La Xenofobia; publicada por la OIT, la OIM y la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (OACDH) en agosto del 2001.
3. Oficina Regional para América del Sur del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR); “mecanismos de control migratorio, junto a prácticas restrictivas de asilo y a la implementación de políticas migratorias sin las debidas salvaguardas para las víctimas de persecución”.
4. Resolución 2000/48 el Mandato de la Relatora Especial sobre los Derechos Humanos de los Migrantes, en su sesión número 62 del 25 de abril del 2000; de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe, CEPAL, “América Latina y El Caribe: Migración Internacional, Derechos Humanos y Desarrollo”.
5. Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH); Relatoría Especial de Trabajadores Migratorios y Miembros de sus Familias en 1997.
6. Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos de El Salvador; “Mecanismo de Protección de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos (PDDH)”.
7. Directorio de Organizaciones que Trabajan Migración y Derechos Humanos en Centro América y México, publicado por Consejería en Proyectos de Guatemala en el año 2008.
8. Caritas El Salvador; misión CARITAS. Junio 2013.
9. CARECEN El Salvador; Reseña histórica de la institución. Marzo 2014.
10. Instituto de Derechos Humanos de la UCA (IDHUCA)



11. Programa de la Naciones Unidas Para el Desarrollo, Migraciones, El Salvador. Informe sobre Desarrollo Humano, El Salvador 2005 (IDHES) “Una Mirada al Nuevo Nosotros. El Impacto de la Migraciones”.
12. Derechos Humanos y Trata de Personas de las Américas. Resumen y aspectos destacados de la Conferencia Hemisférica sobre Migración Internacional. Santiago de Chile, noviembre de 2003.
13. Conferencia, Integración de Inmigrantes y Refugiados, La perspectiva Canadiense, Conceptos y Contextos”. San José, Costa Rica, 23 de junio de 2005.

LEYES NACIONALES

1. Constitución de la República de El Salvador, Decreto Constitucional #38 del año 1983, publicado en el Diario Oficial #34, Tomo 281, de fecha 16 de Diciembre de 1983.
2. Declaración Universal de los Derechos Humanos, aprobada por la asamblea general de las naciones unidas el 10 de diciembre de 1948.
3. Convención Americana Sobre Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica), suscrita en la Conferencia Especializada Interamericana sobre Derechos Humanos en San José, Costa Rica del 7 al 22 de noviembre de 1969, entró en vigencia el 18 de julio de 1978.
4. Convención Internacional Sobre la Protección de los Derechos de los Trabajadores Migratorios y sus Familiares. Adoptada el 18 de diciembre de 1990.
5. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Aprobado y abierto a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General en su resolución 2200 A (XXI), de 16 de diciembre de 1966 y entro en vigor el 23 de marzo de 1976. Firmado por El Salvador el 21 de septiembre de 1967 y Ratificado el 30 de noviembre de 1979.



6. Convención Internacional Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, fue adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 21 de diciembre de 1965, y entró en vigor el 4 de enero de 1969; El Salvador se adhirió a esta convención el 30 de noviembre 1979 y firmado por Canadá el 24 de agosto de 1966 y ratificado el 14 de octubre de 1970.
7. Convención Sobre el Estatuto de los Refugiados. Adoptada el 28 de julio de 1951 por la Conferencia de Plenipotenciarios sobre el estatuto de los refugiados y de los apátridas (Naciones Unidas), convocada por la Asamblea General en su resolución 429 (V), de 14 de diciembre de 1950, entrada en vigor: 22 de abril de 1954.
8. Código Penal, Decreto Legislativo N° 1030 del año 1997. Publicado en el Diario Oficial N° 105 Tomo 335 Fecha 26 de Abril de 1997.
9. Ley de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, Decreto Legislativo N° 183 del año 1992. Publicado en el Diario Oficial N° 45 Tomo 314 Fecha 6 de Marzo de 1992.
10. Ley Especial para la Protección y Desarrollo de la Persona Migrante Salvadoreña y su Familia, Decreto Legislativo N° 665 del año 2011. Publicado en el Diario Oficial N° 74 Tomo 391 Fecha 17 de Marzo del 2011.



ANEXOS



ANEXO 1.

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA DE OCCIDENTE DEPARTAMENTO DE CIENCIAS JURIDICAS

ENTREVISTA PARA INMIGRANTE SALVADORENO EN CANADA: JOSÉ LUIS FIGUEROA

- 1- ¿Conoce los derechos que usted tiene como Salvadoreño Inmigrante en Canadá?
- 2- ¿Conoce algún documento o ley que proteja los derechos humanos de las personas salvadoreñas inmigrantes?
- 3- ¿Cuáles son las restricciones, límites u obstáculos que tiene legalmente en Canadá como inmigrante?
- 4- ¿Conoce cuáles son las instituciones de gobierno (salvadoreño) encargadas de velar por la integra protección de los derechos humanos de los salvadoreños inmigrantes?
- 5- ¿Dichas instituciones cumplen con su finalidad de protección de los derechos de los inmigrantes salvadoreños?
- 6- La Embajada Salvadoreña en Canadá le ha apoyado o ¿se ha puesto a sus servicios para informales sobre sus derechos?
- 7- ¿Cuáles son las consecuencias o efectos jurídicos de que violenten algún derecho como inmigrante?
- 8- ¿Tiene conocimiento de instituciones no gubernamentales que velan por la protección de los derechos humanos de los inmigrantes salvadoreños?



- 9- ¿Se considera víctima de violación de sus derechos humanos como inmigrante salvadoreño en Canadá?
- 10- ¿El Estado salvadoreño tiene conocimiento de su caso?
- 11- ¿Ha hecho algo el Estado Salvadoreño ante la situación en que usted se encuentra?
- 12- ¿Ha hecho el FMLN algún pronunciamiento ante los señalamientos de terrorismo hacia su persona por su membrecía con dicho Partido Político?
- 13- ¿Qué instituciones u organismos lo están ayudando a tener un resolución favorable en su caso?



ANEXO 2.

**UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA DE OCCIDENTE
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS JURÍDICAS**

PREGUNTAS A CONOCEDORES DE DERECHOS HUMANOS

1. ¿Cuáles son los derechos que se vulneran a los inmigrantes salvadoreños con más frecuencia?
2. ¿Considera que el Estado de El Salvador ejerce los mecanismos de derecho necesarios para la defensa de los inmigrantes salvadoreños?
3. ¿Cuáles son las principales restricciones, límites u obstáculos legales que enfrentan los inmigrantes ante un proceso de deportación?
4. ¿Considera que los Tratados o Convenios Internacionales realmente son medios de protección a los migrantes?
5. ¿Cómo debe proceder nuestro Gobierno ante casos de violación de derechos humanos a migrantes salvadoreños?
6. ¿Conoce algún caso en el que por la membresía con el FMLN, alguna persona sea considerada terrorista y por lo tanto este sea motivo de deportación?
7. ¿Cuál es su opinión respecto a una deportación por tal motivo?
8. ¿Qué recomendaciones hace a la política migratoria salvadoreña, para una eficiente y adecuada defensa y promoción de los derechos humanos?



ANEXO 3.

En este apartado se reporta las categorías o conceptos fundamentales que se utilizará, con el propósito de ilustrar sobre el sentido en que se entenderán en el texto.

- *Derechos Humanos*: Se entenderán como el conjunto de prerrogativas conquistadas históricamente como inherentes al ser humano: se trata de reivindicaciones y facultades propias de cada individuo por el sólo hecho de pertenecer a la raza humana. Se puede decir que tienen un carácter inalienable, intransferible e indelegable y de perfil independiente frente a cualquier factor particular como la raza, la nacionalidad, la religión, el sexo, entre otros.
- *Sistema de protección de los Derechos Humanos*: Está constituido por las normas, las instituciones, los organismos nacionales e internacionales, las comisiones, tratados y convenciones directamente relacionados con los derechos de las personas. En el caso salvadoreño la norma que regula este sistema es la Constitución Nacional.
- *Migrante*: Persona que llega a un país o región diferente de su lugar de origen para establecerse en él temporal o definitivamente.
- *Emigrante*: Persona que se traslada de su propio país a otro, generalmente por motivos económicos o sociales.
- *Inmigrante*: Persona que llega a un país distinto del propio para establecerse en él.
- *Cónsul*: un funcionario del servicio exterior de un país: Es aquel destacado en el extranjero, funcionario de carácter político de



información y propaganda administrada, aduanas, notarial y registro político.

- *Derecho Migratorio*: Es el conjunto de normas de derecho público que regulan el tránsito internacional de personas (nacionales y extranjeros); establece las modalidades y condiciones a que se sujetará el ingreso, permanencia o estancia y salida de extranjeros y lo relativo a la emigración y repatriación de nacionales.

- *Cuerpo Diplomático*: En el sentido más amplio, comprende a todos los miembros del personal de las misiones acreditadas ante un Estado. En consecuencia, se amplía el concepto más allá de los Jefes de Misión incluyendo, a todo el personal de su Misión, es decir todos los que figuran en la lista diplomática.

En sentido estricto se entiende por tal el conjunto de los Jefes de Misión de todas las categorías acreditados ante un mismo Estado. O sea incluye los Jefes de Misión, permanentes o transitorios.

- *Cuerpo Normativo*: Desde el punto de vista jurídico se entiende por código que es un cuerpo orgánico y sistemático de proposiciones jurídicas que atañen a una determinada rama del derecho, y estructurado según un método. Suele hablarse de código para referirse a las leyes agrupadas en un solo cuerpo.

- *Tratados Internacionales*: Un tratado internacional es un acuerdo escrito entre ciertos sujetos de Derecho internacional y que se encuentra regido por este, que puede constar de uno o varios instrumentos jurídicos conexos, y siendo indiferente su denominación. Como acuerdo implica siempre que sean, como mínimo, dos personas jurídicas internacionales quienes concluyan un tratado internacional.



- *Terrorismo*: Es la dominación por medio del terror, el control que se busca a partir de actos violentos cuyo fin es infundir miedo. El terrorismo, por lo tanto, busca coaccionar y presionar a los gobiernos o la sociedad en general para imponer sus reclamos y proclamas.
- *Mandamus*: es un remedio judicial en la forma de una orden de un tribunal superior, a cualquier tribunal subordinado de gobierno, corporación o autoridad pública para hacer (o abstenerse de hacerlo) algún acto específico que ese organismo está obligado por ley a hacerlo (o abstenerse de hacerlo) y que está en la naturaleza de la función pública, y en ciertos casos una obligación legal. No se puede emitir para obligar a las autoridades a hacer algo contra la disposición legal. Por ejemplo, no se puede utilizar para forzar un tribunal de primera instancia para rechazar o autorizar aplicaciones que se han hecho, pero si el tribunal se niega a pronunciarse en un sentido u otro entonces un mandamus se puede utilizar para pedir al tribunal que se pronuncie sobre las aplicaciones.



ANEXO 4.

Corte Federal

Facsímil de Formulario de Transmisión

PARA:

1.Nombre: Peter Edelmann

Abogado y Procurador

Fax:(604) 648-8043

Teléfono:

Conforme a lo solicitado

Mensaje de voz dejado

2.Nombre: CarolineChristiaens

Departamento de Justicia (Vancouver)

Fax:(604) 666-2639

Teléfono:

Conforme a lo solicitado

Mensaje de voz dejado

3.Nombre:

Fax:

Teléfono:

Conforme a lo solicitado

Mensaje de voz dejado

4.Nombre:

Fax:

Teléfono:

Conforme a lo solicitado

Mensaje de voz dejado

DE PARTE DE:

FECHA: 6 de Noviembre de 2013

Frank Fedorak, Oficial de Registro

HORA:

Teléfono: (604) 666-3232

Fax: (604) 666-8181

Número total de páginas (incluyendo esta):

3



TEMA:

Número de expediente de la corte: T-1724-13

Entre: José Luis FIGUEROA v MPSEP

Se adjunta una copia original de la
Dirección, orden, juicio, razones de: Señor
Juez Hughes

Date: 6 de Noviembre de 2013.

COMENTARIOS

Favor notar que la regla 395 de "Reglas de Corte Federal" ha cambiado y el Registro no estará mandando copias certificadas sobre decisiones de Corte, a menos que una copia sea solicitada por el/la grupo/persona, si usted requiere una copia, favor notificar al Registro por escrito.

Conforme con el artículo 20 del "Acta de Idiomas Oficiales" todas las decisiones finales, órdenes y sentencias, incluidas posibles razones dadas por lo tanto, dictado por el tribunal son emitidas en los dos idiomas oficiales. En el caso que dichos documentos son emitidos en primera instancia en tan solo uno de los lenguajes oficiales, una copia de la versión en otro lenguaje oficial será enviada a petición cuando esté disponible.



Corte Federal

Fecha: 6 de Noviembre de 2013

Expediente: T-1724-13

Vancouver, British Columbia, 6 de noviembre de 2013

PRESENTE: El Honorable Señor Juez Hughes

ENTRE:

JOSE LUIS FIGUEROA

Solicitante

EL MINISTRO DE SEGURIDAD PUBLICA Y

PREPARACION DE EMERGENCIAS

Demandado

ORDEN

El solicitante a traído una solicitud por escrito de medidas provisionales por medio de una orden judicial u orden de mandamiento (mandamus) requiriendo al demandado a emitir un certificado bajo s 83.07 del "Código Penal" indicando que el solicitante no es una entidad cotizante;

ESTA ORDEN de medidas cautelares es precisamente la parte demandante en el procedimiento subyacente. Ninguna urgencia se ha realizado en el expediente. Sobre la base establecida por el Juez Blanchard de esta Corte en *Brisset v Ministro de Ciudadanía e Inmigración* (*Brisset v Minister of Citizenship and Immigration*), 2002 FCT 971, el propósito de las medidas cautelares es preservar el status quo, no dar el alivio finalmente solicitado. Por lo tanto, voy a descartar este movimiento sin perjuicio de la aplicación subyacente.



LAS PARTES han acordado una modificación al estilo de la causa para que el nombre del solicitante se lea JOSÉ LUIS FIGUEROA haré solicitar así.

POR LO TANTO, EL TRIBUNAL ORDENA que:

1. El movimiento se rechazó;
2. El estilo de la causa se modifica para que el nombre del solicitante se lea:

JOSÉ LUIS FIGUEROA

"Roger T. Hughes"

Juez



ANEXO 5.

09/09/2011 13:17 6139431823 MARK WARAWA MP PAGE 01/02

Ministerio de Seguridad Pública

Sr. Mark Warawa, M.P.

Langley

House of Commons

Ottawa, Ontario K1A 0A6

Estimado Sr. Warawa:

Gracias por su correspondencia en apoyo de su constituyente, Sr. José Figueroa, y su solicitud de alivio ministerial. Me disculpo por el retraso en responder.

Tras la recepción de correspondencia, Solicite que oficiales de la Agencia Canadiense de Servicios Fronterizos investigara y proporcionara un informe. Me han informado de que un oficial de programa regional, Sr. Ralph Brosinski, contacto su oficina el día 2 de Septiembre de 2010, reconociendo su correspondencia, y proporcionando su número de teléfono, 604-666-3143.



Entiendo que el Sr. Figueroa llegó con su esposa al puerto de entrada Douglas, British Columbia, en mayo de 1997, donde presentaron solicitudes de asilo. En Mayo de 2000, División de Protección de los Refugiados de la Junta de Inmigración y Refugiados determinó que no eran refugiados según la Convención.

C. Se les informó de la decisión negativa de la PRRA en una reunión con la CBSA el 20 de julio 2004.

La legislación de inmigración especifica qué personas son inadmisibles a Canadá y específicamente menciona que los que son o eran un miembro de una organización que haya motivos razonables para creer que participaron, han participado o van a participar en actos de espionaje, la subversión contra un gobierno democrático o el terrorismo son inadmisibles en Canadá.

Se recoge información de que el Sr. Figueroa, según su propia confesión había sido miembro del Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional (también conocido como FMLN) desde 1985 hasta 1992. De conformidad con la Ley de Inmigración y Protección de Refugiados (IRPA), un informe de inadmisibilidad fue preparado por un oficial de la CBSA, afirmando que el Sr. Figueroa era inadmisibile a Canadá bajo IRPA (artículo 34).



ANEXO 6.

09/09/2011 13:17 6139431823 MARK WARAWA MP PAGINA 02/02

-2-

El Sr. Figueroa asistió a una audiencia de inadmisibilidad el 14 y 29 de Abril de 2010, sobre las alegaciones mencionadas. La audiencia determinó que era inadmisibles a Canadá y al Sr. Figueroa se le emitió una orden de deportación el 05 de mayo 2010. Posteriormente, solicitó al tribunal federal para el permiso y la revisión judicial de la decisión; Sin embargo, su solicitud fue rechazada el 30 de agosto de 2010. A medida que la orden de expulsión de su esposa se ha convertido en una orden de deportación, tanto como el Sr. Figueroa como la Sra. Figueroa están actualmente bajo las órdenes de expulsión de obligado cumplimiento.

Ciudadanía e Inmigración de Canadá (CIC) ha indicado que las solicitudes del Sr. y la Sra. Figueroa para la residencia permanente por razones humanitarias y de compasión (H&C) han pasado la primera fase del proceso de solicitud. Por lo tanto, ambos están bajo un estado de deportación hasta que se tome la decisión de otorgar o no otorgar, la condición de residente permanente. Además, el Sr. Figueroa está en un permiso de trabajo válido, que expirará el 24 de agosto de 2011.

Estoy informado de que el 20 de enero de 2011, la CBSA recibió la solicitud del Sr. Figueroa para el alivio ministerial en virtud de la Ley de Inmigración y Protección de Refugiados, y entró en el inventario de casos a ser procesados de la Agencia. Tenga en cuenta que las solicitudes de alivio ministerial se evalúan sobre una base de caso por caso.

La CBSA redactara una recomendación que se remitirá a mí, como ministro de Seguridad Pública, para una decisión. Antes de la recomendación de su envío,



una copia será compartida con el Sr. Figueroa para ofrecerle la oportunidad de presentar nuevas propuestas, si es necesario.

Dada la complejidad del proceso de alivio ministerial, lamento que no es posible proporcionar un calendario preciso para la revelación. Yo sólo puedo aconsejar que en un promedio, se pueda tomar de tres a cinco años para que un caso sea concluido.

En caso de que el Sr. Figueroa o si usted tiene alguna pregunta o requiere más información, por favor comuníquese con la CBSA por e-mail a **Ministerial.Relief.Exemptions.Ministerielles@cbsa-asfc.gc.ca** , o por escrito a la siguiente dirección:

Ministerial Relief Unit
Canada Border Services Agency
300 Slater Street , 6th floor
Ottawa, Ontario K1A 0L8

Agradezco Sr. Figueroa por haberme dado a conocer sus preocupaciones.

Atentamente

Vic Toews, P.C., Q.C., M.P.



ANEXO 7.

IMMIGRATION AND REFUGEE BOARD
OF CANADA
IMMIGRATION DIVISION



COMMISSION DE L'IMMIGRATION
ET DU STATUT DE RÉFUGIÉ DU CANADA
SECTION DE L'IMMIGRATION

File No/Archivo No: A9-01353

**TRANSCRIPCION DE DECISION Y RAZONES
TRANSCRIPCION OF DECISION AND REASONS**

Between/Entre:

**The Minister of Public Safety and Emergency Preparedness
El Ministro de Seguridad Pública y de la Protección Civil**

And/Y

JOSE LUIS FIGUEROA

**Date
of Hearing**

MAYO 5, 2010

**Fecha de
la audiencia**

Place of Hearing

VANCOUVER, COLOMBIA BRITANICA

Lugar de la Audiencia

Date of Decision

MAYO 5, 2010

Fecha de la decisión

Member

O. NUPPONEN

Miembro

For the Person Concerned

K. KELLER

Por el interesado

Minister's Counsel

S. TERAN

Consejo para el Ministro



1

A9-01353

3420-1087

JOSE LUIS FIGUEROA

1 ---DECISION

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

32

33

34

35

36

37

38

39

40

MIEMBRO NUPPONEN: Esta es la continuación de una audiencia de Admisibilidad de inmigración realizada en Vancouver, Columbia Británica el 5 de Mayo del 2010. Mi nombre es Otto Nupponen; soy un miembro de la División de Inmigración del Panel Inmigración y Refugio de Canadá. La audiencia concierne a Jose Luis Figueroa, quien otra vez está presente en persona. La abogada del Ministro es Sandra Teran. Abogado laico representando a el Sr. Figueroa es Karl Keller. Tenemos a Claudio Kihien presente manteniendose listo como un interprete de español.

Sr. Kihein, talvez puede confirmar que usted y el Sr. Figueroa se entienden el uno con el otro en español.

INTERPRETE: Sí.

PERSONA INTERESADA: Sí.

MIEMBRO NUPPONEN: Así que en caso que sus servicios sean requeridos---- o el Sr Figueroa nos dejará saber si sus servicios son requeridos, Sr. Kihien.

Nos hemos vuelto a reunir hoy para rendir mi decisión en el asunto. La audiencia de admisibilidad se realizó durante el 14 de Abril y 29 de Abril de este año con evidencia y submisiones hechas entonces.

---[OTROS ASUNTOS DISCUTIDOS]

MIEMBRO NUPPONEN: Estoy listo para dar mi decisión.

He cuidadosamente revisado mis notas de las submisiones que fueron hecha en las últimas dos sesiones. He revisado mucha de la evidencia documentaria, incluyendo la demas documentación en la forma de homilias que fueron dadas en la Pieza P-7 por el Sr. Figueroa. He revisado la ley. Concluyo que la alegación esta fundada y voy a emitir una orden de deportación hoy.

Sr. Figueroa, estoy seguro que no es el resultado que usted esperaba. Sin embargo, la obligación de esta División es considerar cuidadosamente las alegaciones que son presentadas por el Ministro y creo que lo he considerado muy cuidadosamente antes de llegar a mi decisión. Así es que detallaré como es que llegué a esa decisión.

Asi antes de todo, en la Pieza C-1 en la página 2, tenemos la remisión del Minitro fechada



A9-01353
3420-1087
JOSE LUIS FIGUEROA

1 21 de Julio, 2009 haciendo referencia a un reporte del 7 de Julio, 2009. Ese reporte esta en pag. 3 y
2 4 de la Pieza C-1. Ahi se hace la alegación con respecto al párrafo 34(1)(f) la Ley.
3 Expresamente, alegando que usted es inadmisibile por razones de seguridad por haber sido miembro de
4 un tipo particular de organización, particularmente en referencia al párrafo (c); éso es, una
5 organización que está involucrada en terrorismo.
6
7 Otra vez, hay mención en el reporte de la excepción que puede ser provista por el
8 Ministro en circunstancias apropiadas. Esta División, repito otra vez, no es la jurisdicción
9 apropiada para tratar de obtener una excepción. La excepción se da en otro lugar.
10
11 Así primero, al tratar con su estatus en Canadá, la evidencia indica claramente que usted
12 no es un residente permanente o ciudadano. Usted éra un aplicante de refugio; su aplicación esta
13 siendo rechazada. En este punto para estos precedimientos usted es un extranjero.
14
15 Antes de todo, la abogada del Ministro se abordó la ley en relacion a este caso. La Sección 33 de
16 la Ley primero nos provee con la prueba para ver los hechos, eso es, la evidencia, es en base a razones
17 para creer. La Sra. Teran se refirió al caso de *Chow* (fonetica) de la
18 Corte Federal encontrada en C-4, tab 1. En *Chow*, se nota que hay necesidad que exista más que una
19 sospecha débil, pero algunas veces menos que lo requerido sobre la base civil de prueba.
20 Hay la necesidad que haya una posibilidad basada en evidencia creible. La norma de prueba para
21 los asuntos fácticos es más bajo de lo que es en muchos otros procedimientos ante esta División debido
22 a la seccion 33. Ahora, otra vez usted afirma que usted no es un ciudadano o un residente
23 permanente, lo cual noté durante la audiencia.
24
25 El próximo paso del ejercicio es considerar si el FMLN es una organización que se ajusta
26 en el parametro del significado de “organización” bajo la seccion 34(1)(f) de la Ley. Claramente, en mi
27 punto de vista es una organización. En relación a éso, la Sra Teran nos refirió a *Sittampalan* en tab 3 de
28 la Pieza C-4. Ella notó que la Corte Federal de Apelaciones ha adoptado una vision amplia y sin
29 restricción de la definición de “organización”. Mi propia preferencia es considerarla con una
30 visión amplia contrario a decir que es una visión sin restricción. Una visión sin restricción
31 simplemente deja las cosas demasiado amplias y mi preferencia es simplemente referirme a una amplia
32 interpretación, que se le puede dar al nombre “organización”.
33
34 Así en *Sittampalam* se refiere a otro caso importante en el área, *Thanaratham*, encontrado en tab 2 de
35 la Pieza C-4. Nos indica que hay varias maneras de indicios de organización, incluyendo
36 identidad, específicamente: estructura. Es de notar que todos estos indicios son significantes, pero
37 ninguno de ellos esencial. Así usted debe ver todas las circunstancias del grupo para apreciar si
38 la una organización que se acopla en el contexto de significado en 34 (1).
39
40 Así la abogada del Ministro dirigió nuestra atención a las varias evidencias documentadas en



1 la Pieza C-2 en tabs 2 al 4. Podemos ver por los materiales que el FMLN estaba formado de,
2 yo creo, cinco diferentes grupos opuestos que gradualmente se fusionaron. Los
3 materiales muestran que cada uno de ellos tenía su propia estructura independiente, de hecho. Los
4 materiales hablan del número de miembros que habian en el grupo. Por ejemplo, en 1980 se
5 sugiere que éran 7,500 miembros. Los materiales hablan de como la organización obtenia sus
6 fondos. Basado en el hecho que era una organización de tipo Marxista tratando de llegar al
7 poder, no es sorpresa que los fondos venian de Cuba, Rusia y Vietnam.
8

9 En la Pieza C-2, tab 4, hay una buena descripción de las varias organizaciones componentes
10 que conformaban el FMLN. Otra vez, hay indicios que cada una tenia su propia identidad, pero éran
11 vistas juntas como siendo parte del FMLN. Los materiales denotan que la organización gozaba
12 de mayor apoyo en las ciudades. Sin embargo, se expandio debido al apoyo popular.
13

14 Los materiales muestran claramente que habia organización dentro de la organización. Habian
15 líderes. Habian varias diferentes posiciones tomadas por diferente gente
16 dentro de la organización dependiendo dónde se encontraban en la organización. Así es que realmente
17 no existe duda alguna que era una organización.
18

19 La segunda pregunta es si el Sr. Figueroa era miembro de la organización y voy
20 tratar con lo que la organización hizo luego. Así es que otra vez no hay duda que el Sr Figueroa era
21 un miembro de la organización en el contexto de la sección 34(1)(f). El caso de ley, otra vez, dice que
22 uno necesita tomar una visión amplia de membresia para determinar quien era un miembro. Ha y
23 realmente muy poco, yo diria nada, en la evidencia que nos sugiera que
24 el Sr. Figueroa no era miembro de la organización.
25

26 Los Materiales incluyen su Forma de Información Personal, en la Pieza C-1, tab 4. podemos ver una
27 narración del tipo de involucramiento que el Sr. Figueroa tenia con el FMLN. Sabemos que
28 en la audiencia de refugio, fue llamado un testigo experto para tratar con el asunto respecto de
29 El Salvador, el Sr. Aragon. El habia hecho su propia determinación personal, en página 69 del tab
30 4, Pieza C-1. Pero concluyó que el Sr Figueroa era, de hecho, un miembro del FMLN.
31 Así que primero tomo en cuenta su comentario. Su determinación que usted era un miembro no es
32 evidencia conclusiva. Pero otra vez, nos ayuda a confirmar que usted era un miembro del grupo.
33

34 Acepto que usted estaba relacionado con SECUO, S-E-C-U-O, un grupo estudiantil en la
35 universidad y que ese era un forum por medio del cual usted ra capaz de tratar de ganar apoyo público
36 para el grupo, como un estudiante.
37

38 Acepto que usted era un miembro solamente de alguna parte política de la organización.
39 Completamente acepto su evidencia y testimonio que no tuvo nada que ver las actividades más
40 violentas de la organización. Usted, por ejemplo, declaró, en la pagina 107 del la Pieza C-1,



A9-01353
3420-1087
JOSE LUIS FIGUEROA

1 en el testimonio que usted nunca había matado, nunca había utilizado armas, no dirigió a nadie más
2 a hacer eso. Su único propósito era coordinar asuntos para abrir las mentes de la
3 gente para una nueva y mejor realidad política.
4

5 En el tab 7 de la Pieza C-1 tenemos un documento de la ONU. No hace una mención particular
6 de usted como miembro del FMLN. Hace otro tipo de comentarios. Sin embargo,
7 claramente indica que usted estaba estrechamente asociado con el FMLN. Así que mi
8 conclusión es que usted era un miembro del FMLN mas o menos cerca de 1985 hasta 1992.
9

10 El próximo paso del ejercicio es considerar más lo substancial de la alegación, y eso es
11 tratar los asuntos terroristas. Así el mejor lugar para comenzar con respecto a eso es considerar cual
12 es en efecto, la definición de “terrorismo”. La definición no es provista específicamente en la
13 Ley de Inmigración y de Protección de Refugiados. Hay cierta guía provista también en el
14 Código Penal de Canadá. La abogada del Ministro se refiere a esa definición y creo
15 que usted hizo mención de ella.
16

17 Sin embargo, desde mi punto de vista, la forma más simple y directa y también la más completa
18 y correcta de verla es viendo la definición en *Suresh*, y eso está en tab 4 de la Pieza C-4.
19 Así en el párrafo 98, la Corte declara lo siguiente:
20

21 “98 A nuestro juicio, se puede con seguridad concluir, siguiendo la
22 Convención Internacional para la Supresión y Financiamiento de
23 Terrorismo, que “terrorismo” en la sección 19 de la Ley...”
24

25 Esa es la Ley anterior.
26

27 “...incluye cualquier “acto con la intención de causar la muerte o serio daño
28 corporal a civiles, o a cualquier otra persona que no tome parte activa
29 en las hostilidades en una situación de conflicto armado, cuando el propósito
30 de tal acto, por su naturaleza y contexto, es para intimidar a una población, u
31 obligar a un gobierno o una organización internacional a hacer o a
32 abstenerse de hacer cualquier acto”. Esta definición captura la esencia
33 lo que el mundo entiende por “terrorismo”. Casos particulares en el
34 margen de actividad terrorista provocará inevitablemente desacuerdo.
35 El Parlamento no está impedido de adoptar definiciones más detalladas
36 o diferentes de terrorismo. El asunto es si el
37 término como es usado en la Ley de Inmigración es suficientemente seguro para ser
38 viable, justo y constitucional. Nosotros creemos que lo es.”
39

40 Ahora, la Corte pone cierto énfasis en el hecho que son poblaciones civiles las que son



5

A9-01353

3420-1087

JOSE LUIS FIGUEROA

1 puestas en riésgo cuando se trata de terrorismo. En ese sentido, la abogada del Ministro nos dirigió
2 a *Fuentes*, en tab 5 de la Pieza C-4. En el párrafo 56, la Corte declara:

3

4 “56 La definición de terrorismo adoptada por la Corte Suprema de
5 Canadá se centra en la protección de civiles-- como elemento central en
6 la ley humanitaria internacional cuyo fundamento descansa en las cuatro
7 Convenciones de Genova adoptadas el 12 de Junio de 1949, y sus dos
8 Protocolos adicionales, los cuales todos han sido incoorporados y
9 hecho parte de la ley Canadiense.”

10

11 En el párrafo 59, discute más la pregunta de quien es un civil. Se refiere al articulo
12 50 del Protocolo I y declara como sigue. Ese Protocolo:

13

14 “59 ...define a un civil como basicamente cualquiera que no tome las armas en
15 un conflicto armado lo que excluye miémbros de las fuerzas armadas, milicias
16 y grupos voluntarios que toman las armas, miémbros de un grupo de resistencia
17 y habitantes de un territorio no ocupado quien, en la
18 aproximación de un enemigo, espontaneamente toma las armas para resistir las
19 fuerzas invasoras.”

20

21 Ahora, yo concluyo que en las circunstancias de El Salvador en este periodo particular,
22 estamos viendo un conflicto interno.

23

24 El Sr Juez Lemieux tambien trata con la especificidad requerida con respecto a actos terroristas.
25 En el párrafo 69, el nota que la evidencia en ese caso particular:

26

27 “69 ... le hace falta la especificidad de quien, que cuando y donde y en
28 que circunstancias.”

29

30 Se nota que:

31

32 “... Esas son [lo anterior] necesarias para cumplir con la prueba de suficiencia al
33 la evaluacion de la carga del Ministro de la prueba medida en relación con su
34 norma apropiada.”

35

36 La misma pregunta de especificidad de la Ley emerge en *Al Yamani*, en tab 7 de la Pieza C-4.
37 Ahí, una vez mas, en el párrafo 35 la Corte nota que necesitamos saber “ el quién, qué,
38 cuándo y dónde” y en que circunstancias se dieron los actos.

39

40 Al intentar proveer las particularidades con respecto esos especificos requeridos,



1 la abogada del Ministro primero dirigió nuestra atención a un número de sucesos específicos. Estos
2 sucesos fueron encontrados en la Pieza C-2, tab 3. Esta es información de “Terrorism
3 Knowledge Database”. Ahi, comenzando con un suceso, en página 24, el cual aconteció en
4 Mayo 25, 1983, un número de sucesos diferentes son citados. Vemos los sucesos particulares
5 en las páginas 28, 32, paginas 30, 34, 38. Cada uno de estos sucesos proveen un
6 detalle relativamente bueno de lo que era que sucedió.

7
8 Ahora, la razon por la cual no confio mucho en estos sucesos particulares es porque
9 habia un conflicto armado que estaba pasando y algunos de estos sucesos particulares pudieron
10 haber tenido relacion con sucesos de tipo militar. Y sabes que por la definición de
11 “terrorismo” en *Suresh*, necesita relacionarse con un tipo de ataques a civiles. Reconozco que
12 eso sucesos notados en esa parte de la Pieza C-4 proveen particularidades. Sin embargo, no
13 voy a utilizar ningun tiempo analizandolos. Creo que hay evidencia mas directar y mejor
14 en el asunto de especificidad.

15
16 La abogada del Ministro hizo submisiones y dirigió nuestra atención a evidencia con respecto
17 a ataques a alcaldes. Creo que la primera referencia a ello, en particular, estaba en la Pieza C-2,
18 tab 5, pagina 58. Asi que en una fecha particular parece que las oficinas de alcaldes en una
19 ciudad particular fueron dinamitadas. Asi que hay alguna información sobre los ataques a alcaldes.
20 Sin embargo, no veo que haya ninguna referencia particular de el FMLN.

21
22 Ahora, el asunto de los ataques a alcaldes fue, de hecho, investigado a un grado muy especifico.
23 Y en ese sentido, dirijo entonces su atención al reporte de la Comisión de la Verdad,
24 que se encuentra en tab 6 de la Pieza C-2. Ahi en la página 101, en mi opinión, hay evidencia
25 buena, creible y confiable de la naturaleza de los ataques y la intimidación de alcaldes que fueron
26 perpretados por el FMLN en el contexto de la disputa civil. La comisión revisó
27 un número especifico de ataques a alcaldes, en un numero de ciudades y poblados diferentes.
28 En cada caso hay, en mi opinión, adecuada especificidad de los hechos, precisamente “el quién,
29 qué, dónde, cuándo, que cirucunstancias, etcetera. Es claro que la Comisión
30 revizó cuidadosamente toda la evidencia en relación a esos ataques particulares. En mi mente, no hay
31 duda que el FMLN condujo una campaña de intimidación a alcaldes quienes fueron
32 percividos no estar trabajando para los mejores intereses de lo que eran los objetivos del grupo en
33 ese tiempo particular.

34
35 Asi en la pagina 105, la Comisión ciertos descubrimientos especificos basados en la investigación que
36 ellos habian hecho en relación al asesinato e intimidación de alcaldes. Declara lo siguiente:

37 “La Comisión encuentra lo siguiente:

- 38
39 1. Hay evidencia completa que la Comandancia General del FMLN
40



A9-01353
3420-1087
JOSE LUIS FIGUEROA

- 1 aprobó y adoptó una política de asesinato de alcaldes a quienes
2 consideraba estar trabajando contra de ella.
3
4 2. Hay evidencia completa que miembros de la dirigencia del ERP,
5 entre otros, llevaron a cabo una política y ordenaron a sus comandos
6 locales asesinar a alcaldes a quienes ellos consideraban estar
7 trabajando contra el FMLN.
8
9 3. Hay evidencia completa que las siguientes personas, entre
10 otras, eran parte de la dirigencia del ERP en varias oportunidades
11 cuando alcaldes dentro del territorio bajo control del ERP fueron
12 asesinadas, y que ellos fueron partes en las decisiones de
13 realizarlas y por tanto r e s p o n s a b l e s de esas
14 ejecuciones sumarias.”
15

16 Y luego mencionan a un número de individuos.

- 17
18 “4. Hay evidencia completa que Joaquin Villalobos, como
19 Secretario General del ERP, mantenía la más alta posición en esa
20 organización y tiene especial responsabilidad por los asesinatos
21 de alcaldes por el ERP.
22
23
24 6. Hay evidencia completa que los asesinatos de ...
25
26 Varios alcaldes son nombrados.
27
28 “...eran parte de un patrón establecido, basado en una política
29 deliverada del FMLN y llevada a cabo por comandantes locales
30 del ERP con ordenes de y con aprobación expresa
31 de miembros de la dirección del ERP.
32
33 8. La ejecución de alcaldes por el FMLN fue una violación de las
34 reglas de la ley humanitaria internacional y la ley internacional
35 de derechos humanos.”
36

37 Ahora, la abogada del Ministro dió algunos detalles al dirigir nuestra atención a varias otras
38 acciones potencialmente problemáticas que tomaron lugar, como el asesinato de Asesores militares
39 Americanos, bombardeo de infraestructuras como instalaciones hidroeléctricas, etcetera. No voy a
40 analizar esos. No necesito hacer eso. Lo que he hecho es cuidadosamente ver la



A9-01353
3420-1087
JOSE LUIS FIGUEROA

1 situación en relacion a los alcaldes. Pienso que es suficiencte para poder basar mi decisión en ese
2 analisis de lo que sucedió con los alcaldes.
3
4 Otra vez, ya que las acciones tienen que tener relacion con civiles, podría convertirse en una larga
5 disección de los hechos comenzar a ver esos otros sucesos si ellos o no, de hecho,
6 eran civiles o eran en realidad operaciones de tipo militar en esos otros casos. Por otro lado,
7 con los alcaldes, mi conclusión es que aunque había el argumento contrario de parte de
8 el FMLN, los alcaldes eran civiles and fueron objeto de esta
9 actividad ilegal por el FMLN.
10
11 Ahora, los materiales proveen, en muchos lugares, otras buenas descripciones de esta
12 campaña de intimidación contra los alcaldes en varias ciudades y departamentos. Yo podría dirigir
13 la atención de las partes a la Pieza C-4, página 131 y también página 278. Las descripciones en esos
14 materiales corroboran el tipo de información que fue provista en los ejemplos
15 específicos en los descubrimientos de la Comisión de la Verdad.
16
17 Ahora, el Sr. Figueroa y su abogado proporcionaron muchos documentos. Sus submisiones realmente
18 abordaron asuntos muy específicos y se me dijo que, en vez de repetir esos tipos de
19 cosas de los documentos voluminosos, en que las submisiones se basarían. Así que haré
20 comentario específico en un número de las submisiones que fueron hechas por el Sr. Figueroa y por
21 su abogado.
22
23 Primero, dire que he leído cuidadosamente las homilias. Realmente no hay mucho de estar en
24 desacuerdo con las homilias. Es claro que la iglesia no estaba feliz con que estaba sucediendo en
25 El Salvador. La iglesia sintió que había necesidad de cambio, que el pueblo necesitaba cambiar
26 lo que estaba pasando. La iglesia obviamente no estaba feliz con la intervención en
27 El Salvador la cual probablemente estaba alimentando el problema. Las homilias hacen referencia a
28 eso.
29
30 Se hizo referencia a carta que fue enviada, yo creo, por el Arzobispo, hecha al
31 Presidente de los Estados Unidos. La carta habla de la represión de el pueblo de
32 El Salvador. Busca que los Estados Unidos no estuvieran directa o indirectamente envueltos en todo
33 el debate al proporcionar mas presión militar en el área.
34
35 Ahora, hubo algunos comentarios in referencia a materiales por el Sr. Figueroa y su
36 abogado que si crímenes o acciones malas fueron hechas, las penalidades deberían caer en las
37 instituciones, no en los individuos, que las instituciones eran las culpables. Con respecto a eso, solo
38 puedo decir que lo que necesito hacer o lo que requiero hacer es aplicar los hechos que encuentro
39 creíbles y confiables para la ley que he descrito. Puede ser que desde su punto de vista, mi
40 aplicación de la ley no aborda adecuadamente su situación. Pero lo que estoy haciendo es



1 aplicar la ley. Así que mientras usted me invitaria a poner toda la culpa, y hay alguna
2 culpa que poner, solamente en el FMLN, es hecho es que esta audiencia de admisibilidad necesita
3 tratar con su membresia en el FMLN.
4
5 Yo reconozco que la Comisión nunca se refirió a el FMLN como una organización terrorista.
6 Eso esta claro. Se refirió al grupo como una organización política. Por el otro lado, si se refirió
7 al terrorismo por medio de los escuadrones de la muerte del gobierno. Ahora otra vez, depende de
8 mi decidir cual era la naturaleza del grupo. La Comisión de la Verdad no estaba a cargo
9 de determinar si si o no el FMLN cometió actos terroristas o no. Sin embargo, eso
10 es algo yo estoy a cargo de.
11
12 Se señaló por usted que habia un alto grado de violencia en El Salvador, y no hay forma de
13 negar eso, de ninguna manera. Sin embargo, se señaló que 85 por ciento de la
14 violencia, especificamente con respecto a un total de 22,000 quejas de violencia, fueron perpetrados por
15 agentes del estado. Se dieron varios porcentajes y se tomó nota que el FMLN fué
16 responsable de sólo un cinco por ciento. Se señaló que el gobierno fue entonces
17 responsable de 17 veces más de esta actividad cuestionable que el grupo mismo. Yo por supuesto
18 yo tomó nota de eso. Sin embargo éso no niega el hecho que el FMLN si cometió algunos
19 actos muy malos. Completamente reconozco que los actos cometidos por el FMLN fueron mucho
20 menores que los cometidos por el gobierno. Sin embargo, hubieron algunos actos y yo necesito
21 tratar y analizar esos actos.
22
23 Se señaló que usted no estuvo envuelto en combate. Se señaló que en una guerra civil
24 y en muchos casos, en muchas oportunidades, hay un numero de facciones que estan en conflicto
25 entre ellas. Usted trajo el ejemplo de las Fuerzas Canadienses en Afganistan. No puedo
26 realmente comentar mucho en ello. Supongo que en algun punto en el camino en el futuro,
27 los historiadores veran al pasado en el conflicto en Afganistan y posiblemente lo comparen a
28 El Salvador y lo que sucedió ahí. Yo no sé. Eso no es realmente para yo lo considere
29 en este momento.
30
31 Yo, de hecho, facilmente acepto que el cambio con todad probabilidad no habria sucedido tan rápido
32 como sucedió en El Salvador si el FMLN no hubiera realizado una muy fuerte acción de oposición
33 al gobierno. Yo acepto eso. Así que el argumento que el grupo entonces estaba correcto en hacer
34 todo lo que hizo para promover ese cambio. Yo no puedo argumentar que un regimen represivo que
35 hace uso de escuadrones de la muerte necesita ser cambiado. Nadie puede argumentar eso. La
36 pregunta es como es que se promueve ese cambio.
37
38 Desde el punto de vista del Sr. Figueroa, sus acciones personales, en mi opinión, estuvieron bien. No
39 hay nada malo con tratar de promover que la gente se uniera a un grupo político que traeria un
40 buen cambio en el gobierno. De éso se trata la democracia. El problema que tenemos..



A9-01353
3420-1087
JOSE LUIS FIGUEROA

1 en este escenario es tratar con esas actividades particulares malas del FMLN. Ahora, el problema
2 es que usted no puede tener la esperanza de efectuar cambio usando absolutamente cualquier medio.
3 Nuestra ley de inmigración dice que ésa no es una opción viable. Necesitan haber límites.
4
5 En Submisiones, usted señaló muy correctamente que el FMLN no esta en ninguna lista terrorista
6 y que el pueblo no se ha referido a el como organización terrorista. Eso es muy verdadero. La Sr.
7 Teran, por el otro lado, señaló que poner una organización en las varias listas es un laborioso
8 proceso político que consume tiempo y organizaciones a parte de estar en la lista
9 han, en muchas, muchas ocasiones, sido determinadas ser organizaciones terroristas en el contexto
10 de procedimientos de inmigración. El hecho que una organización este en la lista es simplemente
11 una pieza de evidencia que este tribunal necesita ver. No es por ningun motivo determinante.
12
13 Ahora, acepto que la iglesia queria cambio. La población en aumento de El Salvador queria
14 cambio. Habia un regimen represivo que necesitaba ser cambiado. La pregunta era ¿Cómo
15 hacerlo?
16
17 Al ver la homilia del 23 de Marzo de 1980, la cual es parte del paquete de la Pieza P-7.
18 Ahí proporciona guia y la guia que proporciona desafortunadamente no apoya
19 lo que el FMLN hizo. Voy a citar de la homilia. Esto esta en página 17 de 17 en la
20 copia.
21
22 Ahora, creo que esta homilia fue traducida de la internet, yo creo?
23
24 PERSONA CONCERNIENTE: Sí.
25
26 MIEMBRO NUPPONEN: Por un tipo de traducción automatica---
27
28 PERSONA CONCERNIENTE: Sí, Ahí esta base oficial de datos. Si.
29
30 MEMBER NUPPONEN: Muy bien. Acepto que esta es una traducción hecha por algun tipo
31 de traducción automatica. El lenguaje no es necesariamente exactamente ingles de reinas.
32 En cualquier caso, la esencia es bastante clara. Dice lo siguiente:
33
34 “Me gustaria hacer un llamado especial a los hombres en el ejercito y en
35 particular a las bases de la Guardia Nacional las barracas de los cuarteles.
36 Hermanos son su misma sangre. Matan a sus propios hermanos campesinos
37 Ante una orden de matar del hombre debe prevalecer la ley de Dios, que dice,
38 “No Mataras”. Ningun soldado esta obligado a obedecer una orden contraria a
39 la ley de Dios. Una ley inmoral, nadie debe cumplirla. Es tiempo
40 que recobren su conciencia y obedezcan su conciencia en vez de la orden del



A9-01353
3420-1087
JOSE LUIS FIGUEROA

1 La iglesia, defensora of los derechos de conciencia and obedecer
2 sus conciencias.
3
4 Perdon.
5
6 La Iglesia, defensora del derecho de Dios, la ley de Dios,
7 de la dignidad humana, de la persona no puede permanecer en silencio ante tal
8 abominación. Queremos que el gobierno tome en serio que de nada
9 sirven las reformas si van manchadas con mucha sangre. En el
10 nombre de Dios pues, y en el nombre este sufrido pueblo, cuyos lamentos
11 llegan hasta el cielo cada día mas tumultuosos, les ruego, les suplico.
12 Les ordeno en nombre de Dios, paren la represión.
13
14 Presumo es el Domingo de quaresma (fonetica) de donde vino. Presumo
15 que quizas en un Arzobispo. No lo sé. Claramente, dice que un cambio es necesario. Los
16 asesinatos necesitan parar, pero tambien dice no mataras.
17
18 Ahora, la evidencia es clara que en el contexto de intimidación de los alcaldes, hubieron
19 asesinatos. Tal parece que ese asesinato fue autorizado a un nivel relativamente alto y la
20 organización tomó parte. Estoy seguro que la organización en ese tiempo pensó que era
21 justificado, que eso traeria el cambio que era requerido. Sin embargo, la homilia
22 misma dice “no mataras” y la organización tomó parte en ello.
23
24 Asi que la alegación es fundada. Yo concluyo que el Sr. Figueroa era miémbro del FMLN.
25 Yo concluyo que las actividades particulares que he enfatizado hoy, concretamente la intimidación y
26 el asesinato de alcaldes, concuerdan con el tipo de actividades cubiertas por la definición de *Suresh*
27 de “terrorismo”. Así que la alegación misma tiene fundamento.
28
29 Creo que las submisiones hechas por el Sr. Figueroa y su abogado eran submisiones validas,
30 entendibles. Sin embargo, son del tipo de submisiones que desafortunadamente
31 no me ayudaron en este nivel. A este nivel tengo una pregunta legal muy especifica que ver
32 y esa es su inadmisibilidad. No tengo que decir o comentar en el tipo de casos en que el
33 Ministro prepara sus reportes y referencias. Esas son decisiones que se hace en un
34 lugar diferente y, yo esperaria, ultimadamente a un nivel mucho mas alto en el
35 gobierno de Canada. Mi obligación es considerar la alegación una vez presentada.
36
37 Ahora, se ha señalado, hay la posibilidad de una excepción provista en el
38 estatuto. Profesaré que no conozco de la excepción. Nunca las he tratado
39 No se cuales son los requerimientos. Ni siquiera sabria a quien se le deberian
40 presentar. Así que mis comentarios al respecto son muy limitados.



A9-01353
3420-1087
JOSE LUIS FIGUEROA

1 Por otro lado, me parece que ciertos hechos en su caso sugerirían que no habría
2 daño al pedir por una excepción y señalar muy generalmente algunos de
3 esos.
4
5 Primero, usted no estaba involucrado con ninguna de las actividades malas a la que he referido.
6 Usted estaba involucrado solo en la parte política de la organización, tratando que la gente
7 comprendieran nuevas y potencialmente mejores realidades políticas que surgirían si ellos
8 concordaban a unirse a una nueva fuerza política. No hay nada malo en ello. Era joven. Usted
9 era muy joven al tiempo que estas cosas tomaron lugar.
10
11 Otra cosa que uno podría esperar que sería considerada en una aplicación de excepción sería
12 la naturaleza del conflicto en el país en ese tiempo. Lo que la gente parecían haber estado
13 tratando de hacer para parar a un régimen que controlaba los escuadrones de la muerte. Hay cierta
14 legitimidad, yo diría, en tratar de arreglar las cosas para que los escuadrones fueran eliminados.
15 Así ultimadamente el propósito de la organización es legítima. El problema es que hubieron
16 algunas acciones muy problemáticas que sucedieron las cuales caen en la descripción de
17 “terrorismo” en el contexto de esta audiencia.
18
19 También lo que podría posiblemente ser notado por la persona o personas que consideren estas
20 aplicaciones son que el FMLN es ahora un partido político muy legítimo en El Salvador y,
21 de hecho, tiene gente muy importante de ese partido en el gobierno. En este momento,
22 difícilmente se podría decir que la organización sea actualmente vista como una organización
23 terrorista, aunque no he visto a ese aspecto en el contexto de esta audiencia.
24
25 Esas son las clases de circunstancias que tal vez pudieran ser vistas en una
26 aplicación de excepción. Otra vez depende de usted si quiere hacer eso o no. He realizado mi
27 tarea hoy. Lo he encontrado inadmisibles y le estaré dando una orden de deportación.
28
29 Además de eso, Sra. Teran, algo más que desee agregar?
30
31 ABOGADA DEL MINISTRO: No, no tengo. Gracias.
32
33 MIEMBRO NUPPONEN: No. Esta audiencia ha concluido.
34
35 PERSONA INTERESADA: Su Señoría.
36
37 MEMBER NUPPONEN: Sí?
38
39 PERSONA INTERESADA: Creo que parte de esto... Deberían de haber algunas preguntas
40 permitidas que necesitan ser contestadas al respecto.



A9-01353
3420-1087
JOSE LUIS FIGUEROA

1 MIEMBRO NUPPONEN: Bueno, he concluido con mi decision. Debo señalar que
2 si no esta feliz con mi decisión, entonces el recurso es que busque permiso para revisión
3 juridica de la Corte Federal.
4
5 PERSONA INTERESADA: Por supuesto, durante los procedimientos, presentamos un asunto de
6
7 MIEMBRO NUPONNEN: Bueno, no voy a revisar o entrar en discusion sobre lo que
8 fue presentado o no. He dado mi decisión y mi decisión descansa en sus propios meritos a este
9 momento.
10
11 PERSONA INTERESADA: Si.
12
13 MIEMBRO NUPPONEN: Esta audiencia esta concluida.
14
15 ---- PROCEDIMIENTOS CONCLUIDOS
16
17
18
19

20 [Editado para claridad, deletreo, gramatica y syntax.]
21
22
23
24

25 Yo, la abajo firmante, por este medio certifica que el anterior
26 constituye una transcripción de procedimientos, transcritos de
27 procedimientos grabados, a lo mejor de mi habilidad y capacidad,
28 de una decisión en una audiencia de División de Inmigración dada
29 en Vancouver, Colombia Británica
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40